



Informe de Actuación Especial de Fiscalización – AEF (PDVCF 2025)

Código de Auditoría No. 127

Fecha: noviembre de 2025



INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA - FDLS

ACTUACIÓN ESPECIAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL FDL JUNTO CON SU EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO, ENTRE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024.

CÓDIGO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN: 127

Período auditado 2020-2024

PDVCF 2025

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C, noviembre 2025

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Juan Carlos Gualdrón Alba
Contralor Auxiliar

Andrés Gustavo Rojas Palomino
Director Sectorial Participación Ciudadana y Desarrollo Local

César Augusto Campos Suárez
Subdirector de Gestión Local (e)

Juan Carlos León Alvarado
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

<i>Fabian Camilo Garzón Silva</i>	Gerente 039-02
<i>Francy Yonely Moreno Mora</i>	Profesional Especializado 222-07 (e)
<i>Sandra Edith Duarte Campos</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Rosa Elena Daza Monroy</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Héctor Enrique Linero Díaz</i>	Contratista
<i>Lina Gisell Bayona Amado</i>	Contratista
<i>Billy Jose Salcedo Mesquida</i>	Contratista
<i>Ana Milena Miguez Garcia</i>	Profesional Especializado 222-07 - Apoyo Técnico



CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
1.1 ASUNTO	8
1.2 OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	9
1.2.1 Objetivo General	9
1.2.2 Objetivos Específicos.....	9
1.3 ALCANCE	11
1.4 FUENTES DE CRITERIO	15
1.5 CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO	16
1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.	16
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.	17
1.8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	17
1.9 PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	18
2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO	20
2.1 CONTROL FISCAL INTERNO	20
2.1.1 <i>Evaluación del diseño de Controles:</i>	21
2.1.2 <i>Evaluación de la efectividad de los Controles</i>	22
2.2 HALLAZGOS.....	24
<i>Hallazgo Administrativo No 2.2.1 con presunta incidencia disciplinaria por falencias en los estudios y diseños para la Construcción Casa de la Cultura Suba - Consultoría No. 441 de 2022, lo cual afecto la ejecución de las obras del Contrato de Obra Pública No. 903 del 2023, éste último además evidenció falta de actualización y aprobación de las garantías conforme el Acta de Recibo Final de Obra del 23 de octubre del 2025 y ausencia de reporte en SIVICOF de la última adición y prórroga.</i>	27



Hallazgo Administrativo N° 2.2.2 con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de interventoría 904 de 2023 en el FDLS, por falta de actualización y aprobación de garantías respecto del amparo Calidad del Servicio conforme Acta de Recibo del COP 903-2023, además de la ausencia de reporte de la última modificación en SIVICOF. 38

Hallazgo administrativo No. 2.2.3 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en el Contrato de suministro No.521 del 2021, suscrito entre el FDL Suba y CARVEPA S.A.S, por el reconocimiento y pago en tres (3) elementos mobiliarios para las JAC y las Bibliotecas Comunitarias, adquiridos a precios por encima de la oferta del mercado, cuyo detrimento al patrimonio público asciende a \$130.234.496. 47

Hallazgo administrativo No. 2.2.4 con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Suministro 521-2021 entre el FDLS y Contratista CARVEPA S.A.S, por el recibo de los elementos mobiliarios adquiridos, un mes después de terminado el contrato, además de la no entrega de algunos de los elementos a los beneficiarios "JAC y Bibliotecas comunitarias" luego de transcurridos más de 3 años desde la compra..... 57

Hallazgo administrativo No. 2.2.5 con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Obra Pública 460-2023 entre el FDLS y Contratista Consorcio Vías 2024 S.A.S, por falta de entrega del Acta de recibo obra del 29 de mayo del 2025, dentro de la fase de ejecución de la AEF 127 PDVCF 2025 y ausencia de actualización como aprobación de garantías conforme la mencionada acta de recibo de obra..... 69

Hallazgo administrativo 2.2.6 con presunta incidencia disciplinaria por no suministrar la totalidad de la información de los documentos del Contrato de Obra Pública 460-2023 suscrito entre el FDLS y Contratista Consorcio Vías



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2024 S.A.S y cuya firma interventora corresponde a CONSORCIO INTER SUBA Contrato 612-2023.	75
Hallazgo Administrativo 2.2.7 con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reconocimiento y pago en las 11 actas parciales del COP 460-2023 y ausencia de hojas de vida definitivas de la intervención de cada uno de los CIV contratados (presupuestos definitivos y cantidades de obra ejecutadas) en la visita a terreno programada por el órgano de control.	79
Hallazgo administrativo No. 2.2.8 con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la planeación, ejecución y supervisión del Contrato de Suministro No. 631-2023 suscrito por FDL Suba, al encontrarse irregularidades en visita administrativa a Instituciones Educativas beneficiarias de las entregas adquiridas.	87
Hallazgo administrativo No. 2.2.9 con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la planeación y supervisión del Contrato de Compraventa No. 622-2023 y Contrato de Transacción No. 315 del 2024, suscrito entre FDLS y Polymet SAS para la adquisición de mobiliario para salones comunales.	97
Hallazgo administrativo No. 2.2.10 con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la planeación y supervisión del Convenio Interadministrativo 560 de 2023 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.	111
2.3 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	124
2.4 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	125
3. OTROS RESULTADOS	126

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS

Alcalde Local de Suba

Fondo de Desarrollo Local de Suba

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal - PDVCF 2025, adelantó Actuación Especial de Fiscalización para *“Evaluar la gestión fiscal adelantada por el FDL en relación con los proyectos de inversión de obra pública en el FDL junto con su ejecución de gasto público, entre las vigencias 2020 a 2024 y los temas de impacto derivados de las denuncias presentadas mediante el control social y político ejercido por Concejales y otros grupos de interés”*, al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS vigencias 2020-2024, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como, el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto de la Actuación Especial de Fiscalización.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al *“Evaluar la gestión fiscal adelantada por el FDL en relación con los proyectos de inversión de obra pública en el FDL junto con su ejecución de gasto público, entre las vigencias 2020 a 2024 y los temas de impacto derivados de las*

denuncias presentadas mediante el control social y político ejercido por Concejales y otros grupos de interés”.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso evaluado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, concediéndoles el término establecido para presentar respuesta y así, ejercer su derecho de contradicción y defensa.

1.1 ASUNTO

La Actuación Especial de Fiscalización se incluyó en el Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal, con el fin de ejercer vigilancia y control fiscal para *“Evaluar la gestión fiscal adelantada por el FDL en relación con los proyectos de inversión de obra pública en el FDL junto con su ejecución de gasto público, entre las vigencias 2020 a 2024 y los temas de impacto derivados de las denuncias presentadas mediante el control social y político ejercido por Concejales y otros grupos de interés”.*

1.2 OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el FDL en relación con los proyectos de inversión de obra pública en el FDL junto con su ejecución de gasto público, entre las vigencias 2020 a 2024 y los temas de impacto derivados de las denuncias presentadas mediante el control social y político ejercido por concejales y otros grupos de interés.

1.2.2 Objetivos Específicos

1.2.2.1. Objetivos Específicos evaluación contratos de inversión de obra e interventoría con su ejecución de gasto público.

a. Evaluar la calidad, eficiencia y eficacia del control fiscal del Fondo Local, aplicado en la muestra seleccionada a examinar en la presente actuación; de modo que, permita conceptuar si se realizó conforme a los procesos administrativos, procedimientos y normatividad aplicable vigente entre las vigencias 2020 a 2024.

b. Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno del FDL, teniendo en cuenta el instrumento de riesgos y controles y los porcentajes definidos metodológicamente en la GAB, versión 3.0

c. Evaluar y examinar el impacto administrativo, económico, técnico, jurídico, ambiental y social, inmerso en el negocio jurídico de los contratos seleccionados en la muestra contractual y sus respectivas interventorías, así como, las modificaciones suscritas en la ejecución contractual.

d. Revisar la relación que guarda la obra pública y su congruencia con las normas, procedimientos relativos, riesgos para su operación, de acuerdo con el avance y finalización de la obra, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

e. Evaluar la integridad y confiabilidad de los datos de fiscalización contenidos en las pruebas de auditoría a realizar hasta su culminación en el traslado de hallazgos fiscales, si a ello hubiere lugar.

f. Verificar y suministrar información producto de la evaluación y control de obras inconclusas identificadas en la gerencia ante el FDL, que permita dar cuenta por parte de la Dirección a la alta gerencia en cuanto a: verificación del cumplimiento de la ley 2020 de julio 17 de 2020, consolidación de información matriz de seguimiento “obras inconclusas”, identificación de la obra y formulación de acciones por obra.

g. Armonizar de manera vinculante la evaluación con el equipo de auditoría bajo los siguientes parámetros:

(i) EVALUACIÓN TÉCNICA: “*Perfiles Ingeniería, arquitectura y similares*”:

- ✓ Estudios y diseños
- ✓ Estabilidad y calidad de obra
- ✓ Visita a obra
- ✓ Comparativo de precios no previstos y precios contractuales
- ✓ Estructuración de Costos AIU
- ✓ Componente ambiental – social
- ✓ Analítica de cantidades pagadas a partir de: PMT, Memorias de cálculo, excavadoras, rellenos, carteras topográficas, entre otros.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(ii) LEGAL: “*Perfiles abogados y administrador público*”:

- ✓ Justificaciones legales de adiciones, prórrogas, suspensiones.
- ✓ Evaluación etapa precontractual: Anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, otro sí modificatorios, justificaciones legales de ajustes de precios, pólizas.

1.2.2.2. Objetivos específicos, evaluación temas de impacto derivados de las denuncias instauradas a través del control social y político ejercido por algunos concejales y otros grupos de interés.

a. Evaluar la contratación propuesta seleccionada etapas precontractual, contractual y post contractual (denuncia Concejo de Bogotá, y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna), conforme a los riesgos fiscales identificados en matriz de riesgos del procedimiento y aquellos puestos en consideración en las denuncias del Concejo de Bogotá y/o derechos de petición, a fin de dar respuesta total.

b. Atender insumos ciudadanos con alto nivel de alerta y los relacionados con el objeto de la presente actuación fiscal.

1.3 ALCANCE

La presente Actuación Especial de Fiscalización se encuentra orientada a examinar y evaluar contratos de obra acompañado del contrato de interventoría y/o consultoría de forma posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa que presente gestión fiscal durante las vigencias 2020 a 2024, mediante la aplicación de normas de auditoría en general y la revisión legal y formal de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones y la economía y eficiencia con que actuó el gestor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

público. En igual sentido, aborda un enfoque secundario en torno a las denuncias del Concejo de Bogotá, respecto a los debates más relevantes y por parte de y grupos de interés de cada localidad por medio de los cuales se activó el ejercicio de control y vigilancia para la evaluación y seguimiento del recurso público en la ciudad de Bogotá. D.C.

Cuadro 1: Muestra contractual FDLS AEF 127 PDVCF 2025

Cifra en pesos (\$)

No. Contrato o pago (si aplica)	N° Proyecto/Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos (Recursos del FDLS)	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Nombre del Supervisor y/o líder (fecha seguimiento y Responsable)
521-2021	1977 - Suba participa, incide y reconstruye 2016 - Suba cultural y creativa	Suministros	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y LAS BIBLIOTECAS COMUNITARIAS; EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA Sin Adiciones Contratista: CARVEPA S.A.S.	366.607.380	Evaluación de la ejecución, liquidación y cumplimiento en las metas de los proyectos asociados.	Contrato en seguimiento por la Gerencia Local de Suba.	Sandra Edith Duarte Campos	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025
526-2021	1968 - Conectividad del territorio ambiental de Suba	Prestación de servicios	REALIZAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL PLANTADO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE CORREDORES DE POLINIZADORES, DENTRO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS EN LA LOCALIDAD DE SUBA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS Con adición. Contratista: CONSORCIO SINERGIA 9-2021	624.051.227	Evaluación de la ejecución, liquidación y cumplimiento en las metas de los proyectos asociados.	Contrato en seguimiento por la Gerencia Local de Suba.	Sandra Edith Duarte Campos	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025
460-2023	1999 - Mejor infraestructura para la movilidad	Contrato de obra	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS	19.244.203.657	Evaluación de las etapas: Precontractual,	Priorizado AEF por el monto del contrato, por la adición y por las dos prórrogas	Ana Milena Miguez Garcia	1 de agosto de 2025	14 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato o pago (si aplica)	N° Proyecto / Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos (Recursos del FDLS)	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Nombre del Supervisor y/o líder (fecha seguimiento y Responsable)
			ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO Con adición Contratista: CONSORCIO VIAS 2024		contractual y post contractual	que se hicieron al contrato inicial	Héctor Enrique Linero Díaz			22 de agosto de 2025
560-2023	1967 - Suba saludable y sin barreras	Convenio Interadministrativo	AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CUIDADORAS A TRAVÉS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS O NO CUBIERTAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Aportes del Fondo: \$2.559.955.000 Aportes Subred: \$ \$239.582.000 Contratista: SUBRED NORTE	2.559.955.000	Evaluación de las etapas: Precontractual, contractual y post Contractual.	No reportado en Sivico y en seguimiento por la Gerencia Local de Suba.	Rosa Elena Daza Monroy	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025
612-2023	1999 - Mejor infraestructura para la movilidad	Interventoría	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC Con adición Contratista: CONSORCIO INTER SUBA	2.226.927.782	Evaluación de las etapas: Precontractual, contractual y post Contractual.	Priorizado AEF: Interventoría la COP 460-2023.	Ana Milena Miguez Garcia Héctor Enrique Linero Díaz	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025
622-2023	1977 - Suba participa, incide y reconstruye	Compraventa	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS	165.501.851	Evaluación de las etapas: Precontractual, contractual y post Contractual.	Denuncia	Lina Gisell Bayona Amado	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato o pago (si aplica)	N° Proyecto / Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos (Recursos del FDLS)	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Nombre del Supervisor y/o líder (fecha seguimiento y Responsable)
			Contratista: POLYMET SAS							
631-2023	2034 - Suba entorno protector 1957 - Construyendo nuestra infancia local	Suministro	ADQUISICION DE LIBROS ELEMENTOS DIDACTICOS Y MOBILIARIO PARA JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE SUBA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NINOS Y NIÑAS EN TORNO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS CENTRADAS EN LA FAMILIA ESCUELA Y COMUNIDAD. Contratista: SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS - SECVIDEO	779.980.143	Evaluación de las etapas: Precontractual, contractual y post Contractual.	Representatividad del contrato en el proyecto de inversión	Lina Gisell Bayona Amado	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025
903-2023	2016 - Suba cultural y creativa 1000 La cultura de Suba en escenarios seguros	Contrato de obra	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO Con adiciones Contratista: CONSTRUCTORA COINAR	2.479.231.569	Evaluación de las etapas: Precontractual, contractual y post Contractual.	Priorizado AEF	Francy Moreno Mora	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025
904-2023	2016 - Suba cultural y creativa	Interventoría	REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMIENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Con adiciones Contratista: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA SOTA LTD	535.921.907	Evaluación de las etapas: Precontractual, contractual y post Contractual.	Priorizado AEF	Francy Moreno Mora	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025
1024-2024	1967 - Suba saludable y sin barreras	Convenio Interadministrativo	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y EL FONDO	2.797.302.000	Evaluación de las etapas: Precontractual, contractual y post	Denuncia Concejo de Bogotá D.C.	Billy Jose Salcedo Mesquida	1 de agosto de 2025	22 de octubre de 2025	Fabian Camilo Garzón Silva Gerente Local Suba 22 de agosto de 2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato o pago (si aplica)	N° Proyecto / Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos (Recursos del FDLS)	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Nombre del Supervisor y/o líder (fecha seguimiento y Responsable)
			DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES(AS), EN MARCO DEL PROYECTO N° 1967 VIGENCIA 2024 Aportes del FDLS: \$ 2.797.302.000 Aportes Subred: \$ 279.640.200 Contratista: Subred Norte.		Contractual.					

Fuente: Registros Presupuestales FDLS 2020-2024

Elaborado por: Equipo Auditor

1.4 FUENTES DE CRITERIO

El marco legal y/o fuentes de criterio de la AEF a ser considerados, son los comprendidos en las leyes Artículos 268 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos Ley 1421 de 1993 y 403 de 2020, Ley 42 de 1993, Ley 594 de 2000, Ley 610 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 654 de 2017, Resolución Reglamentaria 002 de 2022, Resolución Reglamentaria 038 de 2022 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 026 de 2022 que modifica los artículos 11, 14 y 16 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 11 de 2022”, Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT versión 3.0 de 2024, Marco

de pronunciamientos profesionales de INTOSAI-IFPP 2019-2020, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables.

1.5 CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema evaluado, cumple parcialmente frente los criterios aplicables en la gestión administrativa, adquisición, gasto, inversión, disposición del erario distrital. Lo anterior, dado que se observaron falencias en la planeación como seguimiento y control de lo contrato que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado a la *“Los proyectos de inversión de obra pública en el FDL junto con su ejecución de gasto público, entre las vigencias 2020 a 2024 y los temas de impacto derivados de las denuncias presentadas mediante el control social y político, ejercido por Concejales entre otros grupos de interés”* implementado en el FDL Suba y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de %XX (porcentaje) valorándose como (adecuado, parcialmente adecuado o inadecuado). Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

70,04% que lo valora como PARCIALMENTE ADECUADO; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 53.14% (porcentaje) valorado como con deficiencias.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales, diez (10) tienen presunta incidencia disciplinaria, cero (0) con presunta incidencia penal y uno (1) con incidencia fiscal en cuantía total de \$ \$130.234.496.

1.8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización se determinó un potencial beneficio *Cuantificable* por Ahorro y compensación y cualificable por mejora en las instalaciones de la “*Construcción casa de la cultura Suba*”, ya que producto de la visita administrativa realizada por la Contraloría de Bogotá el pasado 04 de septiembre del 2025, a las obras del COP 903 del 2023, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 subsano y corrigió los siguientes aspectos observados en la correspondiente acta: i) Instalación de Ciclo-parqueaderos por la suma de \$344.129, e instalación de Jardines ornamentales horizontales- verticales por la suma de \$389.580, en cumplimiento a la propuesta entregada por el contratista para la adjudicación del COP 903-2023, según el formato 12. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO. ii) Arreglos de remates de obra, por la suma de \$1.304.510. Estos aspectos fueron comunicado a este Órgano de Control mediante oficio del FDLS 20256101155711 del 06/10/2025. iii) Ajuste a las Cantidades de Obra ejecutadas en el ítem NP 13- Cargue y

retiro de material sobrante, las cuales se reportaron a la Contraloría de Bogotá mediante oficio 20256100827941 del 27 de agosto del 2025 en 355.65 m³, pero luego de verificadas las memorias de cálculo por parte del FDLS conforme solicitud 2-2025-20483 del 24 de septiembre del 2025 por parte del órgano de control, el Fondo en oficio 20256121091521 del 26 de septiembre del 2025 estableció que los volúmenes ejecutados ascendieron a 250.52 m³, de tal manera que la ejecución en el ítem disminuyó en 105,13 m³ por la suma \$8.444.682, para un total de beneficio de control fiscal de por la suma de \$10.482.901. Este beneficio será tramitado de conformidad con el procedimiento vigente.

1.9 PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente establecidos en la Resolución en la forma, términos y con el contenido previsto en el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre del 2019 de la contraloría de Bogotá D.C. “El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá presentar el plan de mejoramiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría de regularidad, desempeño, visita de control fiscal o Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá D.C.”, cuyo

incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

A continuación, se detallan los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Cordialmente,



ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Director Técnico

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	GRUPO AUDITOR	14 nov 25	AGRP	20 nov 25	CACS	19 nov 25
Nombre E-Mail Cargo	Grupo Auditor		Andrés Gustavo Rojas Palomino cacampos@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009 4		Cesar Augusto Campos Suarez juarodriguez@contraloriabogota.gov.co Subdirector Gestión Local	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

2.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo *“Evaluar la gestión fiscal adelantada por el FDL en relación con los proyectos de inversión de obra pública en el FDL junto con su ejecución de gasto público, entre las vigencias 2020 a 2024 y los temas de impacto derivados de las denuncias presentadas mediante el control social y político ejercido por concejales y otros grupos de interés”*, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

La calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto evaluado arroja un resultado en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 70,04% valorándose como PARCIALMENTE ADECUADO. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 48.75% que lo valora como INEFECTIVO; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan PARCIALMENTE su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 53,14% valorado CON DEFICIENCIAS.

Cuadro 2. Resultados consolidados de la Calificación del Riesgo Actuación Especial de Fiscalización 127 PAD 2025

PROCESO	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACION DISEÑO DE CONTROL	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	VALORACION DE EFECTIVIDAD DE CONTROLES	CALIFICACIÓN SOBRE LA DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	
Gasto Público	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFECTIVO	CON DEFICIENCIAS	53,14%

Fuente: Matriz de riesgos y controles Actuación especial de Fiscalización 127 PAD 2025 FDL Suba.
Elaborado por Equipo Auditor

2.1.1 Evaluación del diseño de Controles:

Se establecieron 10 riesgos inherentes iniciales en procesos de contratación de obra e interventoría entre altos y medios distribuidos en las diferentes etapas de las fases contractuales, definidos en cuanto a su afirmación, causa, valoración e impacto, probabilidad y el diseño del control aplicable, los cuales se valoraron así:

Cuadro 3. Riesgos identificados y Calificación del diseño de los controles de Actuación Especial de Fiscalización 157 PAD 2025

No. de Riesgo	Etapas / Aspecto / Actividad / Criterio	Afirmación (Causas de Riesgo) (Lista Desplegable)	Riesgo Identificado (Efecto) (Lista Desplegable)	Naturaleza riesgo de Fraude	Riesgo inherente final	Calificación del diseño del control
1	Precontractual	7. Falta o deficiencias en la elaboración de estudios de mercado.	4. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	Colusión de precios	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
2	Precontractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.	7. Generación de Obras Inconclusas	Destinación de recursos públicos de forma indebida en favor de un tercero	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
3	Precontractual	16. Restricción de la participación de los posibles proveedores que eventualmente pueden suplir las necesidades a contratar.	24. Limitación a la Libre Concurrencia y el deber de la selección objetiva	Destinación de recursos públicos de forma indebida en favor de un tercero	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
4	Precontractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el	40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas		MEDIO	PARCIALMENTE ADECUADO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. de Riesgo	Etapas / Aspecto / Actividad / Criterio	Afirmación (Causas de Riesgo) (Lista Desplegable)	Riesgo Identificado (Efecto) (Lista Desplegable)	Naturaleza riesgo de Fraude	Riesgo inherente final	Calificación del diseño del control
		cumplimiento del cronograma de ejecución.				
5	Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
6	Contractual	6. Dilatación del inicio del contrato por falta de supervisor o interventor.	54. Inoportunidad en la entrega del bien o servicio.		CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
7	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
8	Contractual	21. Cambios en el equipo de trabajo inicialmente propuesto y que no cumple los requisitos establecidos	19. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad		CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
9	Contractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	2. Deterioro u obsolescencia de los bienes	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
10	Contractual	7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	43. Pérdida de Recursos Públicos	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO
11	Postcontractual	3. Incumplimiento al procedimiento del manejo, registro y control de inventario de bienes.	73. Incertidumbre del estado del contrato.		MEDIO	PARCIALMENTE ADECUADO
12	Postcontractual	5. Las actividades de construcción, reparación, adquisición, capacitación, entre otras, no solucionan la necesidad a atender o no se correlacionan con el tipo, etapa u objeto sobre el que se realiza como colegios, vías, equipos, funcionarios, etc.	43. Pérdida de Recursos Públicos	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO

Fuente: Matriz de riesgos y controles Actuación especial de Fiscalización 127 PAD 2025 FDLs.

Elaborado por Equipo Auditor

2.1.2 Evaluación de la efectividad de los Controles

La calificación de la efectividad de los controles arroja un resultado de INEFECTIVO, dado que dentro de la muestra del proceso auditor el 90% de los contratos auditados presentaron observaciones y una de ellas de tipo fiscal.

Resultado del análisis a la efectividad de los 10 riesgos y controles establecidos para el proceso auditor, a continuación, se relacionan los resultados que sustentan la calificación de Inefectividad de los controles.

Cuadro 4. Resultados de la evaluación de efectividad de los controles de Actuación Especial de Fiscalización 157 PAD 2025

No. de Riesgo	Etapas / Aspecto / Actividad / Criterio	Afirmación (Causas de Riesgo) (Lista Desplegable)	Riesgo Identificado (Efecto) (Lista Desplegable)	Naturaleza riesgo de Fraude	Riesgo inherente final	Calificación de efectividad de los controles
1	Precontractual	7. Falta o deficiencias en la elaboración de estudios de mercado.	4. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	Colusión de precios	CRÍTICO	INEFECTIVO
2	Precontractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.	7. Generación de Obras Inconclusas	Destinación de recursos públicos de forma indebida en favor de un tercero	CRÍTICO	INEFECTIVO
3	Precontractual	16. Restricción de la participación de los posibles proveedores que eventualmente pueden suplir las necesidades a contratar.	24. Limitación a la Libre Concurrencia y el deber de la selección objetiva	Destinación de recursos públicos de forma indebida en favor de un tercero	CRÍTICO	EFFECTIVO
4	Precontractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.	40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas		MEDIO	INEFECTIVO
5	Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Corrupción	CRÍTICO	INEFECTIVO
6	Contractual	6. Dilatación del inicio del contrato por falta de supervisor o interventor.	54. Inoportunidad en la entrega del bien o servicio.		CRÍTICO	INEFECTIVO
7	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE EFFECTIVO
8	Contractual	21. Cambios en el equipo de trabajo inicialmente propuesto y que no cumple los requisitos establecidos	19. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad		CRÍTICO	EFFECTIVO
9	Contractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	2. Deterioro u obsolescencia de los bienes	Corrupción	CRÍTICO	INEFECTIVO
10	Contractual	7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	43. Pérdida de Recursos Públicos	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE EFFECTIVO
11	Postcontractual	3. Incumplimiento al procedimiento del manejo, registro y control de inventario de bienes.	73. Incertidumbre del estado del contrato.		MEDIO	PARCIALMENTE EFFECTIVO
12	Postcontractual	5. Las actividades de construcción, reparación, adquisición, capacitación, entre otras, no solucionan la necesidad a atender o no se correlacionan con el tipo, etapa u objeto sobre el que se realiza como colegios, vías, equipos, funcionarios, etc.	43. Pérdida de Recursos Públicos	Corrupción	CRÍTICO	PARCIALMENTE EFFECTIVO

Fuente: Calificación Matriz de riesgos y controles Actuación especial de Fiscalización 127 PAD 2025 FDLS

Elaborado por Equipo Auditor

Dichas calificaciones permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan parcialmente su protección y adecuado

uso, así mismo, el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno valorado como “*CON DEFICIENCIAS*”, se soportó en la materialización de un riego, por inadecuada gestión desde la planeación, control y seguimiento de los contratos.

2.2 HALLAZGOS

Cuadro 5. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 903 DEL 2023 FDLS “CASA DE LA CULTURA SUBA”

No. CONTRATO	903 del 2023.		
PROYECTO DE INVERSIÓN	2016 proyecto “Suba cultural y creativa”		
No. PROCESO SECOP II	FDLSLP-22-2023(97805)		
No. DE PROPONENTES	48		
TIPO DE CONTRATACIÓN	Contrato de Obra Pública		
OBJETO	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO		
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL COCON 2023 <ul style="list-style-type: none"> • INACON SAS NIT. 800.127.693-2 participación del 10%. • CONSTRUCTORA COINAR SAS NIT. 901.713.607-9 participación del 90% 		
NIT. CONTRATISTA	901.785.401-7		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2023		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (06) MESES.		
FECHA DE INICIO	22/01/2024	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21/07/2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Principal)	CDP No. 1105 Fecha: 10/11/2023 Rubro O2301160121000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$1.764.437.762 CDP No. 1698 Fecha: 19/09/2024 Rubro O2301160121000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$ 714.793.807 CDP No. 1601 Fecha: 12/06/2025 Rubro O230117459920242533 La cultura de Suba en escenarios seguros Valor: \$ 287.376.686		
REGISTRO PRESUPUESTAL (Principal)	RP No. 2037 Fecha: 28/12/2023 Rubro O2301160121000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$1.764.437.762 RP No. 1742		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	<p>Fecha: 20/09/2024 Rubro O23011601210000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$ 714.793.807</p> <p>RP No. 1929 Fecha: 13/06/2025 Rubro O230117459920242533 La cultura de Suba en escenarios seguros Valor: \$ 287.376.686</p>																																																								
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.764.437.762 1.764.437.762,00), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, equivalentes a 1.521,067036 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023.																																																								
ANTICIPO	No se pactó contractualmente																																																								
FORMA DE PAGO	<p>La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.</p> <p>Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.</p>																																																								
AIU DE OBRA	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESCRIPCION</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADMINISTRACIÓN</td> <td>A=</td> <td>24,36%</td> </tr> <tr> <td>IMPREVISTO</td> <td>I=</td> <td>1,00%</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD</td> <td>U=</td> <td>4,50%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL, A.I.U</td> <td>A.I.U.=</td> <td>29,86%</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION		PORCENTAJE	ADMINISTRACIÓN	A=	24,36%	IMPREVISTO	I=	1,00%	UTILIDAD	U=	4,50%	TOTAL, A.I.U	A.I.U.=	29,86%																																									
DESCRIPCION		PORCENTAJE																																																							
ADMINISTRACIÓN	A=	24,36%																																																							
IMPREVISTO	I=	1,00%																																																							
UTILIDAD	U=	4,50%																																																							
TOTAL, A.I.U	A.I.U.=	29,86%																																																							
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Modificación</th> <th>Fecha de suscripción</th> <th>Plazo</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha finalización</th> <th>Nueva fecha de terminación del contrato</th> <th>Monto /Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modificación No. 1 Suspensión No. 1</td> <td>19/04/2024</td> <td>1 mes</td> <td>19/04/2024</td> <td>18/05/2025</td> <td>21/08/2024</td> <td>Falta de aprobación de PMT</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 2 Suspensión No. 2</td> <td>20/05/2024</td> <td>30 días calendario</td> <td>20/05/2024</td> <td>18/06/2025</td> <td>19/09/2024</td> <td>Falta de aprobación de PMT</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 3 Adición y Prórroga No. 1</td> <td>19/09/2024</td> <td>6 meses</td> <td>20/09/2024</td> <td>19/03/2025</td> <td>19/03/2025</td> <td>Plazo de ejecución 1 año. Valor del contrato 2.479.231.569 (Adición 714.793.807) Actualización de presupuesto y actividades no previstas</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 4 Suspensión No. 3</td> <td>13/03/2025</td> <td>1 mes y 9 días calendario</td> <td>13/03/2025</td> <td>22/04/2025</td> <td>28/04/2025</td> <td>Gestión de conexiones eléctricas, acueducto, IDPAC y SDM</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 5 Suspensión No. 4</td> <td>22/04/2025</td> <td>15 días calendario</td> <td>23/04/2025</td> <td>07/05/2025</td> <td>13/05/2025</td> <td>Ampliación 1 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 6 Suspensión No. 5</td> <td>08/05/2025</td> <td>30 días calendario</td> <td>08/05/2025</td> <td>06/06/2025</td> <td>12/06/2025</td> <td>Ampliación 2 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL Inclusión NPS</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 7 Adición y Prórroga No. 2</td> <td>12/06/2025</td> <td>50 días calendario</td> <td>13/06/2025</td> <td>01/08/2025</td> <td>01/08/2025</td> <td>Valor final del contrato \$2.766.608.255 (Adición \$287.376.686) Actualización de presupuesto y actividades no previstas</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Nueva fecha de terminación del contrato	Monto /Justificación	Modificación No. 1 Suspensión No. 1	19/04/2024	1 mes	19/04/2024	18/05/2025	21/08/2024	Falta de aprobación de PMT	Modificación No. 2 Suspensión No. 2	20/05/2024	30 días calendario	20/05/2024	18/06/2025	19/09/2024	Falta de aprobación de PMT	Modificación No. 3 Adición y Prórroga No. 1	19/09/2024	6 meses	20/09/2024	19/03/2025	19/03/2025	Plazo de ejecución 1 año. Valor del contrato 2.479.231.569 (Adición 714.793.807) Actualización de presupuesto y actividades no previstas	Modificación No. 4 Suspensión No. 3	13/03/2025	1 mes y 9 días calendario	13/03/2025	22/04/2025	28/04/2025	Gestión de conexiones eléctricas, acueducto, IDPAC y SDM	Modificación No. 5 Suspensión No. 4	22/04/2025	15 días calendario	23/04/2025	07/05/2025	13/05/2025	Ampliación 1 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL	Modificación No. 6 Suspensión No. 5	08/05/2025	30 días calendario	08/05/2025	06/06/2025	12/06/2025	Ampliación 2 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL Inclusión NPS	Modificación No. 7 Adición y Prórroga No. 2	12/06/2025	50 días calendario	13/06/2025	01/08/2025	01/08/2025	Valor final del contrato \$2.766.608.255 (Adición \$287.376.686) Actualización de presupuesto y actividades no previstas
Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Nueva fecha de terminación del contrato	Monto /Justificación																																																			
Modificación No. 1 Suspensión No. 1	19/04/2024	1 mes	19/04/2024	18/05/2025	21/08/2024	Falta de aprobación de PMT																																																			
Modificación No. 2 Suspensión No. 2	20/05/2024	30 días calendario	20/05/2024	18/06/2025	19/09/2024	Falta de aprobación de PMT																																																			
Modificación No. 3 Adición y Prórroga No. 1	19/09/2024	6 meses	20/09/2024	19/03/2025	19/03/2025	Plazo de ejecución 1 año. Valor del contrato 2.479.231.569 (Adición 714.793.807) Actualización de presupuesto y actividades no previstas																																																			
Modificación No. 4 Suspensión No. 3	13/03/2025	1 mes y 9 días calendario	13/03/2025	22/04/2025	28/04/2025	Gestión de conexiones eléctricas, acueducto, IDPAC y SDM																																																			
Modificación No. 5 Suspensión No. 4	22/04/2025	15 días calendario	23/04/2025	07/05/2025	13/05/2025	Ampliación 1 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL																																																			
Modificación No. 6 Suspensión No. 5	08/05/2025	30 días calendario	08/05/2025	06/06/2025	12/06/2025	Ampliación 2 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL Inclusión NPS																																																			
Modificación No. 7 Adición y Prórroga No. 2	12/06/2025	50 días calendario	13/06/2025	01/08/2025	01/08/2025	Valor final del contrato \$2.766.608.255 (Adición \$287.376.686) Actualización de presupuesto y actividades no previstas																																																			
TERMINACIÓN DE CONTRATO PRORROGAS	01/08/2025																																																								
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.766.607.955																																																								
RECIBO DE OBRAS	23/10/2025																																																								
GARANTÍAS	Seguros del Estado No. 21-44-101433817 – Anexo 9 (Último anexo) Fecha 17/07/2025																																																								



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada					
• CUMPLIMIENTO: Por el (30%) con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación (CLAUSULA 22: 2 meses)	22/01/2024	01/10/2025	829.982.476					
• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el (10%) vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más	22/01/2023	01/08/2028	276.660.825					
• ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. Por el (30%) vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de entidad.	23/07/2024	23/07/2029	829.982.476					
Sin actualización de amparo ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS conforme al Acta de Recibo de Obras.								
Responsabilidad civil extracontractual Seguros del Estado No. 21-40-101225370 – Anexo 6 Fecha 09/07/2025								
Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada					
• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	20/01/2024	01/08/2025						
- Predios, labores y operaciones	20/01/2024	01/08/2025	390.000.000					
- Contratistas y subcontratistas	20/01/2024	01/08/2025	195.000.000					
- Vehículos propios y no propios	20/01/2024	01/08/2025	195.000.000					
Acta Parcial	Factura	Certificaciones de cumplimiento	de	Valor factura y certificado	Comprobante	Fecha	Giro bruto	Giro neto
1	UTFE-1 11/04/2024	Del 22/01/2024 al 21/03/2024	al	65.568.517	3000351966	28/05/2024	65.568.517	60.148.623
2	UTFE-2 5/07/2024	Del 22/03/2024 al 16/06/2024	al	71.574.249	3000738346	13/10/2024	318.384.516	292.066.852
3	UTFE-3 13/08/2024	Del 20/06/2024 al 19/07/2024	al	127.627.677	3000911847	22/11/2024	127.450.062	116.915.041
4	UTFE-4 29/08/2024	Del 20/07/2024 al 19/08/2024	al	119.182.590				
5	UTFE-5 1/10/2024	Del 20/08/2024 al 19/09/2024	al	127.450.062				
6	UTFE-6 30/10/2024	Del 20/09/2024 al 19/10/2024	al	176.143.941	3001081849	24/12/2024	127.450.062	94.167.190
7	UTFE-7 22/11/2024	Del 20/10/2024 al 19/11/2024	al	226.503.919	3001132481	17/01/2025	275.197.798	275.197.798
8	UTFE-8 12/12/2024	Del 20/11/2024 al 19/12/2024	al	233.964.960	3000035728	28/01/2025	233.964.960	214.625.416
9	UTFE-9 28/01/2025	Del 20/11/2024 al 19/01/2025	al	263.131.424	3000175195	06/03/2025	263.131.424	241.380.981
10	UTFE-10 27/02/2025	Del 20/01/2025 al 19/02/2025	al	308.420.885	3000285569	02/04/2025	308.420.885	282.926.815
11	UTFE-11 30/04/2025	Del 20/02/2025 al 12/03/2025	al	365.244.336	3000524382	05/06/2025	365.244.336	335.053.238
12	UTFE-12 10/07/2025	Del 07/06/2025 al 06/07/2025	al	543.465.282	3000782963	12/08/2025	543.465.282	498.645.297
Total, girado				2.628.277.842			2.628.277.842	2.411.127.251
Valor total del contrato				2.766.608.255			2.766.608.255	
Saldo en liquidación				138.330.413			138.330.413	
% de ejecución financiera				95%			95%	
95% del valor del contrato girado.								
ESTUDIOS Y DISEÑO				Contrato de Consultoría No. 441 de 2022 "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA" Valor de \$190.138.697 Contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA PARA LA CULTURA 2022				
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO				Sin acta de liquidación				



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Fuente: Expediente físico COP 903-2023 FDLS y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Ruta SECOP II FDLSLP-22-2023(97805) (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

<https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.5263116&isfrompublicarea=true&ismodal=false>

Hallazgo Administrativo No 2.2.1 con presunta incidencia disciplinaria por falencias en los estudios y diseños para la Construcción Casa de la Cultura Suba - Consultoría No. 441 de 2022, lo cual afectó la ejecución de las obras del Contrato de Obra Pública No. 903 del 2023, éste último además evidenció falta de actualización y aprobación de las garantías conforme el Acta de Recibo Final de Obra del 23 de octubre del 2025 y ausencia de reporte en SIVICOF de la última adición y prórroga.

Producto de la evaluación del Contrato de obra Pública No. 903 del 2023 cuyo objeto es “EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO” suscrito entre el FDLS y la UNION TEMPORAL COCON 2023, por un valor total de \$2.766.607.955 y ejecutado entre el 22 de enero del 2024 y el 01 de agosto del 2025, se establecieron las siguientes falencias:

Estudios y Diseños incompletos del proyecto “Casa de la Cultura Suba”, producto del Contrato de Consultoría No. 441 de 2022, cuyo objeto contractual estableció “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA” por valor de \$190.138.697 con la firma CONSORCIO ARQUITECTURA PARA LA CULTURA 2022, ya que conforme el Acta de visita administrativa del 04 de septiembre del 2025, la interventoría refiere al respecto:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 27 de 128

“(…) En este punto, la interventoría SOTA LTDA, informa al órgano de control que sí se hicieron ajustes a los estudios y diseños del Contrato 441-2022, por parte de contratista U.T. COCON 2023 (sin ningún costo para el FDLS), principalmente en lo que se refiere a estudios, diseños y/o trámites relacionados con:

- *El estudio de tránsito, Estudio de TPD-Transporte Planeación y Diseño [sic] para la Secretaría de Movilidad para el correspondiente permiso del PMT Plan de Manejo de Tránsito[sic]*
- *Autorización de traslado de paradero ante Transmilenio.*
- *Estudio de factibilidad de Conexión al servicio público de Alcantarillado – EAAB.*
- *Solicitud de Planos redes existentes ETB.*
- *Solicitud Planos redes existentes VANTI.*
- *Licencia de intervención de espacio público ante IDPC.*
- *Estudio de factibilidad de Conexión al servicio público de Energía Eléctrica – ENEL, Diseño de contención provisional, el Cálculo de cargas eléctricas para correcto funcionamiento.*
- *Pérgola arquitectónica de la terraza tercer nivel.*
- *Sistema puesta a tierra.*

Adicionalmente, la interventoría complementa lo anterior informando al órgano de control que durante el inicio de la construcción el contratista de la Consultoría CTO-441-2022, realizó 2 ajustes principales al diseño para la “Construcción de muros perimetrales en concreto”. Cursiva y subrayado fuera de texto.

Derivado de la situación expuesta, hubo dilatación en el tiempo en la ejecución de las obras, ya que las gestiones de ajustes a los diseños iniciales, redundó en un plazo de ejecución de más del 100% de lo pactado inicialmente que correspondía a 6 meses, finalizando con una extensión en el tiempo por un (1) año, seis (6) meses y nueve (9) días, periodo de tiempo dentro del cual se efectuaron 7 modificaciones contractuales entre ellas: cinco (5) suspensiones para aprobación del Plan de manejo de tráfico, gestiones para acometidas eléctricas e hidráulicas, intervención del espacio público,

entre otras), 2 prórrogas y 2 adiciones sustentadas en mayores cantidades de obra y complementarias a los estudios iniciales como actividades no previstas en terreno, que demandó la construcción para terminarla y dejarla totalmente funcional.

De tal manera, que se logra establecer que las falencias en los estudios y diseños, redundó en la prolongación en el tiempo de la ejecución de las obras dadas las gestiones administrativas y técnicas internas para poder ajustarse, además de las situaciones del terreno que demandaron la construcción de un muro perimetral no presupuestado ni previsto pese al conocimiento del lugar de la construcción.

Por otra parte, se tiene que el COP 903-2023 al corte de la fase de ejecución de la auditoría no allegó ni había suscrito Acta de Recibo Final de Obra pese a que el contrato finalizó el 01 de agosto del 2025, sin embargo, mediante respuesta con el consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025, a la Carta de Observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 2-2025-22786 del 23 de octubre de 2025, el sujeto de control remitió el documento en cuestión con fecha de suscripción del 23 de octubre del 2025, máxime como no se estuvo a disposición en el momento de la visita a terreno para verificar las cantidades de obra ejecutadas dentro el proceso auditor, el contrato queda en seguimiento para verificar lo pertinente en terreno ello junto con el acta de liquidación, así mismo en cuanto a la actualización de la garantías éstas no fueron aportadas, razón por la cual se mantiene lo observado al respecto en vista de su ausencia y falta de cargue como aprobación en el SECOP II.

En consecuencia, no se han realizado los ajustes a las vigencias de las garantías de acuerdo con la Cláusula 8 de la minuta, en lo que corresponde al amparo de *“ESTABILIDAD Y CALIDAD. Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. Valor asegurado 30% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015”* Cursiva y subrayado fuera de texto.

A continuación, se presentan los datos el último anexo constituido de las garantías al COP 903 del 2023, respecto al amparo señalado:

Cuadro 6. Póliza COP 903-2023 Seguros del Estado 21-44-101433817 – Anexo 9 del 15/07/2025

Cifras en pesos (\$)

Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada
• ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. Por el (30%) vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de entidad.	23/07/2024	23/07/2029	829.982.476

Fuente: Expediente físico COP 903-2023 FDLS y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, se evidenció que en el reporte de la Información en SIVICOF no se ve reflejada la última Adición y Prórroga al contrato de obra.

Es de resaltar que, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción."

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra establece que *"Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra (...)"*.

Cursiva fuera de texto.

La CLÁUSULA 9 del contrato estableció:

"(...) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

33. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse

modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.” Cursiva fuera de texto.

La Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero del 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C. reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante el órgano de control fiscal, la cual dentro del Anexo B relaciona el formato electrónico CB-0015 Modificaciones contractuales, donde se deben reportar dichas novedades dentro del periodo en que se suscribió; máxime al corte de la presente auditoría, no se observa rendida la última adición y prórroga.

Debido a lo expuesto, se establece riesgo en materia de cobertura en la extensión en el tiempo del amparo estabilidad y calidad de las obras, entre tanto el FDL Suba no constituyan y aprueben formalmente las garantías conforme el Acta de Recibo de Obra.

Como consecuencia, a las situaciones expuestas en las fallas de los estudios y diseños iniciales de la Casa de la Cultura de Suba, la entrega del proyecto se extendió en el tiempo y demandó adiciones de alrededor del 50% de lo inicialmente programado y presupuestado, y aun a la fecha sin las garantías actualizadas con el Acta de Recibo de Obra del 23 de octubre del 2025.

En virtud de lo expuesto, se determina inobservancia a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los artículos 2.2.1.2.3.1.14. y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, literales a, b, f, g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 27 y 38 (numeral 22) de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero del 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

(...) se evidencio deficiencia en los estudios y diseños que genero incidencia en la ejecución del contrato de Obra Pública No. 903 del 2023 (...) dichas deficiencias se evidenciaron principalmente en:

- Estimación de muros de contención, filtro francés, cargas eléctricas, puertas cortafuegos, conexiones hidrosanitarias a pozo sobre carrera 90, intervención de la carpeta asfáltica, entre otros.*

- De igual manera se evidencio la deficiencia en la estimación de cantidades de obra y su correspondiente estudio y análisis de mercado para la estimación de precios unitarios.*

Estas evidencias se encuentran soportadas mediante correos electrónicos, oficios y actas de comité de obra por parte del Constructor, Interventor y Apoyo a la supervisión.

Como consecuencia, estos inconvenientes generaron la realización de modificaciones al contrato de obra, las cuales fueron debidamente sustentadas.

La obra termino el 1ro (PRIMERO) de agosto de 2025, fecha en la que se recibieron las obras y se procedió a suscribir el acta de terminación, toda vez que existían pendientes de obra y documentales, se dejó registrada en el acta referida. El pasado 23 de octubre de 2025 se suscribió el acta de entrega y recibo final, previa entrega y cumplimiento de los pendientes tanto de obra como documentales. Surtido este proceso contractual, y teniendo en cuenta el cierre de los impactos generados por la consultoría al contrato de obra, se procedió a la estructuración del documento por parte de la oficina jurídica, que pretende la afectación de la póliza de calidad del servicio del contrato de consultoría No. 441 de 2022 con número C-100047900, ante la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, el cual se encuentra en trámite.

Con relación al acta de entrega y recibo final del contrato 903 de 2023, suscrita el 23 de octubre de 2025, la misma fue remitida al contratista de obra UT COCON 2023 e interventoría de obra SOCIEDAD TÉCNICA SOTA, mediante correo electrónico del 25 (veinticinco) de octubre de 2025 (ANEXO 1), por lo cual el contratista se encuentra en el trámite de

actualización de las pólizas, el FDLS se encuentra a la espera de su entrega para efectuar la correspondiente cague y aprobación en la plataforma SECOP II.

(...) Ahora bien, con relación a las modificaciones que se suscribieron dentro del contrato 903 de 2023 y toda vez que las mismas fueron ejecutadas durante la vigencia 2025, se informa que serán cargadas en la plataforma SIVICOF, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en la primera quincena del mes de noviembre de 2025, conforme al calendario de publicación y cargue establecido para ello, que requiere la entrega de las pólizas por parte del contratista.

Se informa de igual manera al órgano auditor que el reporte de pagos con soportes como el certificado de cumplimiento, facturas, entre otros, correspondientes el CTO 903 de 2023, se encuentran cargados en la sección Ejecución del contrato, publicado en SECOP II, allí podrán evidenciar las facturas con todos sus soportes debidamente firmadas por las partes, como se muestra a continuación.

Es importante advertir que la entrega por parte del contratista y recibo por parte de la entidad se desarrolló el 29 de agosto de 2025 (ANEXO 1), con la aprobación y recibo de las entidades prestadoras de servicios públicos como son la EAAB – ESP, ENEL, la puesta en funcionamiento del ascensor, la entrega y funcionamiento de las baterías sanitarias y de todos los elementos correspondientes a la obra blanca. Conforme a lo anterior, se da inicio a la administración de la edificación de la Casa de la Cultura por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, quien adelanto la instalación de la vigilancia, desde el pasado 6 (SEIS) de agosto de 2025. Es de advertir que previa a la entrega, se dio apertura al público el (SEIS) 6 de agosto de 2025, con actividades artísticas como música en vivo, exposiciones de artes plásticas y pinturas, danzas, entre otros, con motivo de la conmemoración del cumpleaños de la ciudad. Hoy en día la edificación hace parte de los bienes inmuebles de la Alcaldía Local de Suba y de las actividades que se desarrollen están disponibles para el acceso a la comunidad. (...).

Cursiva fuera de texto.

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la respuesta a la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025 con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta conforme los términos de la prórroga, cuyos argumentos permitieron admitir parcialmente lo observado, así:

El FDLS admite la deficiencia en los estudio y diseños obtenidos mediante el Contrato de Consultoría No. 441 de 2022, y que debido a estos inconvenientes se generaron las modificaciones y dilaciones en el tiempo en la ejecución de las obras.

Como resultado del proceso auditor y una vez finalizada la etapa de ejecución de la auditoría, pese a las solicitudes de información y acta de visita administrativa, no se tuvo a disposición para el examen el Acta de Recibo de Obra del COP 903-2023, la cual fue aportada en respuesta a la Carta de observaciones con fecha de suscripción del 23 de octubre del 2025, máxime como al no haberse tenido a disposición en el momento de la visita a terreno para verificar las cantidades de obra ejecutadas, el contrato queda en seguimiento para un posterior proceso auditor dicho documento junto con aquellos que se surtan en la etapa postcontractual.

Por su parte, en cuanto a la actualización y aprobación del ajuste de las garantías conforme el Acta de Recibo de Obra, se mantiene lo observado, ya que estas no fueron aportadas, y se mantiene la ausencia y falta de cargue como aprobación en el SECOP II.

- En cuanto al cargue de la información en el SECOP II como facturas, certificaciones y pagos, este órgano de control evidenció el cargue de toda la información, sin embargo, en cuanto al SIVICOF se mantiene la ausencia de reporte de la última adición efectuada al COP 903-2023.

- Finalmente, el FDLS informa que las instalaciones ya están en uso para la comunidad.

-
Por lo expuesto, se desvirtuó parcialmente lo observado, y se configura hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, así mismo el COP 903 del 2023 queda en seguimiento hasta que se culmine su fase postcontractual.

**Cuadro 7. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 904 DEL 2023 FDLS
“INTERVENTORÍA CASA DE LA CULTURA SUBA”**

No. CONTRATO	904 del 2023		
PROYECTO DE INVERSIÓN	2016 proyecto “Suba cultural y creativa”		
No. PROCESO SECOP II	FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)		
TIPO DE CONTRATACIÓN	Interventoría		
No. PROPONENTES	16		
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMIENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.		
CONTRATISTA	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA Representada Legalmente BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS C.C. No. 17.045.139		
NIT. CONTRATISTA	891.101.100-5		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2023		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (06) MESES.		
FECHA DE INICIO	22/01/2024	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21/07/2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Principal)	CDP No. 1245 Fecha: 23/11/2023 Rubro O23011601210000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$235.687.473 CDP No. 1699 Fecha: 20/09/2024 Rubro O23011601210000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$235.687.473 CDP No. 1600		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	<p>Fecha: 12/06/2025 Rubro O230117459920242533 La Cultura en Suba en escenarios seguros Valor: \$64.546.961</p>																																										
REGISTRO PRESUPUESTAL (Principal)	<p>CRP No. 2036 Fecha: 28/12/2023 Rubro O23011601210000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$235.687.473</p> <p>CRP No. 1743 Fecha: 20/09/2024 Rubro O23011601210000002016 Suba Cultura y Recreativa Valor: \$235.687.473</p> <p>CRP No. 1930 Fecha: 13/06/2025 Rubro O230117459920242533 La cultura de Suba en escenarios Seguros Valor: \$ 64.546.961</p>																																										
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato es de valor DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 235.687.473), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su oferta económica y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso</p>																																										
FORMA DE PAGO	<p>a) Se pagará mediante un CARGO FIJO MENSUAL del (70%) del valor total del contrato dividido en seis (6) pagos iguales. Estos pagos serán tramitados y efectuados previa presentación por parte del contratista al apoyo a la supervisión de informe que contenga los avances y cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>b) Un veinte (20%) del valor del contrato distribuido proporcionalmente de acuerdo al avance físico de obra verificado por la interventoría.</p> <p>c) Un pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibido a satisfacción de la obra (ii) Aprobación de las pólizas actualizadas del contrato</p> <p>d) Un pago equivalente al cinco (5%) del valor del contrato se pagará a la liquidación del contrato de obra del cual ejerce la interventoría y aprobación de la liquidación del contrato de interventoría junto con un informe final de interventoría en el cual haga especial énfasis en la ejecución financiera, presupuestal y jurídica del contrato de obra en concordancia con el objeto del contrato de interventoría.</p>																																										
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Modificación</th> <th>Fecha de suscripción</th> <th>Plazo</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha finalización</th> <th>Nueva fecha de terminación del contrato</th> <th>Monto /justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modificación No. 1 Suspensión No. 1</td> <td>19/04/2024</td> <td>1 mes</td> <td>19/04/2024</td> <td>18/05/2025</td> <td>21/08/2024</td> <td>Falta de aprobación de PMT</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 2 Suspensión No. 2</td> <td>20/05/2024</td> <td>30 días calendario</td> <td>20/05/2024</td> <td>18/06/2025</td> <td>19/09/2024</td> <td>Falta de aprobación de PMT- Movimiento paradero SITP</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 3 Adición y Prórroga No. 1.</td> <td>19/09/2024</td> <td>6 meses</td> <td>20/09/2024</td> <td>19/03/2025</td> <td>19/03/2025</td> <td>Plazo de ejecución 1 año. Valor del contrato 471.374.946 (Adición 235.687.473 100% del valor inicial) Actualización de presupuesto y actividades no previstas</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 4 Suspensión No. 3</td> <td>13/03/2025</td> <td>1 mes y 9 días calendario</td> <td>13/03/2025</td> <td>22/04/2025</td> <td>28/04/2025</td> <td>Gestión de conexiones eléctricas, acueducto, IDPAC y SDM</td> </tr> <tr> <td>Modificación No. 5 Suspensión No. 4</td> <td>22/04/2025</td> <td>15 días calendario</td> <td>23/04/2025</td> <td>07/05/2025</td> <td>13/05/2025</td> <td>Ampliación 1 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Nueva fecha de terminación del contrato	Monto /justificación	Modificación No. 1 Suspensión No. 1	19/04/2024	1 mes	19/04/2024	18/05/2025	21/08/2024	Falta de aprobación de PMT	Modificación No. 2 Suspensión No. 2	20/05/2024	30 días calendario	20/05/2024	18/06/2025	19/09/2024	Falta de aprobación de PMT- Movimiento paradero SITP	Modificación No. 3 Adición y Prórroga No. 1.	19/09/2024	6 meses	20/09/2024	19/03/2025	19/03/2025	Plazo de ejecución 1 año. Valor del contrato 471.374.946 (Adición 235.687.473 100% del valor inicial) Actualización de presupuesto y actividades no previstas	Modificación No. 4 Suspensión No. 3	13/03/2025	1 mes y 9 días calendario	13/03/2025	22/04/2025	28/04/2025	Gestión de conexiones eléctricas, acueducto, IDPAC y SDM	Modificación No. 5 Suspensión No. 4	22/04/2025	15 días calendario	23/04/2025	07/05/2025	13/05/2025	Ampliación 1 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL
Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Nueva fecha de terminación del contrato	Monto /justificación																																					
Modificación No. 1 Suspensión No. 1	19/04/2024	1 mes	19/04/2024	18/05/2025	21/08/2024	Falta de aprobación de PMT																																					
Modificación No. 2 Suspensión No. 2	20/05/2024	30 días calendario	20/05/2024	18/06/2025	19/09/2024	Falta de aprobación de PMT- Movimiento paradero SITP																																					
Modificación No. 3 Adición y Prórroga No. 1.	19/09/2024	6 meses	20/09/2024	19/03/2025	19/03/2025	Plazo de ejecución 1 año. Valor del contrato 471.374.946 (Adición 235.687.473 100% del valor inicial) Actualización de presupuesto y actividades no previstas																																					
Modificación No. 4 Suspensión No. 3	13/03/2025	1 mes y 9 días calendario	13/03/2025	22/04/2025	28/04/2025	Gestión de conexiones eléctricas, acueducto, IDPAC y SDM																																					
Modificación No. 5 Suspensión No. 4	22/04/2025	15 días calendario	23/04/2025	07/05/2025	13/05/2025	Ampliación 1 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL																																					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	Modificación No. 6 Suspensión No. 5	08/05/2025	30 días calendario	08/05/2025	06/06/2025	12/06/2025	Ampliación 2 de la suspensión No. 3 Gestión de conexiones eléctricas ENEL Inclusión NPS
	Modificación No. 7 Adición y Prórroga No. 2	12/06/2025	50 días calendario	13/06/2025	01/08/2025	01/08/2025	Valor final del contrato \$535.921.907 (Adición \$64.546.961) Actualización de presupuesto y actividades no previstas
TERMINACIÓN DE CONTRATO CON PRORROGAS	01/08/2025						
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$535.921.907						
GARANTÍAS	Seguros del Estado No. 61-44-101052576– Anexo 14 (Último anexo) Fecha 03/07/2025						
	Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada			
	• CUMPLIMIENTO: Por el (30%) con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación (CLAUSULA 12: 6 meses)	22/01/2024	06/02/2028	160.776.570			
	• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el (5%) vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más	22/01/2024	03/08/2028	26.796.095			
	• CALIDAD DEL SERVICIO. Por el (20%) vigencia igual al plazo de ejecución y se extenderá hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal	23/07/2024	23/07/2029	107.184.381			
	Responsabilidad civil extracontractual Seguros del Estado No. 61-40-101019188– Anexo 10 Fecha 16/06/2025						
	Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada			
	• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	22/01/2024	03/08/2025				
	- Predios, labores y operaciones	22/01/2024	03/08/2025	284.700.000			
	- Contratistas y subcontratistas	22/01/2024	03/08/2025	284.700.000			
- Vehículos propios y no propios	22/01/2024	03/08/2025	284.700.000				
PAGOS	No. de pago	Factura	Valor	Certificación cumplimiento	No. De Orden de Pago	Fecha	Valor
	1	E290 07/03/2024	27.496.872	Del 22/01/2024 al 21/02/2024	3000252807	25/04/2024	27.496.872
	2	E300 09/04/2024	27.496.872	Del 22/02/2024 al 21/03/2024	3000351963	28/05/2024	27.496.872
	3	E-323 15/07/2024	31.160.683	Del 22/03/2024 al 18/04/2024, 19/05/2024 y 19/06/2024	3000705984	25/09/2024	62.067.167
	4	E-330 16/08/2024	30.906.484	Del 20/06/2025 al 19/07/2024			
	5	E-336 11/09/2024	30.680.871	Del 20/07/2024 al 18/08/2024	3000928651	26/11/2024	58.177.743
	6	E-347 08/10/2024	27.496.872	Del 20/08/2024 al 18/09/2024			
	7	E-360 12/11/2024	33.466.135	Del 20/09/2024 al 19/10/2024	3001132476	17/01/2025	33.466.135
	8	E-383 17/12/2024	35.172.762	Del 20/10/2024 al 19/11/2024	3000035727	28/01/2025	70.619.414
	9	E-398 15/01/2025	35.446.652	Del 20/11/2024 al 19/12/2024			
	10	E-404 05/02/2025	36.414.015	Del 20/12/2024 al 19/01/2025			
11	E-411 10/03/2025	37.948.809	Del 20/01/2025 al 19/02/2025	3000304871	8/04/2025	74.362.824	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	12	E-423 12/05/2025	39.874.473	Del 20/02/2025 al 12 de marzo del 2025	3000594327	24/06/2025	39.874.473
	13	E-434 07/07/2025	50.244.955	Del 07/06/2025 al 06/07/2025	3000782965	15/08/2025	50.244.955
	Total, Girado						443.806.455
	Ejecución financiera						83%
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Sin acta de liquidación						

Fuente: Expediente físico COP 904-2023 FDLS y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Ruta SECOP II FDLSUBA-CMA-11-2023(98933)

<https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.5289256&isfrompublicarea=true&ismodal=false>

Hallazgo Administrativo N° 2.2.2 con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de interventoría 904 de 2023 en el FDLS, por falta de actualización y aprobación de garantías respecto del amparo Calidad del Servicio conforme Acta de Recibo del COP 903-2023, además de la ausencia de reporte de la última modificación en SIVICOF.

De conformidad con el examen al Contrato de interventoría 904 – 2023 cuyo objeto fue “REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMIENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA” por un valor inicial de \$235.687.473 por 6 meses, con 7 modificaciones contractuales entre suspensiones, adiciones y prórrogas, tal y como lo demando la ejecución del Contrato principal de Obra 903-2023. A continuación, se muestra la cronología del contrato en estudio:

Cuadro 8. Modificaciones Contrato de Interventoría 904-2023 FDLS

Cifras en pesos (\$)

Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Nueva fecha de terminación del contrato	Monto recursos comprometidos
Contrato de Interventoría	28/12/2023	6 meses	22/01/2024	21/07/2024	21/07/2024	235.687.473
Modificación No. 1 Suspensión No. 1	19/04/2024	1 mes	19/04/2024	18/05/2025	21/08/2024	0

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 38 de 128



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Nueva fecha de terminación del contrato	Monto recursos comprometidos
Modificación No. 2 Suspensión No. 2	20/05/2024	30 días calendario	20/05/2024	18/06/2025	19/09/2024	0
Modificación No. 3 Adición y Prórroga No. 1.	19/09/2024	6 meses	20/09/2024	19/03/2025	19/03/2025	235.687.473
Modificación No. 4 Suspensión No. 3	13/03/2025	1 mes y 9 días calendario	13/03/2025	22/04/2025	28/04/2025	0
Modificación No. 5 Suspensión No. 4 (Ampliación 1 a la Suspensión No. 3)	22/04/2025	15 días calendario	23/04/2025	07/05/2025	13/05/2025	0
Modificación No. 6 Suspensión No. 5 (Ampliación 2 a la Suspensión No. 3)	08/05/2025	30 días calendario	08/05/2025	06/06/2025	12/06/2025	0
Modificación No. 7 Adición y Prórroga No. 2	12/06/2025	50 días calendario	13/06/2025	01/08/2025	01/08/2025	64.546.961
		TOTAL, RECURSOS COMPROMETIDOS				535.921.907

Fuente: Expediente contractual Contrato de Interventoría 904-2023 FDLS

Elaborado por: Equipo auditor.

Es de resaltar que las suspensiones al contrato de interventoría se debieron a ajustes que se debieron realizar a los estudios y diseños de la Casa de la Cultura de Suba mediante Consultoría No. 441 de 2022 y sus adiciones como prórroga se encuentra soportados en mayor tiempo de permanencia en obra como en cantidades ejecutadas, por lo cual en tiempo final de ejecución establece 12 meses y 50 días calendario, lo cual es coherente con los recursos adicionados pero es reflejo de las falencias de los estudios y diseños adoptados para el proyecto demandando más tiempo de permanencia y disposición de la interventoría.

Por otra parte, se tiene que el Contrato de Interventoría 904-2023 al corte de la fase de ejecución de la auditoría no contaba con la aprobación del FDLS de la proyección del Acta de Recibo Final de Obra pese a que el contrato finalizó el 01 de agosto del 2025 y efectuar más de 4 ajustes, pese a las solicitudes de información, acta de visita administrativa, no se tuvo a disposición para el examen el Acta de recibo de obra del COP 903-2023, la cual fue aportada en respuesta a la Carta de observaciones con fecha de suscripción del 23 de octubre del 2025, máxime como no se tenía en el momento de la

visita a terreno para verificar las cantidades de obra ejecutadas, y a la fecha no se cuenta a la actualización de la garantías del CI 904-2023 las cuales no fueron aportadas razón por la cual se mantiene lo observado al respecto, en su ausencia y falta de cargue como aprobación en el SECOP II.

Por lo cual, no se logró evidenciar la actualización de la vigencia de uno de los amparos a las garantías de acuerdo con la Cláusula 6 de la minuta, “*CALIDAD DEL SERVICIO. 20% Igual al plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal*”. A continuación, se presentan los datos el último anexo constituido de las garantías al Contrato de Interventoría 904-2023, respecto al amparo señalado:

Cuadro 9. Póliza Interventoría 904-2023 Seguros del Estado No. 61-44-101052576– Anexo 14 del 03 de julio del 2025.

Cifras en pesos (\$)

Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada
CALIDAD DEL SERVICIO. Por el (20%) vigencia igual al plazo de ejecución y se extenderá hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal	23/07/2024	23/07/2029	107.184.381

Fuente: Expediente físico Interventoría 904-2023 FDLS y requerimientos internos 2025.
Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, se evidenció que en el reporte de la Información en SIVICOF no se ve reflejada la última Adición y Prórroga.

Es de resaltar que, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”, establece:

“Artículo 2.2. 1.2.3. 1.7 Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra establece que “Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra (...)”. Cursiva fuera de texto.

La CLÁUSULA PRIMERA del contrato estableció:

OBLIGACIONES DEL EL INTERVENTOR: En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

“(...)13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Cursiva fuera de texto.

La Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero del 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C. reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante el órgano de control fiscal, la cual dentro del Anexo B relaciona el formato electrónico CB-0015 Modificaciones contractuales, donde se deben reportar dichas novedades dentro del periodo en que se suscribió; máxime al corte de la presente auditoría, no se observa rendida la última adición y prórroga.

Con lo expuesto, es relevante manifestar que el ajuste las garantías es una obligación legal y que, si bien se allegó Acta de Recibo Final de obras del 23 de octubre del 2025, a la fecha no se ha publicado ni aprobado la actualización a las garantías ni del contrato de obra ni de la interventoría.

En virtud de lo expuesto, se determina inobservancia a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los artículos 2.2.1.2.3.1.14. y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, literales a, b, f, g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley

1474 de 2011, artículo 27 y 38 (numeral 22) de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero del 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

(...) se indica, que el contrato 904 de 2023, fue prorrogado en SEIS (6) meses y CINCUENTA (50) días, al plazo inicial de SEIS (6) meses, para un total de DOCE (12) meses y CINCUENTA (50) días, según lo estipulado en las dos modificaciones Nos. 3 y 7, cargadas en SECOP II por la entidad y suscritas entre las partes. (...)

(...) En este punto, se indica que a la fecha está pendiente el pago del 5% (\$26.796.095), pactado entre las partes al recibo final del contrato (Acta en proceso), soportado con la revisión final de cantidades de obra, informe final, planos récord, entre otros, al igual que el pago del 5%(\$26.796.095), pactado entre las partes a la liquidación del contrato (En proceso), todos estos porcentajes y pagos definidos en los estudios previos y anexo técnico del proceso de selección FDLSUBA-CMA-11-2023(98933), siendo una obligación contractual establecida entre las partes, razón por la cual no se considera procedente la observación de un riesgo fiscal por valor de \$3.006.350, al sobrepasar los tiempos de vigencia calculados por el ente de control en trece (13) meses y diecisiete (17) días, los cuales para el FDLS son de doce (12) meses y cincuenta (50) días, según lo establecido en los modificatorios 3 y 7, anteriormente descritos y evidenciados en el SECOP II del contrato en cuestión.

(...) En relación con la afirmación de ausencia de recibo de las obras, es importante advertir que el recibo de obra se efectuó el 01 de agosto de 2025 fecha en la cual se suscribió el acta de terminación del contrato 904 de 2023 (ANEXO 3), teniendo en cuenta que se presentaron pendientes de ejecución y documentales, se estableció un tiempo de 30 días para desarrollar el acta de entrega y recibo final, la cual se suscribió finalmente el día 29 de agosto de 2025. La interventoría de obra CTO 904-2023, se encuentra gestionando el acta de recibo final, la cual tiene dentro de sus productos, la entrega de las pólizas actualizadas del contrato



de obra No. 903 de 2023, soportadas con el acta de recibo final suscrita el pasado 23 de octubre de 2025 (ANEXO 1). Con los ajustes correspondientes y aprobación de las partes, se procederá a la firma, actualización y publicación en SECOP II de las correspondientes pólizas del contrato de interventoría No. 904 de 2023. En relación al cargue en la plataforma SIVICOF del contrato 904 de 2023, es de aclarar y como lo puede evidenciar el ente auditor que el contrato fue suscrito en la vigencia 2023 pero el acta de inicio corresponde al 22 de enero de 2024, por lo tanto, los reportes de las modificaciones y las actuaciones contractuales corresponden a la vigencia 2024 y no 2023 como se puede evidenciar en el (ANEXO 4).

(...) Ahora bien, con relación a las modificaciones del contrato 904 de 2023 gestionadas durante la vigencia 2025, estas serán cargadas en la plataforma SIVICOF, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la primera quincena del mes de noviembre de 2025, incluyendo la modificación No. 7 de adición y prórroga suscrita el 12 de junio de 2025. Una vez la entidad haya realizado al cargue, conforme a las fechas establecidas para ellos, se notificará al ente de control. Así mismo, se informa al ente de control que el reporte de pagos con soportes como el certificado de cumplimiento, facturas, entre otros, correspondientes el CTO 904 de 2023, se podrán evidenciar las facturas con todos sus soportes debidamente firmadas por las partes. (...)”. *Cursiva fuera de texto.*

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la respuesta a la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025 con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta conforme los términos de la prórroga, cuyos argumentos permitieron admitir parcialmente lo observado, así:



- Se desvirtúa el riesgo fiscal por valor de \$3.006.350 relacionados como recursos adicionales no ejecutables, ya que el conteo del tiempo se hizo inicialmente de corrido por parte del órgano de control, pero dada la variabilidad en la cantidad de días en los meses, ya que algunos cuentan con más o menos de 30 días y la última prórroga estuvo dada en días calendario, al efectuar de nuevo el análisis del tiempo de vigencia del contrato se tomó el plazo de ejecución inicial más las 2 prórrogas, lo cual es coherente con los recursos dispuestos; sin embargo se señala que la mayor demanda en tiempo y recursos de la interventoría, responde a mayores cantidades de obra y prórrogas, producto de los ajustes a los estudios y diseños iniciales lo cuales presentaron falencias y afectaron en presupuesto y tiempo la ejecución del proyecto Casa de la Cultura de Suba.

- Si bien, en respuesta a la Carta de observaciones se aportó el Acta de Recibo de Obra con fecha de suscripción del 23 de octubre del 2025, la cual no estuvo a disposición en el momento de la visita a terreno para verificar las cantidades de obra ejecutadas dentro de la fase de ejecución de la auditoría, a la fecha la actualización como aprobación de las garantías del Contrato de interventoría en cuanto a la CALIDAD DEL SERVICIO no se ha efectuado, lo cual se evidencia en la ausencia del soporte como la falta de cargue en el SECOP II, por lo cual se mantiene lo observado en éste aspecto.

- En cuanto al cargue de la información en el SECOP II, este órgano de control evidenció el cargue de información como certificaciones, facturas y pagos, sin embargo, en cuanto al SIVICOF se mantiene la ausencia de reporte de la última adición efectuada al Contrato de interventoría en estudio.

Por lo anterior, se desvirtúa parcialmente la observación y configura Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y el Contrato de interventoría 904-2023 queda en seguimiento hasta que se culmine su fase postcontractual.

Cuadro 10. CONTRATO DE SUMINISTRO 521/2021 FDLs
“DOTACIÓN JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y BIBLIOTECAS”

No. CONTRATO	521/2021
PROYECTO DE INVERSIÓN	1977 -Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana
No. PROCESO SECOP II	FDLSASI-11-2021(64014)
TIPO DE CONTRATACIÓN	Suministro
No. DE PROPONENTES	6 proponentes
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y LAS BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.” Firmado por: JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
CONTRATISTA	Contratista: CARVEPA S.A.S.
NIT. CONTRATISTA	NIT. 901.253.844-3
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de diciembre de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos
FECHA DE INICIO	14 de diciembre de 2021
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 1005 (principal) Fecha 4/11/2021 Rubros: 13301160121000000216 Suba Cultura y Recreativa 13301160555000001977 Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana. Valor: \$273.107.380 CDP No. 1202 (adición) Fecha:30/12/2021 Rubro 13301160555000001977 Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana. Valor: por \$93.500.000
REGISTRO PRESUPUESTAL (Principal)	RP No. 1319 (principal) Fecha: 31/12/2021 Rubro 13301160121000000216 Suba Cultura y Recreativa 13301160555000001977 Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana. Valor: \$273.107.380 (principal) RP No. 1426 (adición) Fecha: 31/12/2021 Rubro 13301160555000001977 Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana Valor: \$93.500.000
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$273.107.380



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANTICIPO	No se pactó contractualmente					
FORMA DE PAGO	La ALS hará desembolsos parciales de acuerdo a la entrega de los elementos que valla realizando el contratista con los documentos pertinentes. (informe de actividades, certificado de cumplimiento, facturas electrónicas, certificado revisión fiscal, certificación bancaria, certificado ingreso de almacén, suscripción representante legal, certificado de cumplimiento, acta de liquidación).					
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	No. 1 – Prorroga: un mes desde el 23/12/2021 a 31 de enero de 2022 No. 2 – Adición presupuestal: \$93.500.000 de fecha 30/12/2021 No. 3 – Prorroga: Un mes desde 31 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2022 Justificación: debido a que los proveedores se encontraban en inventario de inicio de año y no realiza despachos en el mes de febrero. No. 4 – Prorroga: 15 días desde 28 de febrero de 2022 a 15 de marzo de 2022					
TERMINACIÓN DE CONTRATO CON PRORROGAS	15 de marzo de 2022					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$366.607.380					
RECIBO DE OBRAS	N/A					
GARANTÍAS	Compañía de Seguros: Aseguradora Solidaria -Póliza No.460-47-994000049211 Anexo 0 Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales. – Seriedad de la Oferta.					
	-Póliza No.460-47-994000049535 Anexo 0, 1, 2, 3					
	Amparos		Fecha de Expedición	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor
	Cumplimiento		13/12/2021 04/01/2022 01/02/2022 01/03/2022	13/12/2021 13/12/2021 13/12/2021 13/12/2021	31/12/2011 31/01/2023 28/02/2023 15/03/2023	54.621.476 73.321.476 73.321.476 73.321.476
Calidad del Bien		13/12/2021 04/01/2022 01/02/2022 01/03/2022	13/12/2021 13/12/2021 13/12/2021 13/12/2021	31/12/2011 31/01/2023 28/02/2023 15/03/2023	54.621.476 73.321.476 73.321.476 73.321.476	
PAGOS EFECTUADOS POR EL FDLS	Pago No.	Factura	Ingresos	No. Orden de Pago	Fecha	Monto
	1	FVE 211 Fecha 05/04/2022	64-1323 20/04/2022	3000292850	25-04-2022	352.289.201
	2	FVE 217 Fecha 11/04/2022	104-1364 16/05/2022	300038991	25-05-2022	14.271.828
	TOTAL					354.381.347
	Saldo a liberar					\$46.351
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Suscrita el 13 de mayo de 2022					

Fuente: Expediente físico CONTRATO DE SUMINISTRO 521/2021 FDLS y requerimientos internos

Elaboró Equipo auditor

Ruta SECOP II FDLSASI-11-2021(64014):

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2405398&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 46 de 128



Hallazgo administrativo No. 2.2.3 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en el Contrato de suministro No.521 del 2021, suscrito entre el FDL Suba y CARVEPA S.A.S, por el reconocimiento y pago en tres (3) elementos mobiliarios para las JAC y las Bibliotecas Comunitarias, adquiridos a precios por encima de la oferta del mercado, cuyo detrimento al patrimonio público asciende a \$130.234.496.

Revisado el expediente físico y electrónico (SECOP II) del Contrato No. 521 del 31 de diciembre del 2021 suscrito entre el FDL Suba y CARVEPA S.A.S e iniciado el 14 de diciembre del 2021, se observó que el Fondo a través del Estudio de Mercado, efectuó las consultas de los precios de los elementos a entregar para la ejecución de las metas de mobiliario para las JAC y las Bibliotecas comunitarias de la localidad de Suba, producto de lo cual recibieron 4 cotizaciones, las cuales se presumieron elevadas por éste órgano de control en algunos elementos.

De tal manera que analizado el Estudio de Mercado elaborado por el sujeto de control, para el objeto contractual *“ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y LAS BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA”* con recursos de la vigencia 2021, se observó que el costo promedio de 3 de los 7 ítems a contratar, evidenciaron un presunto mayor valor de acuerdo a las dinámicas del mercado, los cuales corresponde a:

- *Mesa Portafolio Plegable 180cm Tipo Madera Plástico Jardín 1,80m*0,70m, precio base estudio de mercado IVA incluido \$1.487.500.*
- *Silla Mambo plástica sin brazos apilable alto 87,4 cm peso 2,18 k, ancho 52,5 cm, largo 60 cm, peso máximo 110 kg Blanca con polipropileno, precio base estudio de mercado IVA incluido \$117.334.*

- *Carpas 3x3 metros con laterales y frente en vinilo transparente y ventanilla, con calibre de alta resistencia. Color rojo y blancas con laterales movibles y fácil de armar y desarmar, precio base estudio de mercado IVA incluido \$3.541.440.*

Así mismo, este órgano de control realizó revisión de costos del Estudio de Mercado, con los adjudicado en el proceso de subasta Inversa al contratista CARVEPA S.A.S a través del Contrato de Suministro 521 de 2021; con lo cual se mantiene la presunción de precios elevados en los 3 elementos señalados, pese a que hubo reducción en la propuesta, así:

- *Mesa Portafolio Plegable 180cm Tipo Madera Plástico Jardín 1,80m*0,70m, precio CS 521/2023 IVA incluido \$1.018.485.*
- *Silla Mambo plástica sin brazos apilable alto 87,4 cm peso 2,18 k, ancho 52,5 cm, largo 60 cm, peso máximo 110 kg Blanca con polipropileno, precio CS 521/2023 IVA incluido \$80.338.*
- *Carpas 3x3 metros con laterales y frente en vinilo transparente y ventanilla, con calibre de alta resistencia. Color rojo y blancas con laterales movibles y fácil de armar y desarmar, precio CS 521/2023 IVA incluido \$2.424.809.*

Producto de lo anterior, a continuación, se relaciona un cuadro comparativo de los elementos en cuestión, con los precios del Estudio de Mercado efectuado por el FDLS, facturados mediante soporte FVE-211 de fecha 01/04/2022, valores pagados mediante comprobante 3000292850 por la suma de \$282.293.779, e ingreso al almacén número 64-1323 del FDLS con fecha 26/04/2022, el cual se efectuó por fuera del plazo ejecución del contrato.

Cuadro 11. Elementos con presunto Mayor Precio Pagado en el CS 521/2023 FDLS- COVEPA SAS.

Cifras en pesos (\$)

Ítem.	ELEMENTO DE CONSUMO	VALOR UNITARIO CON IVA ESTUDIO DE MERCADO FDLS	FACTURA DE VENTA CARVEPA: FVE-211 Fecha: 01-04-2022				COMPROBANTE DE PAGO	INGRESO ALMACEN FDLS	
			VR. UNIT. SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDADES FACTURADAS			TOTAL, FACTURADO IVA
4	Mesa Portafolio Plegable 180cm Tipo Madera Plástico Jardín 1,80m*0,70m	1.487.500	855.870	19%	1.018.485	150	152.772.795	3000292850 26/04/2022	64-1323 20/04/2022
5	Silla Mambo plástica sin brazos apilable alto 87,4 cm peso 2,18 k, ancho 52,5 cm, largo 60 cm, peso máx. 110 kg Blanca con polipropileno	117.334	67.511	19%	80.338	918	73.750.367	3000292850 26/04/2022	64-1323 20/04/2022
7	Carpas 3x3 metros con laterales y frente en vinilo transparente y ventanilla, con calibre de alta resistencia. Color rojo y blancas con laterales móviles y fácil de armar y desarmar	3.541.440	2.037.655	19%	2.424.809	23	55.770.617	3000292850 26/04/2022	64-1323 20/04/2022
Total						282.293.779			

Fuente: Expediente Contrato 521-2021 e Ingresos Almacén FDLS, SECOP II Estudio de Mercado, cotizaciones Contraloría de Bogotá

Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo a la presunción de costos elevados en los tres (3) elementos detallados, la Contraloría de Bogotá realizó un proceso de cotización de éstos en las mismas condiciones de *modo, tiempo y lugar* de la época en que se llevó a cabo el contrato examinado, a proveedores que comercializan este tipo de elementos, actividad fue efectuada entre el 22/09/2025 al 02/10/2025 donde se remitieron quince (15) solicitudes de cotización con las condiciones contractuales iniciales del proceso FDLSASI-11-2021(64014), en las cuales se informó a los proveedores que se trataba de una cotización con las características técnicas del proceso enunciado y ejecutado en el primer semestre 2022 para la adquisición de los elementos cuestionados, así:

Cuadro 12. Elementos Consulta Precios de Mercado Contraloría de Bogotá DC para el CS 521/2021 (3 elementos).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONDICIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS A COTIZAR PRECIOS A ABRIL DE 2022	REGISTO FOTOGRAFICO DEL ELEMENTO	CANTIDAD
Silla mambo blanca material polipropileno, plástico, sin brazos, apilable, alto 87 cm, pero del pto 2 kilos, ancho 53 cm, largo 60 cm, peso máximo 110 kilos color blanco.		908
Mesa portafolio plegable 180 cm tipo madera plástico jardín 180 cm 70 cm		150
Carpas 3x3 metros con laterales y frente en vinilo transparente y ventanilla, con calibre de alta resistencia color rojo y blancas con laterales móviles fácil armado y desarmar		23

Fuente: Material fotografía obtenido de los elementos adquiridos en el CS 521/2021 FDLS
Elaborado por equipo auditor

Como resultado de la consulta, se obtuvo respuesta de tres (3) proveedores, cuyos resultados se muestran a continuación.

Cuadro 13. Resultado Consulta de Precios de Mercado Contraloría de Bogotá DC para el CS 521/2021 (3 elementos).

Cifras en pesos (\$)

Ítem	ELEMENTO DE CONSUMO	FACTURA CARVEPA FVE-211 del 01-04-2022	Cotización 1 Cotización 157 del 24/09/2025			Cotización 2 Cotización 818511-99 del 29/09/2025			Cotización 3 Cotización del 01/10/2025		
		CANTIDADES FACTURDAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL, COTIZADO CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL, COTIZADO CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL, COTIZADO CON IVA
4	Mesa Portafolio Plegable 180cm Tipo Madera Plástico Jardín 1,80m*0,70 m	150	449.900	535.381	80.307.150	239.900	285.481	42.822.150	352.824	419.861	62.979.084



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	ELEMENTO DE CONSUMO	FACTURA CARVEPA FVE-211 del 01-04-2022	Cotización 1 Cotización 157 del 24/09/2025			Cotización 2 Cotización 818511-99 del 29/09/2025			Cotización 3 Cotización del 01/10/2025		
		CANTIDADES FACTURADAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL, COTIZADO CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL, COTIZADO CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL, COTIZADO CON IVA
5	Silla Mambo plástica sin brazos apilable alto 87,4 cm peso 2,18 k, ancho 52,5 cm, largo 60 cm, peso máx. 110 kg Blanca con polipropileno	918	34.900	41.531	38.125.458	42.900	51.051	46.864.818	41.059	48.860	44.853.673
7	Carpas 3x3 metros con laterales y frente en vinilo transparente y ventanilla, con calibre de alta resistencia. Color rojo y blancas con laterales móviles y fácil de armar y desarmar	23	1.799.900	2.141.881	49.263.263	499.900	594.881	13.682.263	2.823.529	3.360.000	77.279.989
		Total			167.695.871			103.369.231			185.112.746

Fuente: Expediente Convenio 521 de 2021, SECOP II Estudio de Mercado, cotizaciones Contraloría de Bogotá DC.

Elaboró: Equipo auditor

Analizadas las tres cotizaciones allegadas por los proveedores de los elementos relacionando precios de la época del contrato examinado, se constató por este órgano de control que los precios evidenciaron un costo representativamente más bajo, lo que permitió establecer una la diferencia significativa entre el valor pagado al contratista CARVEPA SAS y el precio promedio obtenido en las cotizaciones recibidas de los tres proveedores, como aproximación real a los precios de mercado de 4 años atrás, teniendo en cuenta las condiciones contractuales pactadas en el CS 521 del 2021.

Cuadro 14. Consulta de Mercado Contraloría de Bogotá DC. Resultados costo Promedio para el CS 521/2021 (3 elementos).

Cifras en pesos (\$)

Ítem.	ELEMENTO DE CONSUMO	FACTURA DE VENTA CARVEPA: FVE-211 Fecha: 01-04-2022			COSTO PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO CONTRALORÍA DE BOGOTÁ		
		CANTIDADES FACTURADAS	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, FACTURADO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA COTIZACIONES CONTRALORÍA	VALOR TOTAL COTIZACIONES CONTRALORÍA CON IVA	MAYOR VALOR PAGADO
4	Mesa Portafolio Plegable 180cm Tipo Madera Plástico Jardín 1,80m*0,70m	150	1.018.485	152.772.795	413.574	62.036.128	90.736.667
5	Silla Mambo plástica sin brazos apilable alto 87,4 cm peso 2,18 k, ancho 52,5 cm, largo 60 cm, peso máx. 110 kg Blanca con polipropileno	918	80.338	73.750.367	47.147	43.281.316	30.469.050
7	Carpas 3x3 metros con laterales y frente en vinilo transparente y ventanilla, con calibre de alta resistencia. Color rojo y blancas con laterales móviles y fácil de armar y desarmar	23	2.424.809	55.770.617	2.032.254	46.741.838	9.028.779
Total				282.293.779		152.059.283	130.234.496

Fuente: Expediente Convenio 521 de 2021 e Ingresos Almacén FDLS, SECOP II Estudio de Mercado, cotizaciones Contraloría de Bogotá DC.

Elaboró: Equipo auditor

Del cuadro anterior, se puede determinar que hubo un presunto mayor valor que el pagado al contratista CARVEPA obtenido de la diferencia entre: lo pagado por el FDLS por la suma de \$282.293.779 Iva incluido; menos el valor unitario IVA incluido obtenido en la consulta de mercado que estableció como costo total de los tres elementos mencionados cotizados por el órgano de control en la condiciones de modo, tiempo y lugar del Contrato 521-2021, multiplicados por las cantidades facturadas, obteniéndose un valor total de \$152.059.283 Iva incluido; de tal manera que se obtuvo una diferencia por valor de los elementos de \$130.234.496; configurándose ésta como un detrimento al patrimonio, ya que corresponden a mayores valores pagados en el Contrato de suministro 521-2021 por adquisición de elementos por encima de los precios de mercado sin justificación técnica ni económica, resultado así una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

La falta de consultas amplias en las condiciones reales de mercado en la fase de planeación contractual, conllevó a la concurrencia de un presunto detrimento al patrimonio como lo son mayores costos sufragados en elementos de condiciones técnicas uniformes, lo cual se logró evidenciar por parte del Contraloría de Bogotá D.C., a través de cotizaciones en condiciones de modo, tiempo y lugar, las cuales en promedio simple demostraron precios mayores en las adquisiciones en el CS 521-2021 frente a la dinámica del mercado de la época, ya que se logró observar que los precios en: *Mesa Portafolio Plegable; Silla Mambo plástica sin brazos apilable; y Carpas*, no se ajustaron al intercambio real de bienes y vulnera el equilibrio del contrato y los derechos del consumidor.

En virtud de lo expuesto, se determina inobservancia a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, literales a, b, c, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 4, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 entre otros, desencadenando un detrimento al patrimonio público que asciende a \$130.234.496, en el Contrato de Suministro No. 521/2021 del FDLS y CARVEPA SAS.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

(...) “Una vez revisado el expediente contractual correspondiente al proceso No. 521 de 2021, se verificó que dicho contrato fue liquidado el 13 de mayo de 2022 (...).

Con el fin de validar la información y los soportes de la etapa precontractual, se realizó la verificación del expediente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, encontrando

que, en el Estudio Previo, numeral 4.1. Presupuesto Oficial (página 9), se establece expresamente que:

“Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios de distintos oferentes, a través del promedio de costos expuesto en el Anexo Estudio de Mercado.”

Asimismo, en el documento Análisis del Sector, numeral 4.1. Cubrimiento de la Necesidad – Estudio Económico (páginas 7 y 8), se señala que:

“En el presente documento se presenta todo el contenido conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que incluye el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo con referencia al marco del proceso referenciado. Para la proyección de los precios correspondientes para la adquisición de mobiliario y equipo, se tuvieron en cuenta los precios del mercado, así:

- Cotizaciones remitidas.*
- Precios históricos – Si bien se ha contratado con anterioridad mobiliario, según se observó en el estudio de la demanda, se identificó que para este contrato las especificaciones técnicas son diferentes y, por lo tanto, los precios históricos y de referencia no podrán ser tomados en cuenta para el presente estudio de mercado.”*

En este sentido, se evidencia que los precios definidos para el proceso se sustentaron en un estudio de mercado formal, elaborado con base en cotizaciones de distintos oferentes y ajustado a las condiciones técnicas específicas del contrato. Dichos documentos fueron incorporados al expediente contractual y publicados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba identificó que los valores determinados en el contrato de suministro No. 521 de 2021 se fundamentaron en los estudios técnicos y económicos de la vigencia 2021, exigidos por la normativa aplicable, y contaron con los debidos soportes de análisis y justificación de precios dentro del Estudio de Mercado.

Ahora bien, en cuanto a la observación presentada por el ente de control, en relación con el estudio de mercado es fundamental señalar lo siguiente:

- 1. Proceso de Contratación: Se realizó a través de subasta inversa electrónica*



2. *El estudio de mercado elaborado, es un mecanismo de referencia para los proponentes, al tratarse de una Subasta Inversa Electrónica, al momento de hacer el lance, los proponentes pueden ofertar por debajo del precio establecido en el promedio del estudio de mercado. Siempre que se garantice la no oferta de precios artificialmente bajos.*

3. *Para determinar si hubo un detrimento patrimonial, debe realizarse un proceso de indexación contable en el cual se refiere al proceso de ajustar el valor nominal de una cantidad de dinero o de un rubro contable (como activos, pasivos u obligaciones) en función de la variación de un índice de precios o indicador económico.*

El objetivo principal de la indexación es mantener el poder adquisitivo real de esa cantidad o rubro y contrarrestar los efectos de la inflación (o, en menor medida, de la deflación) a lo largo del tiempo.

Conforme a lo anterior, no es posible determinar un detrimento patrimonial, toda vez que los estudios de mercado comparativos, no son el mecanismo idóneo para ello, pues no puede compararse un estudio de mercado del año 2021, frente a un estudio de mercado del año 2025, sin haber realizado una indexación contable en donde se incluya el IPC (Índice de Precios al Consumidor) de cada año, el cual varía de conformidad con las condiciones de oferta y demanda de bienes y servicio, la tasa de inflación anual, disponibilidad de materias primas, políticas monetarias y fiscales de los países, entre otros.

Finalmente, en relación con el “Cuadro (...) Consulta de Mercado Contraloría de Bogotá DC. Resultados costo Promedio para el CS 521/2021 (3 elementos)”, elaborado por el ente de control, es importante señalar el Estatuto Tributario establece que la Base Imponible para el IVA es el valor total de la operación (el precio de venta o prestación del servicio) antes de aplicar el impuesto. (...).” Cursiva fuera de texto.

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la respuesta a la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025 con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de



2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta conforme los términos de la prórroga, se establece que argumentos no desvirtúan lo observado, dado que la Contraloría de Bogotá D.C, aclara:

- Las cotizaciones enviadas a los proveedores para la consulta de mercado, fueron enviadas dentro de la vigencia 2025, sin embargo, como se relaciona en lo observado, estas fueron solicitadas en condiciones de modo, tiempo y lugar del Contrato de Suministro 521/2021 como consta en las 15 solicitudes de cotización enviadas las cuales reposan en los papeles de trabajo el proceso auditor.

- No se aplicó el IPC a los precios obtenidos por el órgano de control en la consulta de mercado, ya que se realizó de manera directa a proveedores para obtener precios de la vigencia del contrato examinado (modo, tiempo y lugar), así que no aplicaba ni indexación ni deflactación, conforme la metodología de investigación adoptada para establecer los precios de la época de los 3 elementos cuestionados.

-Finalmente, los precios se consultaron IVA incluido, ya este impuesto hizo parte de la facturación y reconocimiento en los pagos, por lo cual tuvo afectación presupuestal y con el fin de hacerlos comparativos de debía incluir.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y configura Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$130.234.496 en el Contrato de Suministro 521-2023 el FDL Suba.

Hallazgo administrativo No. 2.2.4 con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Suministro 521-2021 entre el FDLS y Contratista CARVEPA S.A.S, por el recibo de los elementos mobiliarios adquiridos, un mes después de terminado el contrato, además de la no entrega de algunos de los elementos a los beneficiarios "JAC y Bibliotecas comunitarias" luego de transcurridos más de 3 años desde la compra.

De acuerdo con el análisis al Contrato de Suministro 521 del 2021 cuyo objeto es “Adquisición de los elementos para la dotación de las Juntas de Acción Comunal y las Bibliotecas Comunitarias, en el marco de los presupuestos participativos y de la meta del Plan de Desarrollo de la Localidad de Suba.”, del proyecto de inversión 1977- Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana, en su meta “Dotar 70 sedes de salones comunales”, por valor de \$366.607.380, suscrito entre el FDLS y CARVEPA S.A.S; del cual además de los mayores valores pagados en algunos elementos tal y como se evidenció en el hallazgo anterior, también se presentaron las siguientes inconsistencias:

- Se observó que de acuerdo a la última Prorroga No. 4, la fecha de terminación del CS No. 521/2021 se extendió hasta el 15 de marzo del 2022 de acuerdo con el documento contractual puesto a disposición por el FDLS, sin embargo, conforme a los soportes de ingreso en el almacén los elementos adquiridos se evidenció que fueron recibidos bajo Nos. 64-1323 y 104-1364, el 20-04-2022 y el 16-05-2022 respectivamente, así mismo el sujeto de control efectuó dos pagos Nos. 3000292850 el 25-04-2022 por \$352.289.201 y 300038991 el 25-05-2022 por \$14.271.828 y la liquidación del contrato el 13 de mayo del 2022, con lo que se establece que el FDLS ejecutó el contrato por fuera del plazo y liquidó sin haber recibido los elementos a satisfacción, para poder establecer el cumplimiento del objeto contractual.

- También se evidenció que el FDLS al corte de la presente auditoría no ha realizado la entrega de algunos de los elementos de mobiliario para beneficiar a JAC y Bibliotecas comunitarias de la localidad de Suba, para lo cual se suscribió el contrato en mención, habiéndose recibido dichos elementos desde el 25-04-2022 y el 16-05-2022, es decir, que tres (3) años después algunos elementos aún reposan en el inventario del almacén del FDL, sin entrega física a los beneficiarios del proyecto inversión, conforme el acta de visita administrativa el día 27 de agosto de 2025, generando incumplimiento en la meta. A continuación, se relaciona el inventario en bodega:

Cuadro 15. Elementos en el Almacén del FDLS del CS 521/2021.

No.	REF. ELEMENTO	TIPO DE ELEMENTO
1	63693	Carpa tipo kiosco
2	63692	Carpa tipo kiosco
3	63691	Carpa tipo kiosco
4	63440	Escritorio
5	63439	Escritorio
6	63438	Escritorio
7	63437	Escritorio
8	63436	Escritorio
9	63433	Escritorio
10	63519	Silla ergonómica con brazos
11	63518	Silla ergonómica con brazos
12	63517	Silla ergonómica con brazos
13	63516	Silla ergonómica con brazos
14	63515	Silla ergonómica con brazos
15	63514	Silla ergonómica con brazos
16	63510	Silla ergonómica con brazos

Fuente: Acta de visita Administrativa del 27 de agosto del 2025.

Contrato de Suministro 521/2021 FDL

Elaboró Equipo auditor

La cuantificación de los elementos que reposan en la bodega del Almacén del FDLS CS 521/2021, asciende a la suma de \$4.686.378 en riesgo de pérdida y sin beneficio para la comunidad de la cual nació la necesidad contractual.

Cuadro 16. Cuantificación de elementos en el Almacén del FDLS del CS 521/2021, por más de 3 años.

Cifras en pesos (\$)

ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO + IVA UNIDAD	PRECIO + IVA TOTAL
Carpa tipo kiosco 3x3 laterales frente en vinilo transparente y ventanilla	3	2.424.809	7.274.427
Escritorio de trabajo con archivador gavetas elaborado en madera aglomerado	6	688.170	4.129.020
Silla ergonómica con brazos oficina material resistente y confortable	7	470.133	3.290.931
		Total	4.686.378

Fuente: Acta de visita Administrativa del 27 de agosto del 2025 - Contrato de Suministro 521/2021 FDL

Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con las situaciones expuestas, se establece incumplimiento a la meta “Dotar 70 sedes de salones comunales” de la vigencia 2021, del proyecto de inversión “1977- Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana”, del Plan de Desarrollo Local-PDL “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA”.

Es de resaltar que, la Ley 80 de 1993 establece:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar” (...). Cursiva fuera de texto.

Se evidencia transgresión a las condiciones del contrato:

“Clausula segunda, obligaciones del FDLS: “Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado”

“Clausula tercera: Plazo de ejecución”, cursiva fuera de texto., extendida con la prórroga 4 hasta el 15 de marzo del 2022

Falta de adherencia al manual de contratación y al manual de la supervisión quien está obligado a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, en concordancia al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1015 de 2006 *“Si el servidor público es un particular o un servidor público que actúa con omisión, este código establece las faltas disciplinarias que se pueden cometer, como la de incumplir deberes o extralimitar funciones, según la definición de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria”*. Cursiva fuera de texto.

Las situaciones expuestas, denotan un incumplimiento contractual no gestionado por parte del sujeto de control, ya que se permitió la ejecución del contrato por fuera del plazo incluidas las prórrogas, generando una irregularidad administrativa, por la omisión en el cumplimiento de sus deberes como gestor fiscal y riesgo adicional de detrimento al patrimonio del Estado en el CS 521-2021, pues algunos de los bienes adquirido no han sido entregados a los beneficiarios del contrato, afectando el cumplimiento de las metas físicas del proyecto y atender la necesidad que soporta el proceso contractual luego e transcurridos 3 años.

En concordancia, se determina inobservancia a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, literales a, b, c, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 3, 4, 23, 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, clausula 2 y tercera del Contrato de suministro 521-2021, afectadas con sus respectivas modificaciones.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

(...) “En atención a la observación formulada, una vez revisado el expediente contractual que se encuentra en el archivo general de Fondo de Desarrollo Local de suba y la plataforma transaccional SECOP II, se puede identificar que la fecha registrada como ingreso de los elementos correspondientes al Contrato de Suministro No. 521-2021, lunes dieciséis (16) de mayo de 2022, obedece al proceso de oficialización de dichos bienes en el inventario del almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Sin embargo, es importante aclarar que en la revisión documental se identifica la radicación de ingreso administrativo a través de memorando No. 20226120004523 el viernes 13 de mayo de 2022, por parte del contratista William Alfonso Sánchez, apoyo a la supervisión del contrato. Lo anterior, constituye un soporte esencial para el trámite de ingreso al sistema de inventarios del almacén. Desde el inicio de la actual administración, con el objetivo de evitar que se configuren daños antijurídicos a la entidad ha realizado las siguientes acciones:

1. El día 16 de diciembre de 2024, se solicitó formalmente al Archivo General del FDLS el expediente contractual completo del Contrato 521 de 2021, con el propósito de efectuar una revisión exhaustiva de los elementos pendientes de entrega y de la documentación contractual correspondiente.

2. Durante el mes de enero de 2025, se adelantó un proceso de revisión y cruce de información respecto de las Juntas de Acción Comunal beneficiarias de la dotación prevista en el contrato. Como resultado, se elaboró una matriz de verificación, la cual se anexa para consulta.

3. En febrero de 2025, se realizó la socialización del diagnóstico obtenido en la etapa anterior, con el fin de definir las acciones correctivas y de priorización de los salones comunales de las JAC que serán dotados conforme a la revisión realizada. Se anexa la correspondiente matriz de priorización.

4. *El 5 de septiembre de 2025, se expidió la citación al Comité de Inventarios, programado para el 14 de noviembre de 2025, con el objetivo de obtener concepto y aprobación para la entrega formal de los elementos destinados a los salones comunales y bibliotecas comunitarias. Se adjunta evidencia fotográfica de las citaciones emitidas el 1° de octubre y el 14 de noviembre de 2025. (...)*” *Cursiva fuera de texto.*

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la respuesta a la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025 con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta conforme los términos de la prórroga, se establece que argumentos no desvirtúan lo observado, en virtud de que debe existir plena adherencia a:

- Los procedimientos internos como contractuales de recibo en Almacén de los elementos adquiridos, para luego proceder a certificar, efectuar el pago como la liquidación, cuya ejecución debe estar dentro del periodo de tiempo contractual.
- Las obligaciones que como funcionarios nos atañen respecto de los deberes en cuanto al seguimiento y control de los contratos estatales asignados.
- El cumplimiento a la comunidad de las metas programáticas, ya que, pese a las gestiones administrativas adelantadas por el sujeto de control, los elementos a la fecha no presentan ningún uso ni beneficio para la comunidad.

Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se configura Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Suministro 521-2021.

**Cuadro 17. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 460 DEL 2023 FDLS
“MALLA VIAL LOCALIDAD DE SUBA”**

No. CONTRATO	460 DEL 2023		
PROYECTO DE INVERSIÓN	Mejor infraestructura para la movilidad en Suba		
No. PROCESO SECOP II	FDLSLP-2-2023(86314)		
TIPO DE CONTRATACIÓN	Contrato de Obra Pública		
OBJETO	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS YA MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS		
NIT. CONTRATISTA	9017066893		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/04/2023		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOCE (12) MESES.		
FECHA DE INICIO	26/04/2023	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25/04/2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Principal)	CDP No. 725 Fecha: 17/02/2023 Rubro: O23011604490000001999 mejor infraestructura para la movilidad en suba Valor: \$ 17.785.031.594 CDP N° 1379 Fecha: Rubro: 00-02-03-011604490000001999 mejor infraestructura para la movilidad en suba Valor: \$1.459.172.063		
REGISTRO PRESUPUESTAL (Principal)	RP No. 1090 Fecha: 09/05/2023 Rubro O23011604490000001999 mejor infraestructura para la movilidad en suba Valor: \$ 17.785.031.594 RP ADICIÓN No. 2084 Fecha: 29/12/2023 Rubro O23011604490000001999 mejor infraestructura para la movilidad en suba Valor: \$ 1.459.172.063		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 17.785.031.594 equivalentes a 15.331,92378 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera: El contratista tendrá en cuenta que el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas y demás costos directos e indirectos que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.																																																		
ANTICIPO	No se pactó contractualmente																																																		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.																																																		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de Modificación</th><th>Plazo</th><th>Fecha finalización</th></tr></thead><tbody><tr><td>Prorroga N° 1</td><td>2 meses</td><td>07/10/2024</td></tr><tr><td>Prórroga N° 2</td><td>1 mes</td><td>07/11/2024</td></tr><tr><td>Adición</td><td>\$1.459.172.063</td><td>Total 19.244.203.657</td></tr></tbody></table>	Tipo de Modificación	Plazo	Fecha finalización	Prorroga N° 1	2 meses	07/10/2024	Prórroga N° 2	1 mes	07/11/2024	Adición	\$1.459.172.063	Total 19.244.203.657																																						
Tipo de Modificación	Plazo	Fecha finalización																																																	
Prorroga N° 1	2 meses	07/10/2024																																																	
Prórroga N° 2	1 mes	07/11/2024																																																	
Adición	\$1.459.172.063	Total 19.244.203.657																																																	
TERMINACIÓN DE CONTRATO CON PRORROGAS	07/11/2024 Acta de Terminación de obras 07/11//2024																																																		
GARANTÍAS	SEGUROS MUNDIAL CBO-100017831 anexo 4 <table border="1"><thead><tr><th>Amparos</th><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Suma asegurada</th></tr></thead><tbody><tr><td>• CUMPLIMIENTO: Por el (30%) con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación.</td><td>26/04/2023</td><td>07/01/2025</td><td>5.773.261.097</td></tr><tr><td>• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el (10%) vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más</td><td>26/04/2023</td><td>07/11/2027</td><td>1.924.420.365</td></tr><tr><td>• ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. Por el (30%) vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de entidad.</td><td>26/04/2023</td><td>07/11/2027</td><td>5.773.261.097</td></tr></tbody></table> SEGUROS MUNDIAL CBO-100004302 anexo 5 <table border="1"><thead><tr><th>Amparos</th><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Suma asegurada</th></tr></thead><tbody><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>26/04/2023</td><td>07/11/2024</td><td>962.210.183</td></tr></tbody></table>	Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada	• CUMPLIMIENTO: Por el (30%) con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación.	26/04/2023	07/01/2025	5.773.261.097	• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el (10%) vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más	26/04/2023	07/11/2027	1.924.420.365	• ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. Por el (30%) vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de entidad.	26/04/2023	07/11/2027	5.773.261.097	Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada	Responsabilidad civil extracontractual RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	26/04/2023	07/11/2024	962.210.183																										
Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada																																																
• CUMPLIMIENTO: Por el (30%) con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación.	26/04/2023	07/01/2025	5.773.261.097																																																
• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el (10%) vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más	26/04/2023	07/11/2027	1.924.420.365																																																
• ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. Por el (30%) vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de entidad.	26/04/2023	07/11/2027	5.773.261.097																																																
Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada																																																
Responsabilidad civil extracontractual RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	26/04/2023	07/11/2024	962.210.183																																																
RELACIÓN DE PAGOS	<table border="1"><thead><tr><th>No.</th><th>Certificación de cumplimiento</th><th>No. Orden de Pago</th><th>Fecha</th><th>Giro</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Periodo 8/08/2023 al 30/9/2023 Fecha: 04/12/2023</td><td>3000873926</td><td>04/12/2023</td><td>66.413.985.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Periodo 01/10/2023 al 31/10/2023 Fecha: 04/12/2023</td><td>3000873927</td><td>04/12/2023</td><td>1.159.870.426</td></tr><tr><td>3</td><td>Periodo 01/11/2023 al 30/11/2023 Fecha: 26/01/2024</td><td>300029125</td><td>26/01/2024</td><td>2.321.264.933</td></tr><tr><td>4</td><td>Periodo 01/12/2023 al 31/12/2023 Fecha: 21/03/2024</td><td>3000177654</td><td>21/03/2024</td><td>384.099.665</td></tr><tr><td>5</td><td>Periodo 01/01/2024 al 29/02/2024 Fecha: 05/07/2024</td><td>3000464456</td><td>05/07/2024</td><td>870.600.284</td></tr><tr><td>6</td><td>Periodo: 01/03/2024-30/04/2024 Fecha: 27/05/2024</td><td>3000618012</td><td>27/05/2024</td><td>748.134.220</td></tr><tr><td>7</td><td>Periodo 01/05/2024-31/05/2024 Fecha: 13/09/2024</td><td>3000674625</td><td>13/09/2024</td><td>672.117.674</td></tr><tr><td>8</td><td>Periodo 01/06/2024-30/06/2025 Fecha: 25/09/2024</td><td>3000705983</td><td>25/09/2024</td><td>2.505.655.012</td></tr><tr><td>9</td><td>Periodo 01/07/2024-31/08/2025</td><td>3000813077</td><td>28/10/2024</td><td>2.644.570.949</td></tr></tbody></table>	No.	Certificación de cumplimiento	No. Orden de Pago	Fecha	Giro	1	Periodo 8/08/2023 al 30/9/2023 Fecha: 04/12/2023	3000873926	04/12/2023	66.413.985.00	2	Periodo 01/10/2023 al 31/10/2023 Fecha: 04/12/2023	3000873927	04/12/2023	1.159.870.426	3	Periodo 01/11/2023 al 30/11/2023 Fecha: 26/01/2024	300029125	26/01/2024	2.321.264.933	4	Periodo 01/12/2023 al 31/12/2023 Fecha: 21/03/2024	3000177654	21/03/2024	384.099.665	5	Periodo 01/01/2024 al 29/02/2024 Fecha: 05/07/2024	3000464456	05/07/2024	870.600.284	6	Periodo: 01/03/2024-30/04/2024 Fecha: 27/05/2024	3000618012	27/05/2024	748.134.220	7	Periodo 01/05/2024-31/05/2024 Fecha: 13/09/2024	3000674625	13/09/2024	672.117.674	8	Periodo 01/06/2024-30/06/2025 Fecha: 25/09/2024	3000705983	25/09/2024	2.505.655.012	9	Periodo 01/07/2024-31/08/2025	3000813077	28/10/2024	2.644.570.949
No.	Certificación de cumplimiento	No. Orden de Pago	Fecha	Giro																																															
1	Periodo 8/08/2023 al 30/9/2023 Fecha: 04/12/2023	3000873926	04/12/2023	66.413.985.00																																															
2	Periodo 01/10/2023 al 31/10/2023 Fecha: 04/12/2023	3000873927	04/12/2023	1.159.870.426																																															
3	Periodo 01/11/2023 al 30/11/2023 Fecha: 26/01/2024	300029125	26/01/2024	2.321.264.933																																															
4	Periodo 01/12/2023 al 31/12/2023 Fecha: 21/03/2024	3000177654	21/03/2024	384.099.665																																															
5	Periodo 01/01/2024 al 29/02/2024 Fecha: 05/07/2024	3000464456	05/07/2024	870.600.284																																															
6	Periodo: 01/03/2024-30/04/2024 Fecha: 27/05/2024	3000618012	27/05/2024	748.134.220																																															
7	Periodo 01/05/2024-31/05/2024 Fecha: 13/09/2024	3000674625	13/09/2024	672.117.674																																															
8	Periodo 01/06/2024-30/06/2025 Fecha: 25/09/2024	3000705983	25/09/2024	2.505.655.012																																															
9	Periodo 01/07/2024-31/08/2025	3000813077	28/10/2024	2.644.570.949																																															



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

		Fecha: 28/10/2024				
10		Periodo 01/09/2024-30/09/2024 Fecha: 26/11/2024	3000928652	26/11/2024	2.945.586.788	
11		Periodo 01/10/2024-07/11/2024 Fecha: 27/01/2025	300034804	27/01/2025	3.001.469.354	
Contrato a la fecha sin liquidar			Total, pagos realizados		17.319.783.290	
Ejecución financiera 90%			Saldo pendiente por pagar		1.924.420.367	

No.	CIV	Grupo	Barrio	Tramo	Desde	Hasta
1	11001235	8	Salitre	CL 156 B	CRA 99	CRA 98
2	11001338	8	Tuna Alta	CLL 159 A BIS	CRA 90 B	CRA 90 B BIS
3	11001374	8	Tuna Alta	CLL 159 A BIS	CRA 90 A BIS	CRA 90 B
4	11001400	8	Tuna Alta	CLL 159 A BIS	CRA 90 A	CRA 90 A BIS
5	11001416	8	Tuna Alta	CLL 159 A BIS	CRA 90 BIS	CRA 90 A
6	11001438	8	Tuna Alta	CLL 159 A BIS	CRA 90	CRA 90 BIS
7	11002356	7	Santa Rita	CRA 151 C	CLL 139 B	CLL 140
8	11002372	7	Santa Rita	CLL 139 B	CRA 151 C	CRA 151 D
9	11002386	7	Santa Rita	CLL 139 B	CRA 151 D	CRA 152
10	11002387	7	Santa Rita	CRA 152	CLL 139 B	CLL 140
11	11002461	7	Santa Rita	CRA 152	CLL 139 A	CLL 139 B
12	11002485	3	Berlín	CRA 150B	CL 142	CL 139
13	11002557	7	Santa Rita	CRA 151 C	CLL 139	CLL 139 B
14	11002609	7	Santa Rita	CRA 152	CLL 139	CLL 139 A
15	11002649	3	Berlín	CRA 149 A	DG 138 F	CLL 139
16	11002706	3	San Pedro	CRA 148 B	CLL 138 F	CLL 139
17	11002767	7	Santa Rita	CRA 151 C	CLL 138 D BIS	CLL 139
18	11002896	4	Santa Rita	CRA 152 A	CALLE 138D	CALLE 139
19	11002924	4	Santa Rita	CR 152 B	CL 138 D	CL 139
20	11002958	4	Santa Rita	CR 152 C	CL 138 D	CL 139
21	11002999	3	San Pedro	CLL 136	CRA 145 A	CRA 145
22	11003008	3	San Pedro	CLL 136	CRA 145 B	CRA 145 A
23	11003023	3	San Pedro	CLL 136	CRA 147	CRA 146
24	11003110	5	Colina	CRA 58 C	CLL 162	CLL 163
25	11003383	5	Cantagallo	CR 56	CL 162	CL 162 A
26	11003487	8	Toscana	CLL 133	CRA 140	CRA 137A
27	11003538	8	Toscana	CLL 133	CRA 137BIS	CRA 137
28	11003566	8	Toscana	CLL 133	CRA 137	CRA 136A
29	11003599	8	Toscana	CLL 133	CRA 136	CRA 135
30	11003626	8	Toscana	CLL 133	CRA 135	CRA 134
31	11003907	8	Lisboa	CRA 153	CLL 135	CLL 136
32	11004052	3	Los Nogales	CRA 136	CLL 132 B	CLL 132 C
33	11004180	4	Lisboa	CRA 153	CLL 132 D	CLL 133
34	11004622	2	Santa Cecilia	CRA 159 B	CLL 136	CLL 136 A

SEGMENTOS
VIALES
INTERVENIDOS



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	35	11005708	5	Altos de Chozica	CLL 145 C	CRA 84 B	CERRADO
	36	11005773	5	Altos de Chozica	CLL 145 C	CRA 84 A	CRA 84 B
	37	11005817	5	Altos de Chozica	CLL 145 B BIS	CRA 84 A	CRA 84 B
	38	11006129	6	La Chucua	CLL 133 B	CRA 95 D	CRA 97
	39	11006252	6	La Chucua	CLL 133 BIS	CRA 95 B	TRAV 95 C
	40	11007501	6	San Cayetano	CLL 129 F	CRA 96 A	LINDERO
	41	11007551	6	San Cayetano	CLL 129 D	CRA 96 A	LINDERO
	42	11007634	6	Altos de Chozica	CLL 131A	CRA88	CRA 88A
	43	11007642	6	Altos de Chozica	CLL 131A	CRA87C	CRA88
	44	11007752	6	Los Naranjos	CRA 88	CLL 131	CLL 131 A
	45	11007924	6	Los Naranjos	CRA 88 A	CLL 130 B BIS	CLL 130 C
	46	11008051	8	Los Naranjos	CRA 88 A	CLL 130 A	CLL 130 A BIS
	47	11008439	5	Ciudad Hunza	CRA 86 A	CLL 129 D	CLL 129 C
	48	11008625	6	Villa Alcázar	CRA 85	CLL 129 A BIS	CLL 129 A
	49	11009476	6	Prado Veraniego	CRA 48	CLL 132	CLL 134
	50	11011723	5	Villa Hermosa	CRA 100 B	CLL 156 C	LINDERO
	51	11013199	8	Toscana	CLL 133	CRA 137A	CRA 137BIS
	52	11013200	8	Toscana	CLL 133	CRA 136A	CRA 136
	53	11013277	5	Cantagallo	CR 56	CL 162 B	CL 162 C
	54	11013598	6	Los Naranjos	CLL 129 C	CRA 87 B	CRA 87A
	55	11013613	5	El Poa	CRA 86B	CL 127F	CL 128
	56	11014670	8	Toscana	CLL 133	CRA 135	CRA 135
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>Sin liquidar COP 460/2023 CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN El término para la liquidación del contrato será de dos (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.</p>						

Fuente: Expediente físico COP 460-2023 FDLS y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Ruta Secop II FDLSLP-2-2023(86314) (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4141323&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

**Cuadro 18. CONTRATO DE INTERVENTORÍA – CI 612 DEL 2023 FDLS
“INTERVENTORÍA COP 460-23 MALLA VIAL LOCALIDAD DE SUBA”**

No. CONTRATO	612-2023
PROYECTO DE INVERSIÓN	1999 - Mejor infraestructura para la movilidad
No. PROCESO SECOP II	FDLSUBA-CMA-9-2023-CINT (89434)
TIPO DE CONTRATACIÓN	Interventoría
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 66 de 128



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATISTA	CONSORCIO INTER SUBA Representada Legalmente: ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA, CC. No. 1.022.329.221 de Bogotá																	
	- ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S con NIT 901573477-6 - INTERPROYECT-MY S.A.S identificado con NIT 900458773-6																	
NIT. CONTRATISTA	9017335012																	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/04/2023																	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOCE (12) MESES.																	
FECHA DE INICIO	8/08/2023	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	7/08/2024															
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Principal)	CDP No. 842 Fecha: 04/04/2023 Rubro O2301160449000000 Mejor infraestructura para la movilidad en suba Valor: \$ 1.956.325.108																	
REGISTRO PRESUPUESTAL (Principal)	RP No. 1250 Fecha: 30/07/2023 Rubro O23011604490000001999 Mejor infraestructura para la movilidad de Suba Valor: \$ 1.956.325.108																	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.956.325.108 COP El valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones aplicables por el Fondo de Desarrollo Local de Suba-Alcaldía Local de Suba. El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tengas centavos, estos se ajusten o aproximen a pesos (\$), ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.																	
ANTICIPO	No se pactó contractualmente																	
FORMA DE PAGO	Para efectos de los pagos del presente contrato; el Fondo de Desarrollo Local de Suba pagará así (ver minuta del contrato de interventoría, cláusula No. 8 forma de pago) 1. Equivalente al 30% del valor total en pagos mensuales, mes vencido, bajo aprobación de informe mensual. 2. Equivalente al 60% del valor total en pagos mensuales, mes vencido, contra avance registrado en la obra. 3. Equivalente al 10% del valor total, desglosado así: un cinco por ciento (5%) previa cumplimiento de requisitos tales como: recibo a satisfacción de las obras, entrega de informe final, entrega de planos récord al momento del pago, suscripción acta de liquidación contrato de obra y suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría. 4. A lo anterior, todas aquellas descritas en el ítem: reglas aplicables para pagos de la mencionada cláusula No 8 de la Minuta del Contrato de Interventoría.																	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de Modificación</th><th>Fecha de suscripción</th><th>Plazo</th><th>Fecha Inicio</th><th>Fecha finalización</th><th>Valor de la Adición</th></tr></thead><tbody><tr><td>Adición y Prorroga No. 1</td><td>21/12/2023</td><td>2 meses</td><td>7/8/2024</td><td>07/10/2024</td><td>270.602.674</td></tr></tbody></table>						Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Valor de la Adición	Adición y Prorroga No. 1	21/12/2023	2 meses	7/8/2024	07/10/2024	270.602.674
Tipo de Modificación	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha finalización	Valor de la Adición													
Adición y Prorroga No. 1	21/12/2023	2 meses	7/8/2024	07/10/2024	270.602.674													
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Adición)	CDP No. 1378 Fecha: 22/12/2023 Rubro O2301160449000000 Mejor infraestructura para la movilidad en suba Valor: \$ 270.602.674																	
REGISTRO PRESUPUESTAL (Adición)	RP No. 2060 Fecha: 29/12/2023 Rubro O23011604490000001999 Mejor infraestructura para la movilidad de Suba Valor: \$ 270.602.674																	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.226.927.782																	
TERMINACIÓN DE CONTRATO CON PRORROGAS	Finalizado.																	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

GARANTÍAS	Seguros del Estado No. Póliza 11-44-101205523 – Fecha de vigencia 08/08/2023 hasta 08/08/2028																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparos</th> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Suma asegurada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El amparo de cumplimiento general del contrato, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td> <td>08/08/2023</td> <td>13/03/2025</td> <td>\$586,897,533.00</td> </tr> <tr> <td>De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td> <td>08/08/2023</td> <td>10/09/2027</td> <td>\$97,816,256.00</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>08/08/2023</td> <td>08/08/2028</td> <td>\$586,897,533.00</td> </tr> </tbody> </table>	Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada	El amparo de cumplimiento general del contrato, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	08/08/2023	13/03/2025	\$586,897,533.00	De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	08/08/2023	10/09/2027	\$97,816,256.00	Calidad del servicio	08/08/2023	08/08/2028	\$586,897,533.00																													
	Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada																																										
	El amparo de cumplimiento general del contrato, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	08/08/2023	13/03/2025	\$586,897,533.00																																										
	De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	08/08/2023	10/09/2027	\$97,816,256.00																																										
Calidad del servicio	08/08/2023	08/08/2028	\$586,897,533.00																																											
Aseguradora Solidaria De Colombia Póliza de cumplimiento Estatal No. Póliza 895-47-994000007813 Fecha de vigencia 17/08/2023 hasta 17/09/2024 \$216.747.956.10																																														
Seguros del estado Póliza de cumplimiento Estatal – con modificación No. 1 adición y prórroga No. 11-44-101205523 Fecha de vigencia 08/08/2023 hasta 07/10/2028 \$668.078.334.60																																														
Seguros del Estado – póliza de cumplimiento Estatal con modificación No.2 prórroga No.2 CTO 612-2023 No. Póliza 11-44-101205523 \$668.078.334.60 08/08/2023 hasta 07/10/2028																																														
Seguros del Estado No. Póliza 11-44-101205523 – Fecha de vigencia 08/08/2023 hasta 08/08/2028																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparos</th> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Suma asegurada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No. Póliza 895-74-994000004756 – Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA. Con acta de inicio -CTO 612-2023 INTERVENTORIA</td> <td>17/08/2024</td> <td>17/03/2024</td> <td>232.000.000</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1 adición y prórroga No. 1 CTO-612-2023 – Seguros del Estado. No. Póliza No. 11-40-101054409</td> <td>08/08/2023</td> <td>07/10/2024</td> <td>464.000.000</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL modificación No. 2 y prórroga No. 2 CTO-612-2023 – Seguros del Estado. No. Póliza No. 11-40-101054409</td> <td>08/08/202</td> <td>07/11/2024</td> <td>520.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada	• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No. Póliza 895-74-994000004756 – Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA. Con acta de inicio -CTO 612-2023 INTERVENTORIA	17/08/2024	17/03/2024	232.000.000	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1 adición y prórroga No. 1 CTO-612-2023 – Seguros del Estado. No. Póliza No. 11-40-101054409	08/08/2023	07/10/2024	464.000.000	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL modificación No. 2 y prórroga No. 2 CTO-612-2023 – Seguros del Estado. No. Póliza No. 11-40-101054409	08/08/202	07/11/2024	520.000.000																														
Amparos	Desde	Hasta	Suma asegurada																																											
• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No. Póliza 895-74-994000004756 – Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA. Con acta de inicio -CTO 612-2023 INTERVENTORIA	17/08/2024	17/03/2024	232.000.000																																											
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1 adición y prórroga No. 1 CTO-612-2023 – Seguros del Estado. No. Póliza No. 11-40-101054409	08/08/2023	07/10/2024	464.000.000																																											
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL modificación No. 2 y prórroga No. 2 CTO-612-2023 – Seguros del Estado. No. Póliza No. 11-40-101054409	08/08/202	07/11/2024	520.000.000																																											
PAGOS EFECTUADOS POR EL FDLS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Certificación de cumplimiento</th> <th>No. De Orden de Pago</th> <th>Fecha</th> <th>Giro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Periodo 8/08/2023 al 30/9/2023 Fecha: 11/12/2023</td> <td>3000851099</td> <td>22/11/2023</td> <td>86.404359.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Periodo 01/10/2023 al 31/10/2023 Fecha: 17/11/2023</td> <td>3000859184</td> <td>24/11/2023</td> <td>48.908.128</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Periodo 01/11/2023 al 30/11/2023 Fecha: 26/01/2023</td> <td>300029102</td> <td>26/01/2024</td> <td>129.841.725</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Periodo 01/12/2023 al 31/12/2023 Fecha: 15/02/2024</td> <td>300079424</td> <td>15/02/2024</td> <td>202.109.392</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Periodo 01/01/2024 al 31/01/2024 Fecha: 25/04/2024</td> <td>3000252897</td> <td>25/04/2025</td> <td>74.258.338</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Periodo 01/02/2024 al 28/02/2024 Fecha: 17/05/2024</td> <td>3000252886</td> <td>17/05/2024</td> <td>48.908.128</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Periodo 01/03/2024 al 31/03/2024 Fecha: 28/05/2024</td> <td>3000353763</td> <td>28/05/2024</td> <td>48.908.128</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Periodo</td> <td>3000445951</td> <td>28/06/2024</td> <td>48.908.128</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Certificación de cumplimiento	No. De Orden de Pago	Fecha	Giro	1	Periodo 8/08/2023 al 30/9/2023 Fecha: 11/12/2023	3000851099	22/11/2023	86.404359.00	2	Periodo 01/10/2023 al 31/10/2023 Fecha: 17/11/2023	3000859184	24/11/2023	48.908.128	3	Periodo 01/11/2023 al 30/11/2023 Fecha: 26/01/2023	300029102	26/01/2024	129.841.725	4	Periodo 01/12/2023 al 31/12/2023 Fecha: 15/02/2024	300079424	15/02/2024	202.109.392	5	Periodo 01/01/2024 al 31/01/2024 Fecha: 25/04/2024	3000252897	25/04/2025	74.258.338	6	Periodo 01/02/2024 al 28/02/2024 Fecha: 17/05/2024	3000252886	17/05/2024	48.908.128	7	Periodo 01/03/2024 al 31/03/2024 Fecha: 28/05/2024	3000353763	28/05/2024	48.908.128	8	Periodo	3000445951	28/06/2024	48.908.128
	No.	Certificación de cumplimiento	No. De Orden de Pago	Fecha	Giro																																									
	1	Periodo 8/08/2023 al 30/9/2023 Fecha: 11/12/2023	3000851099	22/11/2023	86.404359.00																																									
	2	Periodo 01/10/2023 al 31/10/2023 Fecha: 17/11/2023	3000859184	24/11/2023	48.908.128																																									
	3	Periodo 01/11/2023 al 30/11/2023 Fecha: 26/01/2023	300029102	26/01/2024	129.841.725																																									
	4	Periodo 01/12/2023 al 31/12/2023 Fecha: 15/02/2024	300079424	15/02/2024	202.109.392																																									
	5	Periodo 01/01/2024 al 31/01/2024 Fecha: 25/04/2024	3000252897	25/04/2025	74.258.338																																									
	6	Periodo 01/02/2024 al 28/02/2024 Fecha: 17/05/2024	3000252886	17/05/2024	48.908.128																																									
	7	Periodo 01/03/2024 al 31/03/2024 Fecha: 28/05/2024	3000353763	28/05/2024	48.908.128																																									
8	Periodo	3000445951	28/06/2024	48.908.128																																										



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

			01/04/2024 al 30/04/2024 Fecha: 28/06/2024				
	9		Periodo 01/05/2024 al 31/05/2024 Fecha: 11/07/2024	3000495134	11/07/2024	121.806.389	
	10		Periodo 01/06/2024 al 30/06/2024 Fecha: 06/09/2024	3000654092	06/09/2024	146.832.850	
	11		Periodo 01/07/2024 al 31/07/2024 Fecha: 19/09/2024	3000686212	19/09/2024	207.556.188	
	12		Periodo 01/08/2024 al 31/08/2024 Fecha: 08/10/2024	3000814528	08/10/2024	62.142.375	
	13		Periodo 01/09/2024 al 30/09/2024 Fecha: 08/10/2024	3000814528	08/10/2024	231.480.315	
	14		Periodo 01/10/2024-07/11/2024	3000080342	07/02/2025	546.170.560	
		Valor total del contrato	2.226.927.872	Total, giros (14 pagos)		2.004.235.003	
		Ejecución financiera	90%	Saldo sin giro		222.692.779	
ACTA DE RECIBO DE OBRA	29/05/2025 (no aportada dentro de la ejecución de la auditoría)						
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Sin acta de liquidación						

Fuente: Expediente físico Interventoría 612-2023 FDLS y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Ruta Secop II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4599405&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Hallazgo administrativo No. 2.2.5 con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Obra Pública 460-2023 entre el FDLS y Contratista Consorcio Vías 2024 S.A.S, por falta de entrega del Acta de recibo obra del 29 de mayo del 2025, dentro de la fase de ejecución de la AEF 127 PDVCF 2025 y ausencia de actualización como aprobación de garantías conforme la mencionada acta de recibo de obra.

Una vez revisados los documentos del Contrato de Obra 460 de 2023 cuyo objeto establece “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS YA MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO” por el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 69 de 128



valor total de \$2.226.927.782, se pudo verificar que el mismo inicio en 08/08/2023 y finalizó en 07/08/2024, sin embargo, posterior a ello, se concedieron dos prórrogas que en tiempo que sumaron tres meses, teniéndose como fecha final de ejecución de las obras el 07/11/2024.

Para el 7 de noviembre de 2024 se dio constitución de *Acta terminación de obra*, en la cual intervinieron los representantes del FDLS, el contratista, Interventor y el señor Alcalde local de Suba, en ella se señaló compromisos así:

“(...) terminar de atender todas y cada una de las observaciones, remates, reparaciones e indicaciones varias formuladas por la interventoría, en un término no mayor de (20) veinte días calendario a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual, que se cumplen el 27 de noviembre de 2024. Actualizar las pólizas del contrato de acuerdo con las actas de terminación, recibo final y liquidación. Atender todas las demás exigencias establecidas en el contrato y en el anexo técnico para adelantar el recibo final y liquidación del contrato incluyendo los informes finales Técnico, social, Ambiental, SST y PMT los reportes completos de mezcla grano de caucho ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), y RCD, hojas de Vidas de los CIVs intervenidos, los planos récord y el Manual de Conservación y Mantenimiento. El Contratista se compromete a atender todas las observaciones realizadas por la interventoría en los diferentes recorridos y las cuales se encuentran plasmadas en las actas de observaciones elaboradas por parte de la Interventoría y que se adjunta a la presente acta y hace parte integral de la misma, mismo listado que ya había sido remitido al Contratista de Obra y al FDLS con el radicado C. INTER-SUBA - 525-ALS-CTO-612-2023 y 2024611023808-2 respectivamente, esto con el fin de poder hacer el proceso de Recibo Final y Liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones, plazos y procedimientos del FDLS y del Contrato. La última actualización de Pólizas del contrato de obra 460 de 2023, corresponden a la póliza de cumplimiento No. CBO-100017831 Anexo 4 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CBO-

100004302 Anexo 5, inscritas con la Compañía Mundial de Seguros SA". Cursiva fuera de texto.

Así mismo, la Contraloría de Bogotá evidenció que al revisar respuesta del FDLS al radicado 20256110255952 del 17 de septiembre de 2025, a la pregunta sobre la disposición del acta de recibo final de la obra y liquidación del contrato (pregunta 43); el sujeto de control al primer asunto respondió que el *Acta de Recibo Final de Obra* fue radicada con el oficio ALS 20256110133942 por parte de la Interventoría, el cual data del 30 de mayo de 2025, es decir, casi seis (6) meses después de la fecha límite (noviembre 27 de 2024) pactada en el Acta de terminación, lo que reafirma que a la fecha las partes no han dado trámite con celeridad en la gestión administrativa, y que al corte del proceso auditor no se dispone del acta de recibo de obra como tampoco acta de liquidación de contrato.

Esta situación de ausencia de Acta de recibo final al COP 460 del 2023, involucra al contratista de obra, el interventor y la FDL Suba constituye a la fecha falta en la actualización de las garantías, tal y como lo establece la Minuta Contractual en la Cláusula 18. Garantías 18.1. Garantía de cumplimiento, que al particular señala en cuanto al amparo: "(...) *Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción (...)* su vigencia: *Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad*, y su valor: "*Por el 30% del valor final de las obras*", Cursiva fuera de texto. Manifestándose así un riesgo en la extensión en el tiempo y cuantía amparada en la obra en su estabilidad y calidad, que podría llevar a un detrimento patrimonial de la entidad contratante.

Por su parte, en concordancia con lo establecido en la cláusula 22 de la Minuta del Contrato de Obra 460 de 2023 se señaló como término previsto para la liquidación del mismo, los dos (2) meses siguientes a la expiración del plazo para la ejecución del contrato, acto administrativo que por las razones expuestas tampoco se ha efectuado.

El numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015 establece que:
“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.” Cursiva fuera de texto.

Como consecuencia de lo anteriormente pactado, al no aportarse el acta de entrega de la obra, al corte del proceso auditor no se contó con las cantidades de obra ejecutadas y consolidadas, así como la hoja de vida de los CIV’s intervenidos definitivos y firmados por las partes, que den cuenta del balance financiero final del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se debe advertir vulneración a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, lo establecido en el artículo 27 y 38 (numeral 22) de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, como también al artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

El presente COP 460 del 2023 se mantiene en seguimiento hasta tanto el FDLS culmine la fase postcontractual y se establezca el balance financiero definitivo con las cantidades de obra reconocidas y pagadas.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:



“(...) Se informa que el citado contrato terminó su intervención el 07 de noviembre de 2024, a partir de este momento las obras fueron recibidas y puestas en funcionamiento conforme al acta de terminación suscrita entre las partes, y en la cual mediante comunicado 460-901-2025 se registraron las observaciones y pendientes del contratista para el recibo final de las obras ejecutadas.

Subsanadas las observaciones y pendientes por parte del Contratista de obra y reportadas al Fondo de Desarrollo Local de Suba mediante oficio ALS 20256110133942 del TREINTA (30) de mayo de 2025 (ANEXO 5), la firma interventora notificó a la Entidad contratante acerca del recibo de las obras a satisfacción de acuerdo a las competencias de la firma Interventora.

Se informa al Ente de control que, el acta de recibo final de obra firmada (ANEXO 6) fue remitida al Contratista y a la Interventoría, con el fin de proceder con la etapa de liquidación del contrato en mención, en tal sentido la firma Contratista procederá con la ampliación de las garantías conforme a lo estipulado en el contrato de obra” (...). Cursiva fuera de texto.

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025, con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta a la observaciones iniciales conforme los términos de la prórroga, con lo cual se establece que los argumentos no desvirtúan lo observado, ya que:

- Se establece que, si bien a la fecha ya existe un acta de recibo final de obra, ésta se materializó siete (7) meses posteriores a la finalización del contrato de obra y la constitución del acta de terminación de la misma.



- En el acta de terminación de obra de fecha 7 de noviembre de 2024 el FDLS solicitó al contratista subsanar entre otras cosas remates, reparaciones e indicaciones varias formuladas por la interventoría, como también actualizar las pólizas del contrato de acuerdo con las actas de terminación, recibo final y liquidación, en un término no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha del vencimiento del plazo contractual, que se cumplieron el 27 de noviembre de 2024, sin que se hubiese reportado la materialización de dichas recomendaciones.

- Por su parte en el Anexo 6 de la respuesta, se allegó el Acta de recibo final de obra tiene como fecha de emisión 29 de mayo de 2025, siete meses después de la fecha límite fijada para subsanar las obras y constituir dicha acta. Sin embargo, llama la atención para el órgano de control que en la respuesta a la carta de observación el FDLS afirma que las obras fueron: (...) "*recibidas y puestas en funcionamiento*" (negrita y cursiva fuera de texto), sin que se expidiera el documento denominado Acta de Recibo Final de Obra, necesario para efectuar la liquidación del contrato y efectuar la extensión de las garantías de estabilidad de la obra.

- Es preciso indicar que la mencionada acta de recibo final de obra (Anexo 6) no fue aportada en la respuesta otorgada a este ente de control respecto a los interrogantes bajo el radicado No. 20256101124081 de fecha 30 de septiembre de 2025, manifestándose así la no entrega de información completa y verídica sobre el mencionado contrato, y constituyendo esto un obstáculo para el desarrollo misional de este órgano de control en materia de la auditoría.

- Finalmente, resulta incongruente afirmar en la respuesta otorgada, que dicha acta fue radicada por el interventor el día 30 de mayo de los corrientes para

su validación y firma, y que a la vez ésta tenga como fecha de emisión o expedición el 29 de mayo de 2025 con la firma de todos los intervinientes.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Obra Pública 460-2023.

Hallazgo administrativo 2.2.6 con presunta incidencia disciplinaria por no suministrar la totalidad de la información de los documentos del Contrato de Obra Pública 460-2023 suscrito entre el FDLS y Contratista Consorcio Vías 2024 S.A.S y cuya firma interventora corresponde a CONSORCIO INTER SUBA Contrato 612-2023.

En atención al informe técnico presentado por profesional de la Contraloría de Bogotá asignado para el COP 460-23 y CI 612-23, se hace necesario dejar sentada observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y potencial proceso sancionatorio, en lo que refiere al insuficiente e indebido cumplimiento por parte del contratista y el interventor en lo plasmado en el numeral 25 de los interrogantes presentados al contratista, que, al analizar la respuesta emitida por FDL (Radicado No. 20256101124081 de fecha: 30-09-2025) se confirmó que: *“En atención a la falta de seguimiento y control y la no entrega de información completa y verídica sobre el contrato. Acción que produjo la verificación de información incompleta suministrada lo cual interfirió en el proceso auditor”*.

Estas deficiencias en la información vulnera presuntamente los principios de la administración pública de publicidad y transparencia contenidos en el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo, la Ley 2195 de 2022 en su artículo 53 (que hace obligatorio el uso de SECOP II), el principio de publicidad y



transparencia consagrado en la Ley 1150 de 2007, además de la Circular Externa No. 002 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, como también la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86 en cuanto a las obligaciones contraídas por las partes en cuanto al seguimiento y control contractual.

Por lo anterior, los aspectos reflejados en el informe técnico realizado al contrato del asunto indica, que a la fecha:

*“(…) El contrato cuenta con el pago del 95% de la obra ejecutada, faltando la consolidación y pago de la Ultima Acta parcial de obra correspondiente al 5% de la obra restante ejecutada, según balance reportado por el FDLS se tiene total, pagos realizados \$17.319.783.290 saldo pendiente por pagar contra liquidación 10% \$ 1.924.420.367. Por lo cual no fue posible confrontar cantidades pagas en Actas parciales versus cantidades ejecutadas por la ausencia del pago total de cantidades. **El contrato no cuenta con el desglose pormenorizado de ejecución por segmento vial intervenido (hoja de vida de CIV) por lo cual no fue posible efectuar la verificación de cantidades de obra cobradas versus las cantidades de obra ejecutada, así como no fue posible confirmar las cantidades ejecutadas en la visita de obra que se realizó los días 24 y 25 de septiembre de 2025 a los segmentos intervenidos por la carencia de estas. Pese a que mediante comunicación escrita y radicada ante el FDL (Rad. 2-205-19682 de fecha 15-09-2025) se plantearon varias situaciones de carácter fiscal estas no fueron atendidas por el FDL (Radicado No. 20256101124081 de fecha: 30-09-2025), es así como ante la carencia del recibo de obras, del total de pago del contrato y del total de información que se encuentra supeditada a la liquidación del contrato, estas situaciones planteadas tendrán que ser verificadas en una próxima auditoría para poderlas confirmar o descartar.**”* Negrita y cursiva fuera de texto

En consecuencia, lo anterior constituye vulneración a los principios de la función pública y la contratación estatal por parte de los actores responsables del proceso, en razón a que para la fecha en la que se examinó los soportes documentales del contrato y a su vez la visita administrativa de obra, éstos carecían de la exactitud y continuación

de la información que permitiera al ente de control obtener el relato de los hechos económicos cumplidos en cada fase de contrato de forma eficiente y de un expediente completo sobre documentos que se entienden ya surtidos al encontrarse los contratos en estado de terminación.

Así mismo se reitera, que el COP 460 del 2023 se mantiene en seguimiento hasta tanto el FDLS culmine la fase postcontractual y se establezca el balance financiero definitivo con las cantidades de obra reconocidas y pagadas.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

“(...) Se resalta que los contratos de obra e interventoría culminaron el día 07 de noviembre de 2024, y conforme al acta de terminación suscrita entre las partes, se procedió por parte del contratista de obra a subsanar las observaciones y pendientes para el recibo final de las obras ejecutadas, periodo en el cual la interventoría verificó la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista de obra, y emitió el documento denominado como acta de recibo final.

Posterior a este proceso, y luego de surtir el trámite de revisión por parte de la Entidad contratante, el acta de recibo final de obra firmada fue remitida al Contratista y a la Interventoría con el ánimo de proceder con la etapa de liquidación del contrato en mención para lo cual, se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, y la entrega de los informes finales, con sus respectivas hojas de vida de los segmentos viales intervenidos, de la misma manera todos los documentos complementarios e integrales.(...)”. Cursiva fuera de texto

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto



de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025, con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta a la observaciones iniciales conforme los términos de la prórroga, con lo cual se establece que los argumentos no desvirtúan lo observado, ya que:

- Se pudo evidenciar que durante el proceso de auditoría realizado por este órgano de control no se suministraron las evidencias documentales en su momento requeridas y fundamentales para la inspección física de la obras, viéndose afectadas la labores de seguimiento y control del contrato auditado y retrasando la validación del cumplimiento del objeto contractual, cuyos soportes deben cargarse en la plataforma SECOP II , así como reposar, conforme al principio de orden original en expediente físico.

- Se mantiene, que la información suministrada fue incompleta, imprecisa e informal (sin firmas), basta con mencionar que sólo en la fase de cierre de la auditoría, se conoció de la existencia del acta de recibo final de obra que data del 29 de mayo del 2025, siendo solicitada por este ente de control en anterior comunicación (interrogantes) al FDLS en comunicación bajo radicado No. 20256101124081, de fecha 30 de septiembre de 2025, en la cual se mencionó que el documento de Acta de Recibo Final de Obra "*se encuentra en revisión del área jurídica de la Entidad*", motivo por el cual no fue suministrado durante la etapa del proceso de auditoría.

- Se evidenció silencio prolongado para dar respuesta inmediata y oportuna de la información solicitada por este ente de control, como fue entrega tardía del acta de recibo final de obra sobre la cual deben mediar las hojas de vida de cada uno de los segmentos viales intervenidos y el no cargue de dichos soportes en la plataforma

SECOP II, y ausencia de éstos en el expediente físico del contrato.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Obra Pública 460-2023 e interventoría 612-2023.

Hallazgo Administrativo 2.2.7 con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reconocimiento y pago en las 11 actas parciales del COP 460-2023 y ausencia de hojas de vida definitivas de la intervención de cada uno de los CIV contratados (presupuestos definitivos y cantidades de obra ejecutadas) en la visita a terreno programada por el órgano de control.

De conformidad con el Informe técnico al COP 460 del 2023 producido por la Contraloría de Bogotá D.C, para la construcción de malla vial en la Localidad de Suba., a continuación, se señalan situaciones detectadas pese a que no se dispuso para el proceso auditor del total de la información en el expediente contractual, no se suministró la totalidad de la información solicitada al inicio de la auditoría ni la que fue reiterada, así mismo, la información allegada carecía de veracidad por no ser las versiones oficiales aprobadas, las cuales están supeditadas a la entrega de información en el proceso de liquidación del contrato.

El contrato actualmente no cuenta con Acta de recibo de obra, por lo cual no cuenta con actualización de póliza y no se ha activado la cobertura de la vigencia de calidad y estabilidad de la obra ejecutada.

El contrato cuenta con el pago del 95% de la obra ejecutada, faltando la consolidación y pago de la Última Acta parcial de obra correspondiente al 5% de la obra restante ejecutada, según balance reportado por el FDLS se tiene total, pagos realizados \$17.319.783.290 saldo pendiente por pagar contra liquidación 10% \$1.924.420.367. Por

lo cual no fue posible confrontar cantidades pagas en Actas parciales versus cantidades definitivas ejecutadas por la ausencia del pago total del contrato de obra.

El contrato no cuenta con el desglose pormenorizado de ejecución por segmento vial (hoja de vida de CIV) por lo cual no fue posible efectuar la verificación de cantidades de obra cobradas versus las cantidades de obra ejecutadas, así como no fue posible confirmar las cantidades ejecutadas en la visita de obra que se realizó los días 24 y 25 de septiembre de 2025 a los segmentos intervenidos por la carencia de estas.

Pese a que mediante comunicación escrita y radicada ante el FDL (Rad. 2-205-19682 de fecha 15-09-2025) se plantearon varias situaciones de riesgo fiscal, estas no fueron atendidas por el FDL (Radicado No. 20256101124081 de fecha: 30-09-2025), es así como, ante la carencia del recibo de obras, del total de pago del contrato y del total de información que se encuentra supeditada a la liquidación del contrato, máxime a continuación se señalan las situaciones relevantes observadas.

Finalmente, los días 24 y 25 de septiembre de 2025, presentes en la Alcaldía Local de Suba, los representantes del área de Infraestructura del FDLS, la firma Contratista de Obra 460-2023 CONSORCIO VIAS 2024, la interventoría ejercida a través del Contrato 612-2023 CONSORCIO INTER SUBA y la Gerencia Local de Suba con su Apoyo Técnico Profesional de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C., levantaron Acta de Visita Técnica a Obra, cuyo objetivo fue *“Inspeccionar y verificar las actividades ejecutadas por el Contrato de Obra 460-2023 de Malla Vial.”*

Conforme la información suministrada se tenía que se habían intervenido 27 segmentos viales y/o de espacio público reportados por el FDL a través de acciones de Reconstrucción, Rehabilitación, Mantenimiento y Acciones de Movilidad. Sin embargo,

durante la visita técnica se informa de la intervención de 59 CIV en total, de los cuales se logra la visita de 47 CIV, considerando que no se contó con la totalidad de las Hojas de vida de los CIV como herramienta fundamental para verificación en terreno.

El acta de la visita suscrita se desarrolla en el orden en el que se dio el recorrido de verificación, ilustrando la descripción del sitio, actividad ejecutada, el registro fotográfico, y la ilustración del esquema a escala del CIV con las medidas tomadas en terreno de las áreas reportadas como intervenidas.

Posterior a dicha visita, se procede con la elaboración de los esquemas de los segmentos viales visitados con las medidas tomadas en terreno. Medidas con las cuales se efectúa la valoración de las cantidades reportadas como pagas en las actas y hojas de vida por segmentos vial, de tal forma que se corrobora que las áreas, unidades o volúmenes pagos por CIV sean coherentes con las medidas y datos tomados en terreno.

En esta parte se señala, que solo fueron suministradas 27 HV, las cuales luego de su verificación se concluye que no coinciden con las medias, áreas y volúmenes ni elementos suministrados en dichos CIV. Situación que en la visita técnica fue advertido informando por la contra parte que las HV no correspondían a las definitivas, que eran un borrador de la planeación de intervención, y que las HV definitivas serian entregadas en la etapa de liquidación del contrato de obra.

Igualmente, durante la visita se procedió a verificar el estado de la capa de rodadura, el estado de los andenes y elementos implementados en los segmentos viales para identificar posibles falla o daños para ser registrados en el informe. No obstante, no fue posible adelantar su cuantificación dado que las obras no han sido recibidas a satisfacción por parte del FDL, no se cuenta con HV ni pólizas actualizadas.



Las anteriores observaciones se plantean de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria dada la evidente falencia de seguimiento y control, considerando que al corte de la presente auditoría no se cuenta un balance total de inversión pese a haber terminado el COP 460-23 desde el 7 de noviembre del 2024, además que aún no se ha realizado el total de pagos de obra ejecutada, no se cuenta con las hojas de vida de los CIV intervenidos definitivas, no se ha efectuado el recibo a satisfacción de las obras y no cuentan con póliza actualizada de calidad y estabilidad de la obra.

Los fundamentos de derecho que amparan la observación corresponden principalmente al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

“(...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. (...) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”. Cursiva fuera de texto.

Por anteriormente expuesto, se advierte vulneración a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, lo establecido en el artículo 27 y 38 (numeral 22) de la Ley 1952

de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, como también al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de supervisión de la entidad.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

“ (...) En este aspecto, la Entidad informa que surtida la etapa de revisión y aceptación de acta de recibo final del contrato de obra 460 de 2023, se procede con la etapa de liquidación mediante en la cual se exigirá al contratista como a la firma interventora la entrega de los informes finales y las hojas de vida de los segmentos viales intervenidos, donde en el componente financiero se detallará el pago de las actividades de obra.

Ahora bien, se precisa que, en todos los documentos entregados al Ente de control, siempre se ha hecho referencia a 56 segmentos viales intervenidos dentro del contrato de obra 460-2023, en ningún momento se ha indicado sobre 27 segmentos viales, de la misma manera, en las visitas de seguimiento el personal técnico indicó siempre la intervención de 56 segmentos viales, la información suministrada obedece al reporte entregado por la firma interventora.

De la misma manera, en el documento acta de recibo final remitido por el interventor del contrato de obra, se puede apreciar de manera puntual el valor de intervención de cada segmento vial, esta información va en línea del balance financiero del contrato al cual desde la interventoría se adelantó el seguimiento. (...) ” Cursiva fuera de texto

Pronunciamento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025, con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente



conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta a la observaciones iniciales conforme los términos de la prórroga, con lo cual se establece que los argumentos no desvirtúan lo observado, ya que:

- Si bien en el Anexo 6 adjunto como respuesta de la observación 5, se menciona que el acta de recibo final de obra (Anexo 6) fue remitida tanto al contratista como a la interventoría para proceder con la liquidación del contrato, se resalta que dicho anexo corresponde a una carta fechada el 16 de junio de 2025, enviada por la interventoría al Fondo de Desarrollo de Suba, informando sobre la remisión del Acta de Recibo Final de Obra para su validación y aceptación, y resulta ser el mismo documento que ya había sido suministrado por el FDLS en la respuesta Radicado No. 20256101124081 de fecha 30 de septiembre de 2025, a la solicitud del Acta de Recibo final de obra, pero que en el mismo no se anexa de forma expresa el Acta como tal; pues en dicha comunicación, en particular, en las respuestas 27, 29, 36, 41, 43 y 45 mencionó que el documento de Acta de Recibo Final de Obra *"se encuentra en revisión del área jurídica de la Entidad"*, motivo por el cual no fue suministrado durante la etapa del proceso de auditoría.

- Es así como resulta extraña la situación de que el acta de recibo final de obra nunca fuera suministrada —argumentando a fecha 30 de septiembre de 2025 que estaba en revisión— y que a fecha 31 de octubre de 2025 sea entregada firmada con fecha de expedición 29 de mayo de 2025. Esta situación denota, en primera instancia, la obstrucción al proceso auditor con la negación del suministro de los documentos solicitados. Resaltando en este punto que, en la remisión de información del FDLS siempre refería a una versión preliminar en revisión para la firma del responsable del gasto.

- A pesar de que a la fecha aparezca el documento "Acta de recibo de Obra" firmado con una fecha anterior (29 de mayo de 2025), resulta evidente la demora de

más de 11 meses, desde la fecha de terminación del contrato (07 de noviembre de 2024), en adelantar el proceso. Situación que sin duda afecta la celeridad la etapa de liquidación, como la entrega de documentos clave como los informes finales, las hojas de vida de los segmentos viales intervenidos y el componente financiero detallado del pago de las actividades de obra.

- Así mismo, se obstaculizó el proceso auditor al no disponer de un documento final de balance financiero ni de una ejecución pormenorizada por segmento vial o espacio público intervenido, lo que dificultó la elaboración de un balance general del contrato y un desglose detallado de la inversión realizada. Lo cual, entorpeció igualmente la labor de auditoría y verificación técnica por parte del ente de control, dado que la información suministrada fue incompleta e imprecisa, conllevando a realizar una visita técnica con información parcial, correspondiente a 27 segmentos viales, que además presentaba un contenido que discrepaba de lo visualizado en terreno.

- Aunque en la respuesta se menciona que el acta de recibo final de obra registra el valor de intervención de cada segmento vial y que esta información está en línea con el balance financiero del contrato, es importante destacar que dicho documento no fue suministrado durante el desarrollo de la auditoría. Por lo tanto, no se contó con documentos que evidencien un balance financiero completo y comparable que refleje de manera detallada la inversión total, supeditando la labor de auditoría hasta la etapa de liquidación del contrato.

Por lo expuesto, no se desvirtúa la observación y se ratifica Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el COP 460-2023 y el contrato continúa en seguimiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 19. CONTRATO DE SUMINISTRO 631 DEL 2023 FDLS
“ELEMENTOS JARDINES INFANTILES”

NO. DE CONTRATO:	631-2023
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VALOR DEL CONTRATO	\$ 779.980.143
NÚMERO DEL PROCESO	FDLSASI-9-2023(92755)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LIBROS, ELEMENTOS DIDÁCTICOS Y MOBILIARIO PARA: JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE SUBA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, EN TORNO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS CENTRADAS EN LA FAMILIA ESCUELA Y COMUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO
ESTADO	Adjudicado y celebrado
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) meses
PROYECTOS QUE AFECTA EL CONTRATO:	2034 “Suba entorno protector” y 1957 “Construyendo nuestra infancia local”
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada por subasta inversa
LINEA DE INVERSION	1957
META PLAN DE DESARROLLO	IMPLEMENTAR 14 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y LA RELACIÓN ESCUELA, FAMILIA Y COMUNIDAD. DOTAR 4 SEDES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA (JARDINES INFANTILES Y CENTROS AMAR)
CERTIFICADO CDP:	CDP 980 VALOR \$299.793.355 Suba entorno Protector VALOR \$565.361.395 Construyendo nuestra infancia local VALOR TOTAL CDP \$ 865.154.750
CERTIFICADO CRP:	RP 1606 Fecha: septiembre 27 del 2023 Rubro 023011601060000002034 suba entorno protector valor \$234.457.955 Rubro 023011601120000001957 Construyendo nuestra infancia local \$545.522.188 Total, de los dos rubros: \$779.980.143
FECHA DE ACTA DE INICIO	10 de octubre del 2023
SUSPENSION	De un mes, del 27 de diciembre del 2023 al 26 de enero del 2024
PRÓRROGAS	Prórroga 1 de un mes y 13 días del 07 de febrero del 2024 al 20 de marzo del 2024 Prórroga 2 de Cincuenta días del 21 de marzo del 2024 al 09 de mayo 2024
ADICION	No hubo
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	9 de mayo del 2024
PAGO	Número Documento Contable 3000509955 Fecha 18/07/2024 Valor bruto: \$660.192.657
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$660.192.657
SALDO A LIBERAR A FAVOR FDLS	\$119.787.486
FECHA LIQUIDACION	7 de junio 2024



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

GARANTÍAS	Seguros del Estado				
	Amparo	No. De Póliza	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Hasta
	Cumplimiento 622 del 2023	33-46-101053169	\$ 30.000.000	29/08/2023	30/09/2024
	Calidad del Servicio – Calidad del Funcionamiento 622 del 2023	33-46-101053169	\$ 30.000.000	29/08/2023	01/06/2024
	Cumplimiento 622 del 2023 (Prórroga 1)	33-46-101053169	\$ 33.100.370	29/08/2023	15/11/2024
	Calidad del Servicio- Calidad del Funcionamiento 622-2023 (Prórroga 1)	33-46-101053169	\$ 33.100.370	29/08/2023	16/07/2024
	Cumplimiento 622 del 2023 (Prórroga 2)	33-46-101053169	\$ 30.000.000	29/08/2023	30/10/2024
	Calidad del Servicio-Calidad del Funcionamiento 622 del 2023 (Prórroga 2)	33-46-101053169	\$ 30.000.000	29/08/2023	10 meses y 2 días
	Cumplimientos transacción 315 del 2024	33-46-101058153	\$ 26.001.061	12/06/2024	31/12/2024
	Calidad del Servicio-Calidad de Funcionamiento 315 del 2024	33-46-101058153	\$ 26.001.061	12/06/2024	31/12/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 622 del 2023(Extensión)	33-46-101053169	\$ 33.100.370	29/08/2023	20/01/2025	
Cumplimiento de Contrato 622 del 2023	33-46-101053169	\$ 33.100.370	29/08/2023	31/05/2025	

Fuente: Expediente físico Suministro 631 - 2023 FDLs y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Ruta Secop II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4848972&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Hallazgo administrativo No. 2.2.8 con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la planeación, ejecución y supervisión del Contrato de Suministro No. 631-2023 suscrito por FDL Suba, al encontrarse irregularidades en visita administrativa a Instituciones Educativas beneficiarias de las entregas adquiridas.

De acuerdo al examen del Contrato de Suministro No. 631 del 2023 cuyo objeto fue “Adquisición de libros, elementos didácticos y mobiliario para: jardines infantiles de la localidad de Suba e instituciones educativas que permitan promover el desarrollo integral de los niños y niñas, en torno al desarrollo e implementación de estrategias centradas en la familia escuela y comunidad de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en el anexo técnico”, éste órgano de control a través de Visita Administrativa el 26 de septiembre del 2025, encontró que en el Colegio Virginia Gutiérrez de Pineda un parque entregado e instalado, cuyas características se establece como “Parque Pequeño” dentro de un espacio amplio, y en un Colegio de gran demanda en la localidad de Suba la Localidad (Capacidad cupo 1.058 niños y niñas en cada una

de las jornadas - mañana y tarde y actualmente con 1.012 niños matriculados en la Jornada de la mañana y 996 niños en la tarde).

Dentro de la Visita Administrativa, llama la atención lo manifestado por parte de quienes atendieron la inspección de la Contraloría de Bogotá D.C. en la Institución Educativa:

“(...) esperaban un parque más grande, pues al sacar un curso completo de más de 20 alumnos, se espera que unos se deslicen en el resbaladero, otros en columpios, pero el parque no es grande no tiene capacidad de tantos niños, si bien el Colegio tiene el espacio grande para un parque más amplio y grande, pero el que se recibió era pequeño”, así mismo manifestaron verbalmente que *“(...) un solo resbaladero de no más de un metro y ningún columpio, no reflejó coherencia para el tamaño del colegio o para el uso de un curso en el descanso, debido a que propiciaba era conflicto entre los niños, en lugar de el sano esparcimiento, siendo el grado más pequeño de 23 niños”;* así mismo se asiente que *“(...) agradecían los elementos entregados al Colegio pero el tamaño del parque si no había sido lo que esperaban”.*

Por lo anterior, el ente de control solicita al FDLS allegue los criterios de elegibilidad de parques entregados a los colegios, y más aun teniendo en cuenta que en la misma Visita Administrativa al Colegio Alberto Lleras Camargo, se pudo evidenciar un parque de tamaño más grande denominado *“Parque Mediano”*, el cual se encontraba al lado de otros parques, con los que ya contaba la Institución Educativa.

Situación que generó inquietud al Órgano de Control sobre los criterios de elegibilidad y priorización en la asignación de los parques dentro del presente contrato, a lo que en la visita se obtiene la siguiente respuesta por parte del FDLS *“(...) se presume que la escogencia de los colegios beneficiados, fue producto del trabajo conjunto, estudio y mesas de trabajo concertadas entre la Dirección Local de Educación, la Secretaría de Educación Distrital y el FDLS”;* de tal manera que el Ente de control solicita actas de

reunión de dichos comités y al corte de la presente auditoría no han sido entregado dichos soportes para su examen.

Cuadro 20. Registro Fotográfico Parques Mediano y Pequeño - CS 631-2023 FDLS

Colegio Alberto Lleras Camargo "Parque Mediano"	Colegio Virginia Gutiérrez de Pineda "Parque Pequeño"
	

Fuente: Registro fotográfico Acta de Visita Administrativa el 26 de septiembre del 2025

Elaborado por: Equipo Auditor

Además de lo anterior, a la fecha no se cuenta con información solicitada en el acta de fecha 26 de septiembre del año en curso, en cuyo caso se preguntó el porqué de la modificación de las características de las muñecas, las cuales se establecieron tácitamente en el anexo técnico del contrato "*muñecas y muñecos que representan las diferentes etnias del país, elaborados en plástico ABS con acabados definidos y un alto nivel de detalles, las prendas en tela suave y antialérgica de fácil limpieza y desinfección, evitando piezas pequeñas que se desprendan fácilmente. Dimensiones aproximadas: alto 25 cm*", pero al momento de la visita al Jardín infantil el Ruby, se observó unas muñecas con unas

características diferentes a las contractualmente establecidas, ya que correspondían a muñecas en tela, las cuales no se adhieren a lo especificado en el anexo técnico.

**Cuadro 21. Registro Fotográfico muñecas recibidas Jardín Infantil el Ruby CS 631-23
FDLS**



Fuente: Registro fotográfico Acta de Visita Administrativa el 26 de septiembre del 2025
Elaborado por: Equipo Auditor

En vista de la situación detectada con las muñecas por parte del ente de control, se solicitó el recibo de los elementos por parte del Jardín el Ruby para constatar si en dicho documento rezaba las especificaciones que dan lugar a esta observación y se evidenció la misma especificación encontrando en el anexo técnico como en el documento de recibo, entonces no se entiende la razón por la que se hizo entrega y recibo de unas muñecas con características diferentes. Por lo cual este ente de control solicita explicación a esta situación a través de la misma visita administrativa y a la fecha tampoco se cuenta con información solicitada en el acta de fecha 26 de septiembre del año en curso.

Como consecuencia de lo anterior, se establece que si bien se entregaron los elementos del Contrato de Suministro No. 631-2023, es de resaltar que en el caso del "parque pequeño" del Colegio Virginia Gutiérrez de Pineda, no se atendió la necesidad



de la comunidad estudiantil de primera infancia conforme su demanda – utilidad, como al espacio disponible, que aguardaba el propósito de disfrute libre, frecuente y recurrente por parte de los estudiantes de la Institución Educativa, y respecto al tema el cambio de las especificaciones técnicas de muñecas en el Jardín infantil el Ruby, si bien están a disposición de la institución, no corresponde a lo contratado, lo que denota falencias en la planeación de las adquisiciones como en la supervisión del contrato por las discrepancias entre los documentos entregados al ente de Control para su auditoría con lo observado en la visita administrativa.

En esta parte, es pertinente señalar que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), señala la obligación de las entidades estatales a vigilar de manera permanente la correcta ejecución de los contratos, ya sea mediante la contratación de una interventoría externa o la designación de un supervisor interno.

Con relación a los fundamentos de derecho que amparan la observación corresponde principalmente al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

“(...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 1474 de 2011, artículo 84 “No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”

Por anteriormente expuesto, se advierte vulneración a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, lo establecido en el artículo 27 y 38 (numeral 22) de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, como también al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de supervisión de la entidad.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, informa que:

“(...) De forma tal que la escogencia de los colegios beneficiados, fue producto de trabajo conjunto, estudio y mesas de trabajo concertadas junto a la Dirección Local de Educación., de forma previa a la elaboración de la formulación.”(...)“Una vez se habían priorizado para dar cumplimiento a lo establecido en su momento en el plan de desarrollo, el 15 de noviembre de 2022, se remitió un correo a las instituciones mediante el cual se informa que las instituciones tendrían un presupuesto asignado dependiendo de los grados de educación inicial con los que cada institución contaba, y de igual manera se solicitaba los listados de necesidades de las mismas.”

Por otra parte (...)“Considerando que la Resolución 686 de 2018, Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional, en su artículo 6 señala los requisitos de los juguetes destinados para los menores de 14 años, así como los requisitos señalados en los literales a) y b) del artículo 551 de la Ley 9a de 1979, se establece que es preferible usar muñecos de tela por seguridad, sostenibilidad, beneficios emocionales y de desarrollo de los menores.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Estos muñecos son más seguros, pues evitan el contacto con sustancias químicas nocivas presentes en algunos plásticos, son más ecológicos por estar hechos de materiales naturales y promueven la empatía y la creatividad en los niños. Los juguetes, incluyendo los de tela, deben cumplir con la normativa colombiana la cual está alineada con estándares internacionales como la norma ISO 8124 que en su parte 6:2018 - "Determinados ftalatos ésteres en juguetes y productos infantiles", pues en las últimas décadas, la investigación ha puesto de relieve los posibles efectos nocivos de estos ablandadores de plástico de uso común. Dado que se utilizan como "lubricantes" intermoleculares y no están unidos químicamente al material huésped, los ftalatos, sobre todo los de bajo peso molecular, pueden separarse fácilmente del plástico. Los residuos de ftalatos, cuando son ingeridos o absorbidos por el organismo, se han relacionado con trastornos del desarrollo a largo plazo, como alteraciones del desarrollo hormonal y trastornos reproductivos." Y que "Por tanto, bajo el número de radicado 2024-611008852-2 del día 30 de abril del año 2024, la SDIS aceptó y avaló los elementos a entregarse en el marco del contrato No 631-2023."

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la respuesta a la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025 con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta conforme los términos de la prórroga, y cuyos argumentos no desvirtúan lo observado, así:

- Pese a que se solicitaron explicaciones y argumentos reiterativamente correspondiente a la priorización de parques y argumentos o explicaciones del cambio del material de las muñecas (de plástico a tela) durante la ejecución de la auditoría,

observadas durante la visita administrativa, dicha explicación no llegó como alcance a dicha visita.

- Se evidencia en la respuesta a la carta de observaciones, que la ubicación del parque pequeño en el Colegio Virginia Gutiérrez de Pineda se debió a un proceso que se efectuó desde los estudios previos donde se observó que la demanda de niños y niñas fue de 50 menores en Jardín y 54 en transición, es decir 104 menores, y que por ello se determinó un parque pequeño; sin embargo esta información no desvirtúa las apreciaciones del Colegio frente a la adquisición, ya que el tamaño no permite el uso libre de los niños sino que el aforo del parque adquirido rodea máximo 10 niños, por lo cual no cumple la función y necesidad de la inversión pública, ya que presenta incomodidad para su uso en un aforo de 100, 50 o 20 menores (éste último como número promedio de niños y niñas en un curso).

- Si bien los parques son para niños de 3 a 8 años como lo establece el anexo técnico y estudios previos, no corresponde en coherencia a lo observado durante visita administrativa, dado que el Colegio Virginia Gutiérrez de Pineda no contaba con más parques y es un colegio de significativo tamaño. Se solicitó de manera reiterada durante la ejecución de la actuación especial de fiscalización información soporte, actas al respecto para esclarecer parámetros de elegibilidad, en aras de buscar una claridad y verificación lo cual solo se suministró hasta este momento.

- Por su parte, la situación observada en el Jardín el Ruby, teniendo en cuenta que se evidencia durante la visita un elemento diferente al especificado en los documentos anexo técnico del contrato y acta de recibo a satisfacción, para las muñecas de plástico o ahora aceptadas de tela, se resalta un aparte remitido en la carta de Observaciones correspondiente a la Resolución 686 de 2028 *“Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y accesorios que se*



fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional”, detallando que “(...) en su artículo 6 señala los requisitos de los juguetes destinados para los menores de 14 años, así como los requisitos señalados en los literales a) y b) del artículo 551 de la Ley 9ª de 1979, se establece que es preferible usar muñecos de tela”; lo cual deja en evidencia que previo a la suscripción del Contrato de suministro 631-2023 del FDLS existían claramente los criterios técnico de la compra, los cuales no fueron tenidos en cuenta en el anexo técnico del contrato, y que si bien la Secretaría de Integración Social, llamo la atención en ello durante la ejecución, denota falencias en la planeación del contrato como la ausencia de una modificación a la condiciones técnicas por las vías legales para ello y no de hecho.

Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de suministro 631-2023 del FDLS.

**Cuadro 22. CONTRATO DE COMPRAVENTA 622-2023 FDLS
“MOBILIARIO SALONES COMUNALES”**

CONTRATO	622-2023
OBJETO DEL CONTRATO	“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS.”
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Selección Abreviada por subasta inversa
TIPO DE CONTRATO	Compraventa.
CONTRATISTA	POLYMET S.A.S. Nit: 901.050.260-0
FECHA DE ACTA DE INICIO	6 de septiembre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses a partir suscripción de acta de inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 165.501.851 IVA incluido (Pago único)
FECHA DE TERMINACION INICIAL	5 de diciembre del 2023
FORMA DE PAGO	Un solo pago vs entrega total de los elementos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PRÓRROGAS	1. Primera prórroga de Quince (15) días, del 5 de diciembre al 20 de diciembre del 2023 2. Segunda prórroga de Un mes (1) del 20 de diciembre al 20 de enero del 2023 3.																																																																				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON PRÓRROGAS INCLUIDAS	20 de enero de 2024																																																																				
ADICIONES	No hubo																																																																				
CDP	CDP 957 POR \$165.501.851																																																																				
CRP	CRP 1549 POR \$165.501.851 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023																																																																				
PÓLIZAS	<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Amparo</th><th rowspan="2">No. de póliza</th><th rowspan="2">Valor asegurado</th><th colspan="2">Vigencia</th><th rowspan="2">Compañía Aseguradora</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento del 2023</td><td>33-46-101053169</td><td>30.000.000</td><td>29/08/2023</td><td>30/09/2024</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023</td><td>33-46-101053169</td><td>30.000.000</td><td>29/08/2023</td><td>01/06/2024</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Cumplimiento del 2023 (Prórroga 1)</td><td>33-46-101053169</td><td>33.100.370</td><td>29/08/2023</td><td>15/11/2024</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023 (Prórroga 1)</td><td>33-46-101053169</td><td>33.100.370</td><td>29/08/2023</td><td>16/07/2024</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Cumplimiento del 2023 (Prórroga 2)</td><td>33-46-101053169</td><td>30.000.000</td><td>29/08/2023</td><td>30/10/2024</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023 (Prórroga 2)</td><td>33-46-101053169</td><td>30.000.000</td><td>29/08/2023</td><td>10 meses y 2 días</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Cumplimientos transacción del 2024</td><td>33-46-101058153</td><td>26.001.061</td><td>12/06/2024</td><td>31/12/2024</td><td>Seguros Estado S.A.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2024</td><td>33-46-101058153</td><td>26.001.061</td><td>12/06/2024</td><td>31/12/2024</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 2023. (Extensión)</td><td>33-46-101053169</td><td>33.100.370</td><td>29/08/2023</td><td>20/01/2025</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr><tr><td>Cumplimiento de contrato del 2023</td><td>33-46-101053169</td><td>33.100.370</td><td>29/08/2023</td><td>31/05/2025</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr></tbody></table>	Amparo	No. de póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora	Desde	Hasta	Cumplimiento del 2023	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	30/09/2024	Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	01/06/2024	Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento del 2023 (Prórroga 1)	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	15/11/2024	Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023 (Prórroga 1)	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	16/07/2024	Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento del 2023 (Prórroga 2)	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	30/10/2024	Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023 (Prórroga 2)	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	10 meses y 2 días	Seguros del Estado S.A.	Cumplimientos transacción del 2024	33-46-101058153	26.001.061	12/06/2024	31/12/2024	Seguros Estado S.A.	Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2024	33-46-101058153	26.001.061	12/06/2024	31/12/2024	Seguros del Estado S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 2023. (Extensión)	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	20/01/2025	Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento de contrato del 2023	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	31/05/2025	Seguros del Estado S.A.
Amparo	No. de póliza				Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora																																																													
		Desde	Hasta																																																																		
Cumplimiento del 2023	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	30/09/2024	Seguros del Estado S.A.																																																																
Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	01/06/2024	Seguros del Estado S.A.																																																																
Cumplimiento del 2023 (Prórroga 1)	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	15/11/2024	Seguros del Estado S.A.																																																																
Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023 (Prórroga 1)	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	16/07/2024	Seguros del Estado S.A.																																																																
Cumplimiento del 2023 (Prórroga 2)	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	30/10/2024	Seguros del Estado S.A.																																																																
Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2023 (Prórroga 2)	33-46-101053169	30.000.000	29/08/2023	10 meses y 2 días	Seguros del Estado S.A.																																																																
Cumplimientos transacción del 2024	33-46-101058153	26.001.061	12/06/2024	31/12/2024	Seguros Estado S.A.																																																																
Calidad del servicio - Calidad del funcionamiento del 2024	33-46-101058153	26.001.061	12/06/2024	31/12/2024	Seguros del Estado S.A.																																																																
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 2023. (Extensión)	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	20/01/2025	Seguros del Estado S.A.																																																																
Cumplimiento de contrato del 2023	33-46-101053169	33.100.370	29/08/2023	31/05/2025	Seguros del Estado S.A.																																																																

Fuente: Expediente físico Compraventa 622-2023 FDLs y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Ruta Secop II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4778784&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 23. CONTRATO DE TRANSACCION 315-2024, SUSCRITO A PARTIR DE LA IMPOSIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL COMPRAVENTA 622-2023

OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS." Contrato de Transacción N° 315-2024 Por Acuerdo de Voluntades entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba Identificada con el Nit 8999999061-9 y Polymet SAS Identificado con Nit No.901050260-0.
FECHA DE INICIO	12 de junio del 2024
CDP	283 por \$ 165.501.851
RP	281 por \$ 165.501.851
VALOR DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN	\$165.501.851
FECHA DE ACTA DE INICIO	12 de junio del 2024
PLAZO	15 días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de junio del 2024
FORMA DE PAGO	Único pago versus entrega total de los elementos
ADICIONES	No hubo
PRÓRROGAS	No hubo
PAGO	Número Documento Contable 3000801675 Fecha 15 de agosto del 2025 Valor \$ 163.495.461
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	\$163.495.461
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FDLS	\$2.006.390
LIQUIDACIÓN	23 de mayo del 2025

Fuente: Expediente físico Contrato Transacción 315-2024 FDLS y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Hallazgo administrativo No. 2.2.9 con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la planeación y supervisión del Contrato de Compraventa No. 622-2023 y Contrato de Transacción No. 315 del 2024, suscrito entre FDLS y Polymet SAS para la adquisición de mobiliario para salones comunales.

Efectuada la auditoría al Contrato de Compraventa 622-2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA SALONES COMUNALES

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 97 de 128



DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS.”, firmado el 29 de agosto de 2023, se detalla tuvo un plazo inicial de tres (3) meses, con dos (2) prórrogas: una inicial por 15 días donde se argumentaron temas de demoras de llegar algunos elementos del contrato por el Puerto de Buenaventura, debido a que el contratista aparentemente es fabricante y comercializador de algunos elementos, y una segunda prórroga por un (1) mes, sin embargo se cumplieron las dos prórrogas y no se entregó la totalidad de los elementos, a su término el 20 de Enero del 2024 (POLYMET SAS solo entregó el 6.35% de los bienes pactados, dejando un 93.65%).

Al finalizarse el plazo de ejecución del contrato, sin la entrega de la totalidad de los elementos del anexo técnico del contrato, se apertura un proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato, cuyo proceso se archiva dado que las condiciones técnicas de algunos de los elementos contratados no se encontraron disponibles en el mercado y se dio paso al Contrato de Transacción N°315-2024 teniendo en cuenta que era la manera de evitar un proceso judicial y ajustar parcialmente las especificaciones técnicas del contrato, amparado en el artículo 2469 del Código Civil, en aras de entregar y cumplir finalmente el objeto contractual, así contemplado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** de la Minuta Contractual “*SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y TRANSACCIÓN*”.

Caso 1: Fallas en la planeación del CV 622-2023 – condiciones técnicas de los elementos.

A través de visita administrativa llevada a cabo por parte de la Contraloría de Bogotá el 19 de agosto del 2025 con delegado del Fondo de Desarrollo Local de Suba encargado del apoyo a la liquidación del Contrato de Compraventa 622-2023 y Transacción N°315-2024, se obtiene la siguiente información:

Cuadro 24. Elementos modificados en sus especificaciones técnicas del CTO 622 2023 al contrato 315-2024 de Transacción.

Cifras en pesos (\$)

Especificaciones Técnicas Contrato 622-2023	Especificaciones Técnicas Contrato 315-2024
Material: Polipropileno Tipo: Sillas de Plástico Características: Sin Brazo, aplicable. Alto: 87.4cm Peso de Producto (kilogramos): 2.18kg Ancho:52.55cm Largo:60CM Peso Máximo Usuario(kilogramos):110kg Color: Blanco	Material: Polipropileno Tipo: Sillas de Plástico Características: Sin Brazo, aplicable. Alto: 87.4cm Peso de Producto (kilogramos):2.18kg Ancho:40cm Largo:39CM Peso Máximo Usuario(kilogramos):110kg Color: Blanco

Fuente: Acta de visita administrativa 19 de agosto del 2025.

Elaborado por: Equipo auditor.

La explicación dada por el delegado del Fondo de la no entrega de las primeras especificaciones técnicas, es la “no existencia de los elementos en el mercado al momento de la ejecución del mismo”, lo cual es motivo de constitución del Contrato de transacción 315-2024 con la finalidad de cumplir a satisfacción con la necesidad contratada y resolver los conflictos generados en la ejecución del Contrato de Compraventa 622-2023; lo cual evidencia falencias en la fase de planeación del contrato en cuanto a las especificaciones técnicas de los elementos dentro del anexo técnico, y así mismo responsabilidad en el proponente quien acepta los parámetros de la selección abreviada por subasta inversa sin certeza de las condiciones de mercados de los elementos, lo cual afectó de manera negativa la ejecución contractual como retrasos en la entrega de los bienes a los Salones Comunes donde la gestión administrativa careció de cuidado y celeridad para subsanar dentro de la vigencia del contrato las condiciones técnicas teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista.

A través de una segunda Visita Administrativa del 25 de septiembre del 2025 se indagó sobre los elementos entregados al FDLS del Contrato de Suministro No. 622-2023 y Transacción No.315-2023, los cuales se describen a continuación:

Cuadro 25. Elementos entregados del Contrato de Compraventa No. 622-2023

Cifras en pesos (\$)

CCV 622-2023					
ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA
ESCRITORIO	36	584.302	111.017	695.319	25.031.484
PANEL MODULAR	26	298.721	56.757	355.478	9.242.428
TOTAL					34.273.912

Fuente: Acta de Visita Administrativa del 25 de septiembre del 2025.

Cuadro 26. Elementos de Ingresos Contrato de Transacción 315 del 2024

Cifras en pesos (\$)

CONTRATO DE TRANSACCION 315-2024					
ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA
ARCHIVADOR	36	496.292	94.295	590.587	20.670.545
SILLA DE ESCRITORIO	36	373.276	70.992	444.198	15.991.128
MESA PORTAFOLIO	150	242.971	46.164	289.135	43.370.250
SILLA PLASTICA SIN BRAZO	675	26.075	4.954	31.029	20.944.575
CARPA	18	1.318.617	250.537	1.569.154	28.244.772
TOTAL					129.221.270

Fuente: Acta de Visita Administrativa del 25 de septiembre del 2025.

Como se evidencia en los dos cuadros anteriores no solo se entregan las sillas sin brazos Modificadas en las especificaciones técnicas con el contrato de transacción, sino la mayoría de los elementos del contrato, debido a que argumentaba el contratista que más entregas parciales sobrasaba su oferta económica debido a que tenía el contratista Polymet su sede principal en Cali y dado así es que es de conocimiento del equipo auditor que los elementos se entregaron como se evidencio en los cuadros anteriores. Por otra

parte, en la última solicitud de información sobre pago realizado al contrato, se obtuvo lo siguiente por parte del FDLS:

“(...) el CCV No. 622 de 2023 fue liquidado el veintitrés (23) de mayo de 2025. Posteriormente, el quince (15) día de agosto de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Suba-FDLS- realizó el pago correspondiente a los elementos mobiliarios adquiridos, al contratista POLYMET S.A.S., por un valor de \$163.495.461 M/CTE, correspondiente a los elementos mobiliarios adquiridos.” tiene una liberación de saldo de \$2.006.390 a favor del FDLS”, (...) En relación con el: “Reporte actual del pago realizado para el presente contrato a la fecha”. Se informa que el Contrato de Compraventa 622-2023 está liquidado y pagado, razón por la cual se anexan la liquidación e historial de pago emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH.”

Caso 2: Fallas en la supervisión de la ejecución del Contrato de Compraventa No. 622-2023 y Contrato de Transacción No 315 del 2024.

Al verificar los elementos adquiridos a través de solicitud de información del ente de control de fecha 2 de septiembre del 2025 se consultó sobre la entrega a los salones comunales de la Localidad de los elementos, a lo cual el FDLS había respondido así: *“(...) el FDLS se encuentra realizando los trámites pertinentes para realizar la entrega de los elementos mobiliarios a las Juntas de Acción Comunal priorizadas, conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato en mención. Este proceso implica la solicitud de documentos a las Juntas de Acción Comunal, necesarios para la suscripción de los contratos de comodatos y los otro sí. Una vez culminado este procedimiento, se procederá con las entregas correspondientes.”*

Respecto a las demoras en la entrega de los elementos, mediante la visita administrativa del día 25 de septiembre 2025 el Fondo informa que:

“(...) Los elementos fueron ingresados en las siguientes fechas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Contrato 622 de 2023.

** 08 de febrero de 2024, ingreso a almacén No. 12, consecutivo interno No. 1836*

El valor del ingreso asciende a los \$ 34.273.912

Contrato 315 de 2023

** 17 de julio de 2024, ingreso a almacén 87, consecutivo interno No. 1913.*

El valor del ingreso asciende a los \$ 129.221.549.

Los ingresos detallados para un valor total de \$163.495.461.”

Con lo expuesto, se establece que tanto en el Contrato inicial 622- 2003 como en el de transacción 315- 2023, los elementos fueron ingresados al Almacén después de la terminación del plazo de ejecución en ambos casos, estableciéndose una situación de incumplimiento, ya que el sujeto de control recibe los primeros elementos el 08 de febrero del 2024 cuando el contrato inicial terminó el 20 de enero del 2024, y la segunda entrega el 17 de julio del 2024 cuando el contrato de transacción terminó el 26 de Junio del 2024, máxime liquida el contrato el día veintitrés (23) de mayo de 2025. Adicionalmente a la fecha no se han entregado los elementos, ya que se encontraron en bodega sin beneficio a la comunidad que demandó la necesidad, en cuyo caso las gestiones administrativas argumentadas por el Fondo no se han materializado luego de más de un año de recibidos los elementos y un potencial riesgo de daño al patrimonio público con una inversión paga por la suma \$163.495.461 sin ninguna utilidad pública a la fecha, a su vez, una acción ineficiente e ineficaz al cumplimiento de la meta propuesta desde la ejecución del gasto público.

En consecuencia, se determina que por fallas en la planeación y supervisión en el contrato examinado junto con el de transacción, además no se ha materializado la meta de dotar salones comunales con los recursos dispuestos de la vigencia 2023, a falta de una gestión administrativa eficaz y eficiente en la toma de decisiones para el cumplimiento contractual, desde el contrato inicial como en el transaccional, más falta de celeridad en la entrega de elementos a los beneficiarios del contrato, donde como

situación agravante las vigencias de las garantías se agotaron en el primer semestre del 2025, sin lograrse verificar con el uso de los elementos se lograra determinar su calidad y correcto funcionamiento.

Caso 3: Falta de gestión jurídica oportuna del Contrato de Compraventa No. 622-2023 y Contrato de Transacción 315 del 2024.

En esta parte, se menciona el clausulado del contrato inicial 622-2023 respecto a la falta de aplicación oportuna de las multas por presunto incumplimiento parcial del contrato, dado que el contrato se extendió desde el 06 de septiembre del 2023 hasta el 20 de enero del 2024, y solo hasta el 22 de abril del 2024 se inició incumplimiento parcial proceso sancionatorio, es decir que la gestión administrativa se efectuó una vez terminó el contrato.

“CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.”

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.”

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.”



Es de resaltar que, el proceso por incumplimiento se archiva mediante Resolución 374 el 10 de julio del 2024, justificado en que las condiciones técnicas de algunos de los elementos contratados no se encontraron disponibles en el mercado y ya se había dado paso al Contrato de Transacción N°315 el 12 de junio del 2024, teniendo en cuenta que era la manera de evitar un proceso judicial y ajustar parcialmente las especificaciones técnicas del contrato, amparado en el artículo 2469 del Código Civil.

Si bien la figura jurídica de la transacción establecida por la administración como medio resolutorio de conflicto ante situaciones contractuales es viable, desde el punto de vista de la gestión fiscal, si éste no presenta control y seguimiento para culminación de éxito su medio efectivo es endeble, como se observa en las actuaciones hasta aquí examinadas por el ente de control y no podría convertirse en la figura auxiliadora ante posibles incumplimientos de los contratistas.

En conclusión, en lugar de hacerse efectivas las anteriores cláusulas del contrato 622-2023 se archiva el proceso sancionatorio debido a que presuntamente también se presentan posibles equivocaciones humanas en la estructuración del anexo técnico en el Contrato 622-2023, así las cosas el contrato traía posibles fallas en su planeación, desde la estipulación de parámetros en el anexo técnico, y la manera de solucionar los inconvenientes presentados, hicieron efectiva la cláusula de resolución de conflictos y en tanto no se hizo efectiva la cláusula penal, suscribieron contrato de transacción con nuevo parámetro en el anexo técnico para el ítem Sillas plásticas sin brazos, sin embargo éste se ejecutó fuera del plazo y a la fecha no se han entregado los elementos a los beneficiarios y las garantía prescribieron.

Con relación a los fundamentos de derecho que amparan la observación corresponde principalmente al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:



“(...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1 “(...) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”

Por anteriormente expuesto, se advierte vulneración a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, lo establecido en el artículo 27 y 38 (numeral 22) de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, como también al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de supervisión de la entidad.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

“(...) De conformidad con lo expuesto y con los documentos que soportan el proceso contractual, se considera que no existió incumplimiento del principio de planeación, toda vez que



la entidad realizó los estudios previos, análisis técnicos y de mercado necesarios para definir adecuadamente las condiciones del contrato. La modificación de las características técnicas de las sillas no obedeció a una deficiencia de planeación, sino a situaciones externas surgidas durante la ejecución contractual. Estas circunstancias fueron debidamente justificadas y soportadas en el contrato de transacción el cual evidencian que las decisiones adoptadas se realizaron con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique una omisión o falla en la planeación inicial.”

“Respecto a los estudios previos, análisis técnico y demás documentos no se pronuncia el ente de control sino al posible error o fallas al redactar el anexo técnico respecto al ítem sillas plásticas, debido al argumento del contratista Polymet “que el contratista presenta respuestas de la empresa productora de las sillas, donde se afirma que en estos momentos no se cuenta con stock a nivel nacional con dichas características”.

“(…) las garantías prescribieron en el primer semestre de 2025, es preciso aclarar que dicha afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que, según los manuales y las garantías anexados al presente documento, estas se encuentran vigentes dentro del plazo establecido.”

“(…)Teniendo en cuenta que no se refiere esta información a las pólizas, debido a que las pólizas a la fecha ya se encuentran cumplidas las garantías, sino que mencionan el documento ofrecido por el contratista Polymet y su garantía ofrecida, para lo cual traen a mención el documento Manual de Uso y garantía del Producto para cada elemento del contrato, contado a partir de la fecha de recepción de los elementos en el almacén de la alcaldía lugar donde se encuentran la totalidad de los elementos a la presente fecha.”

“(…) Con el propósito de garantizar la correcta destinación y entrega de los bienes adquiridos mediante el Contrato No. 622-2023, el FDLS determinó que la suscripción de los contratos de comodato con las Juntas de Acción Comunal (JAC) debía estar en cumplimiento de los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia en la administración de bienes públicos.” (…) Estas acciones han sido fundamentales para asegurar la correcta y transparente entrega de los bienes, garantizando que toda salida de elementos del almacén se efectúe exclusivamente mediante los contratos de comodato debidamente formalizados, con lo cual se evita cualquier afectación al patrimonio público y se da cumplimiento al marco normativo vigente en materia de administración de bienes.

Pero lo anterior evidencia que a la fecha todos los elementos se encuentran en el almacén del FDLS sin haberse entregado a sus beneficiarios (...)"

Respecto a la entrega de los elementos, posterior a la fecha de terminación del contrato 622-2023 y del contrato 315-2024 no se pronuncia el FDLS.

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad.

De conformidad con la respuesta a la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025 con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta conforme los términos de la prórroga, y cuyos argumentos no desvirtúan lo observado, así:

- Conforme la justificación de las modificaciones contractuales y el mismo contrato de transacción evidencian que las fallas en la ejecución del contrato, se derivan desde la fase de planeación en la estructuración del anexo técnico, al establecer elementos que no disponibles en el mercado y en responsabilidad compartida con el contratista, al aceptar con documento público de aceptación del contrato en Secop II, del cual el anexo técnico hace parte integral.

- Es de resaltar, que la falla en la planeación del contrato originó el contrato de transacción como “solución” a la situación presentada aunque se pudo haber subsanado dentro de la misma ejecución contractual inicial, cuya falta de celeridad y diligencia administrativa en la gestiones contractuales generó más tiempo en la entrega de los elementos y que a la fecha los elementos estén en la bodega del almacén del

FDLS sin haberse entregado hasta el momento a los beneficiarios, situación que no puede dejar sin observar el ente de control y más teniendo en cuenta que el contrato empezaba su ejecución con fecha de inicio el 6 de Septiembre del 2023, un plazo inicial de 3 meses, con dos prórrogas, y un contrato de transacción 315-2024 que medió para archivar el proceso de incumplimiento contractual.

- Por otra parte, las vigencias de las garantías establecidas contractualmente, ya se vencieron como se mencionó en lo observado, y se aclara que lo relacionado por el FDLS como garantías ofrecidas por el contratista en el documento Manual de Uso – garantía del producto Ofrecida por el contratista, se menciona el plazo de dos años que se encuentran corriendo desde el momento de entrega al Almacén de la Alcaldía Local; sobre lo cual se aclara que ésta últimas no tienen los mismos efectos legales que las pactadas en las minutas contractuales, que al momento del presente informe se encuentran vencidas.

- Respecto a las recepciones extemporáneas en almacén, es decir recibo de elementos por fuera del plazo de ejecución los contratos CV 622-23 y CT 315-25, el sujeto no se pronunció por lo que se mantiene lo observado.

-A la fecha, no se ha entregado elemento alguno del contrato a los beneficiarios.

Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en los contratos de Compra Venta -CV 622/2023 y Contrato de Transacción CT- 315/2025.

**Cuadro 27. CONVENIO 560 DE 2023 FDLS – SUBRED NORTE
“AYUDAS TÉCNICAS DISCAPACIDAD”**

PROYECTO DE INVERSIÓN	1967 SUBA SALUDABLE Y SIN BARRERAS
No. PROCESO SECOP II	FDLSUBACONVINT-535-2023(99115)
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. CONTRATO	560 de 2023														
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO														
PROYECTO DE INVERSION	No. proyecto de inversión: 1967 Nombre del proyecto: suba saludable y sin barreras														
OBJETO	Aunar esfuerzos para llevar a cabo la ejecución de acciones dirigidas a las personas con discapacidad y personas cuidadoras, a través del proceso de Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas – no incluidas o no cubiertas en el Plan de beneficios de Salud –PCS, a mínimo 750 personas con discapacidad y el desarrollo de actividades para la atención en salud mental integral y medios alternativos para la salud de 210 personas con discapacidad y sus cuidadores(as) residentes en la Localidad de Suba, que permita el mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, independencia y autonomía, acordes con la Política Pública Distrital y demás normas afines. Vigencia 2023.														
CARTA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN PROPUESTA	Radicada el 12 mayo de 2023														
PROPUESTA DE EJECUCION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Radicada el 23 de mayo de 2023														
JUSTIFICACION DE CELEBRACION DL CONVENIO	Resolución 466 de 20 junio de 2023.														
CONTRATISTA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.														
NIT. CONTRATISTA	900.971.006-4														
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	09 meses														
CONTRATANTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUBA														
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 911 de 05 junio 2023 Rubro: O23011601060000001967 – Suba saludable y sin barreras. Valor: \$2.559.955.000														
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL- CRP	28 de junio de 2023 CRP No 1164 Rubro: O23011601060000001967 Descripción del rubro: Suba saludable y sin barreras Valor de CRP: \$2.559.955.000														
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$2.799.537.000 COP Aporte del FDLS: \$2.559.955.000 Aporte Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.: \$239.582.000														
POBLACION BENEFICIAR A	<table border="1"><thead><tr><th>POBLACION BENEFICIAR A VIGENCIA 2023</th><th>VALOR APORTES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA</th><th>VALOR APORTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>750</td><td>\$2.086.988.000</td><td>\$197.086.300</td></tr><tr><td>210</td><td>\$472.967.000</td><td>\$42.496.000</td></tr><tr><td>960</td><td>\$2.559.955.00</td><td>\$239.582.000</td></tr></tbody></table>			POBLACION BENEFICIAR A VIGENCIA 2023	VALOR APORTES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	VALOR APORTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE	750	\$2.086.988.000	\$197.086.300	210	\$472.967.000	\$42.496.000	960	\$2.559.955.00	\$239.582.000
POBLACION BENEFICIAR A VIGENCIA 2023	VALOR APORTES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	VALOR APORTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE													
750	\$2.086.988.000	\$197.086.300													
210	\$472.967.000	\$42.496.000													
960	\$2.559.955.00	\$239.582.000													
FORMA DE PAGO	Los desembolsos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que la entidad ejecutora (contratista) autorice. <table border="1"><thead><tr><th>DESEMBOLSO FDLS</th><th>PORCENTAJE DE DESEMBOLSO</th><th>PRODUCTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Primer desembolso</td><td>20%</td><td>Correspondiente a la elaboración y presentación de los productos de la fase inicial de los dos (2)</td></tr></tbody></table>			DESEMBOLSO FDLS	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO	PRODUCTO	Primer desembolso	20%	Correspondiente a la elaboración y presentación de los productos de la fase inicial de los dos (2)						
DESEMBOLSO FDLS	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO	PRODUCTO													
Primer desembolso	20%	Correspondiente a la elaboración y presentación de los productos de la fase inicial de los dos (2)													



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

			componentes de este convenio.																																																								
	Segundo desembolso	30%	Correspondiente a la ejecución del 50% de etapas 3, 4 y avances de etapa 7, del Componente DAP - Dispositivos de Asistencia Personal. Correspondiente a la ejecución del 50% de etapa 3 del Componente Cuidadores.																																																								
	Tercer desembolso	20%	Correspondiente a la ejecución del 50% restante de las etapas 3 y 4, 50% de avance de etapas 5 y 6, y avances de la etapa 7, del Componente DAP. Correspondiente a la ejecución del 50% de etapa 5 del Componente Cuidadores.																																																								
	Cuarto desembolso	20%	Correspondiente a la ejecución del 50% restante del avance de la etapa 5 y Etapa 6, y avance de la etapa 7, del componente DAP. Correspondiente a la ejecución del 50% restante de etapas 5 y 6, y ejecución del 100% de la etapa 7, del Componente Cuidadores.																																																								
	Quinto desembolso contra liquidación	10%	Correspondiente a la ejecución del 100% de las etapas de cada uno de los componentes.																																																								
ACTA DE INICIO	Firmada el 25 septiembre de 2023.																																																										
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	24 JUNIO DE 2024																																																										
PRORROGAS	PRORROGA 1: SOLICITADA 21 JUN 2024 PLAZO: 6 MESES PERIODO: 24 JUN A 24 DIC 2024																																																										
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGAS	24 DICIEMBRE 2024																																																										
GARANTÍAS	No se constituyeron.																																																										
PAGOS REALIZADOS POR EL FDLS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PAGO</th> <th>VALOR DEL PAGO</th> <th>PERIODO PAGADO</th> <th>FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$511.991.000</td> <td>25 SEP A 15 NOV 2023</td> <td>SN71247 radicada el 21 nov 2023.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$767.986.500</td> <td>16 NOV 2023 A 24 JULIO 2024</td> <td>SN214219</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$511.991.000</td> <td>25 JULIO A 24 NOVIEMBRE 2024</td> <td>SN294270</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$511.991.000</td> <td>25 NOV A 24 DIC 2024</td> <td>SN348011 radicada el 10 MAR 2025</td> </tr> </tbody> </table> <p>Porcentaje de ejecución financiera: 90%</p>			PAGO	VALOR DEL PAGO	PERIODO PAGADO	FACTURA	1	\$511.991.000	25 SEP A 15 NOV 2023	SN71247 radicada el 21 nov 2023.	2	\$767.986.500	16 NOV 2023 A 24 JULIO 2024	SN214219	3	\$511.991.000	25 JULIO A 24 NOVIEMBRE 2024	SN294270	4	\$511.991.000	25 NOV A 24 DIC 2024	SN348011 radicada el 10 MAR 2025																																				
PAGO	VALOR DEL PAGO	PERIODO PAGADO	FACTURA																																																								
1	\$511.991.000	25 SEP A 15 NOV 2023	SN71247 radicada el 21 nov 2023.																																																								
2	\$767.986.500	16 NOV 2023 A 24 JULIO 2024	SN214219																																																								
3	\$511.991.000	25 JULIO A 24 NOVIEMBRE 2024	SN294270																																																								
4	\$511.991.000	25 NOV A 24 DIC 2024	SN348011 radicada el 10 MAR 2025																																																								
INFORMES DE GESTION MENSUAL PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA SUBRED NORTE:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No. INFORME GESTION MENSUAL</th> <th>FECHA DEL INFORME</th> <th>PERIODO</th> <th>FECHA DE RADICACION DEL INFORME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01 nov 2023</td> <td>25 SEP 2023 – 24 OCTUBRE 2023</td> <td>06 DICIEMBRE 2023</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SIN FECHA</td> <td>25 OCTUBRE A 24 NOV 2023</td> <td>30 MAYO 2024</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>NO SE EVIDENCIA documento del informe</td> <td>25 NOVIEMBRE 2023 A 24 DICIEMBRE 2023</td> <td>17 JUNIO 2024</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>05 ENE 2024</td> <td>25 DICIEMBRE 2023 A 24 ENERO 2024</td> <td>17 JUNIO 2024</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>NO SE EVIDENCIA</td> <td>25 ENERO A 24 FEBRERO 2024</td> <td>Sin documento del informe</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>06 ENE 2024</td> <td>25 FEBRERO A 24 MARZO 2024</td> <td>16 JULIO 2024</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>05 MAY 2024</td> <td>25 MARZO A 24 ABRIL 2024</td> <td>25 JULIO 2024</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>06 AGO 2024</td> <td>25 ABRIL 2024 A 24 MAYO 2024</td> <td>30 AGO 2024</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>06 AGO 2024</td> <td>25 MAYO 2024 A 24 JUNIO 2024</td> <td>09 SEP 2024</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>06 AGO 2024</td> <td>25 JUNIO 2024 A 24 JUL 2024</td> <td>26 DIC 2024</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>03 SEP 2024</td> <td>25 JUL 2024 A 24 AGO 2024</td> <td>26 DIC2024</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>03 OCT 2024</td> <td>25 AGO 2024 A 24 SEP 2024</td> <td>26 DIC2024</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>03 NOV 2024</td> <td>25 SEP A 24 OCT 2024</td> <td>26 DIC2024</td> </tr> </tbody> </table>			No. INFORME GESTION MENSUAL	FECHA DEL INFORME	PERIODO	FECHA DE RADICACION DEL INFORME	1	01 nov 2023	25 SEP 2023 – 24 OCTUBRE 2023	06 DICIEMBRE 2023	2	SIN FECHA	25 OCTUBRE A 24 NOV 2023	30 MAYO 2024	3	NO SE EVIDENCIA documento del informe	25 NOVIEMBRE 2023 A 24 DICIEMBRE 2023	17 JUNIO 2024	4	05 ENE 2024	25 DICIEMBRE 2023 A 24 ENERO 2024	17 JUNIO 2024	5	NO SE EVIDENCIA	25 ENERO A 24 FEBRERO 2024	Sin documento del informe	6	06 ENE 2024	25 FEBRERO A 24 MARZO 2024	16 JULIO 2024	7	05 MAY 2024	25 MARZO A 24 ABRIL 2024	25 JULIO 2024	8	06 AGO 2024	25 ABRIL 2024 A 24 MAYO 2024	30 AGO 2024	9	06 AGO 2024	25 MAYO 2024 A 24 JUNIO 2024	09 SEP 2024	10	06 AGO 2024	25 JUNIO 2024 A 24 JUL 2024	26 DIC 2024	11	03 SEP 2024	25 JUL 2024 A 24 AGO 2024	26 DIC2024	12	03 OCT 2024	25 AGO 2024 A 24 SEP 2024	26 DIC2024	13	03 NOV 2024	25 SEP A 24 OCT 2024	26 DIC2024
No. INFORME GESTION MENSUAL	FECHA DEL INFORME	PERIODO	FECHA DE RADICACION DEL INFORME																																																								
1	01 nov 2023	25 SEP 2023 – 24 OCTUBRE 2023	06 DICIEMBRE 2023																																																								
2	SIN FECHA	25 OCTUBRE A 24 NOV 2023	30 MAYO 2024																																																								
3	NO SE EVIDENCIA documento del informe	25 NOVIEMBRE 2023 A 24 DICIEMBRE 2023	17 JUNIO 2024																																																								
4	05 ENE 2024	25 DICIEMBRE 2023 A 24 ENERO 2024	17 JUNIO 2024																																																								
5	NO SE EVIDENCIA	25 ENERO A 24 FEBRERO 2024	Sin documento del informe																																																								
6	06 ENE 2024	25 FEBRERO A 24 MARZO 2024	16 JULIO 2024																																																								
7	05 MAY 2024	25 MARZO A 24 ABRIL 2024	25 JULIO 2024																																																								
8	06 AGO 2024	25 ABRIL 2024 A 24 MAYO 2024	30 AGO 2024																																																								
9	06 AGO 2024	25 MAYO 2024 A 24 JUNIO 2024	09 SEP 2024																																																								
10	06 AGO 2024	25 JUNIO 2024 A 24 JUL 2024	26 DIC 2024																																																								
11	03 SEP 2024	25 JUL 2024 A 24 AGO 2024	26 DIC2024																																																								
12	03 OCT 2024	25 AGO 2024 A 24 SEP 2024	26 DIC2024																																																								
13	03 NOV 2024	25 SEP A 24 OCT 2024	26 DIC2024																																																								



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	14	NO SE EVIDENCIA documento del informe	25 OCT A 24 NOV 2024		
	15	10 ENE 2025	25 NOV A 24 DIC 2024	23 ENE 2025	
CONTRATOS DE LA SUBRED CON PROVEEDORES:	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
	CONTRATO DE SUMINISTROS NO. BYS 0127-2023 FECHA SUSCRIPCION CONTRATO.: 30 OCT 2023	TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS.	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL EN LOS GRUPOS 1(MOVILIDAD) Y 2 (PROTECCION PERSONAL Y AUTOUIDADO) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD...	\$600.000.000 ADICION: SOLICITADA 06 DIC 2023 POR VALOR DE \$1000.000.000 VALOR DEL CONTRATO CON ADICION: \$1.600.000.000 JUSTIFICACION ADICION: ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA EN EXPED FISICO	10 MESES – DEL 01 NOV 2023 AL 30 SEP 2024 SEGÚN FECHAS SON ONCE MESES, NO 10
	CONTRATO DE SUMINISTROS NO. BYS 116-2022 FECHA SUSCRIPCION CONTRATO.: 22 AGOSTO 2022	TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS.	OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL EN LOS GRUPOS 3(VISUALES) Y 4 (COGNITIVOS) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD...	\$905.000.000	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. BYS 041-2024 FECHA SUSCRIPCION CONTRATO.: 29 MAYO 2024	UNION TEMPORAL JUMPA 2024.		\$399.582.500	HASTA 18 JUNIO 2024 SOLICITUD PRORROGA 1: REALIZADA 12 JUNIO 2024 POR CUATRO MESES DEL 19 JUN AL 18 OCT 2024	
ESTADO DEL CONVENIO	En proceso de liquidación.				

Fuente: Expediente físico Convenio 560-2023 FDLS- Subred Norte y requerimientos internos 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Ruta Secop II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7263423&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Hallazgo administrativo No. 2.2.10 con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la planeación y supervisión del Convenio Interadministrativo 560 de 2023 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Producto del examen al Convenio Interadministrativo No. 560 del 2023 suscrito entre el FDLS con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos para llevar a cabo la ejecución de acciones dirigidas a las personas con discapacidad y personas cuidadoras, a través del proceso de Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 111 de 128



Personal – Ayudas Técnicas – no incluidas o no cubiertas en el Plan de beneficios de Salud – PCS, a mínimo 750 personas con discapacidad y el desarrollo de actividades para la atención en salud mental integral y medios alternativos para la salud de 210 personas con discapacidad y sus cuidadores(as) residentes en la Localidad de Suba, que permita el mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, independencia y autonomía, acordes con la Política Pública Distrital y demás normas afines. Vigencia 2023”, por la suma de \$ 2.799.537.000, ejecutado entre el 25 septiembre de 2023 y el 24 diciembre 2024, a continuación, se exponen 5 situaciones observadas que afectaron su ejecución:

Caso 1. No existencia de análisis y estudio de precios unitarios de dispositivos de asistencia personal – DAP que soporte el presupuesto oficial del FDLS.

No hay evidencia del análisis y/o estudio de precios unitarios de los Dispositivos de Asistencia Personal – DAP, mediante el cual el FDLS pudiera haber determinado unos precios “*tope*” para considerar en el proceso a contratar con la SUBRED, la cual mediante “*Invitación a cotizar*” seleccionó a un proveedor de dichos dispositivos, cuyos precios fueron aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, sin que en el proceso auditor se lograra verificar un estudio de mercado.

Se realizó una solicitud de información a la Alcaldía Local de Suba el 24 de septiembre de 2025, con radicado Contraloría 2-2025-20481, y radicado CDI Suba No. 20256110266622 de 24 septiembre de 2025, el sujeto de control remitió respuesta con radicado No. 20256101093311 de 26 de septiembre de 2025; sin embargo, en el punto 2 en el cual se solicita el “*El estudio y análisis de precios de mercado, realizado y aprobado por las partes para determinar los precios de los Dispositivos de Asistencia Personal – DAP – ayudas técnicas, para la ejecución del Convenio 560-2023*”, el FDLS allegó el documento de “*Costos del Convenio Interadministrativo*”, el cual éste ente de control ya tenía en el expediente físico del convenio, y documento en el cual no se evidencia el

análisis de los precios unitarios de los Dispositivos de Asistencia Personal – DAP – ayudas técnicas.

Debido a esto, la Contraloría de Bogotá, realizó una nueva solicitud de información con radicado del Órgano de Control No. 2-2025-21115 de 01 de octubre de 2025, y radicado CDI Suba No. 20256110274972, reiterando lo solicitado en el punto 2 del radicado inicial, lo cual, a la fecha, aún el FDLS no ha dado respuesta efectiva a esta solicitud.

Lo anterior, va en contra del principio de economía que se deben tener en cuenta al contemplar contratos o convenios que involucren adquisiciones de elementos. Igualmente, va en contra de lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis de los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta todos los costos a considerar, específicamente en este caso los de los Dispositivos de Asistencia Personal – DAP.

Como consecuencia de lo anterior, es posible que se haya incurrido en la adquisición de Dispositivos de Asistencia Personal – DAP, con precios por encima del mercado.

Es pertinente mencionar que la Subred es la que provee los Dispositivos de Asistencia Personal –DAP, no solo para la Localidad de Suba, sino para varias localidades del Distrito Capital, por lo cual cabe la posibilidad de evaluar la realización de una auditoría a los contratos (BYS 127 de 2023, BYS 116 de 2022) que realiza la Subred Norte E.S.E. con los proveedores de dichos dispositivos, auditoría que conforme las competencias debería ejecutar la sectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. pertinente, en el entendido que la Gerencia Local no posee ese alcance.

Caso 2. Incongruencia de la información presentada en documentos del Convenio.

El documento de Estudios Previos establece en uno de sus apartes, el requerimiento de la conformación de las Garantías respectivas. Pero en la Minuta del contrato no se establece ninguna cláusula que se refiera a las Pólizas.

Si bien es cierto que, en los Convenios Interadministrativos no es obligatorio constituir pólizas para el cubrimiento de las garantías y los amparos respectivos, si es requerido que se mantenga una congruencia entre los documentos relacionados con el proceso contractual, en este caso, *“Estudios Previos”* y *“Minuta del Contrato”*.

Al respecto de cita del Consejo de Estado; Sala de lo contencioso administrativo; Sección tercera; C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar; Sentencia del primero de diciembre de 2008; Rad. 85001-23-31-000-1997-00423-01(15603) *“El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado”*

Como consecuencia de lo anterior, se genera una falta de credibilidad en la ejecución del proceso.

Caso 3. Errores en la información presentada en diferentes documentos del proceso y falta de información.

- Documento “Minuta del Convenio”: En la Minuta del Convenio, en la página 10, donde se menciona el CDP, se observa un error en el número del rubro, ya que aparece como O23011601230000001967, y el número correcto del rubro es O23011601060000001967, como se puede constatar en el documento del Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 911 de 05 junio 2023, valor de CDP: \$2.559.955.000, descripción del rubro: Suba saludable y sin barreras.

- Documento “Anexo informe de supervisión Pago 1 Periodo 25 septiembre a 15 noviembre 2023”: Se observa que el Anexo Informe de Supervisión – Pago 1, de fecha 21 noviembre 2023, presenta en su título, otro número de convenio interadministrativo, el No. 433 de 2020, diferente al correcto que es 560 de 2023. Ver carpeta 5, folio 828 del expediente físico.

- Documento “Radicación de Factura Tercer desembolso”: En este documento, radicado el 26 diciembre de 2024, se menciona la factura No. SN214219, por valor de \$511.911.000. La factura correcta relacionada con el pago 3 es la No. SN294270 por valor de \$511.991.000. Ver carpeta 10, folios 1927 a 1928 del expediente físico.

- Documento “Informe de gestión mensual 2 periodo 25 octubre a 24 nov 2023”: El informe de gestión se observa incompleto, ya que no presenta la información relacionada con el cumplimiento programático y financiero del contratista subred norte, se observa que falta la hoja en el expediente físico. Ver carpeta 6, folios 1118 a 1125 del expediente físico.

- Documentos: Informe de gestión mensual 7 periodo 25 marzo a 24 abril 2024, Informe de gestión mensual 8 – periodo 25 abril 2024 a 24 mayo 2024, Informe de gestión mensual 9– periodo 25 mayo 2024 a 24 junio 2024, Informe de gestión mensual 10– periodo 25 junio 2024 a 24 jul 2024, Informe de gestión mensual 11– periodo 25 jul 2024 a 24 agosto 2024, Informe de gestión mensual 12- periodo 25 agosto 2024 a 24 septiembre 2024, Informe de gestión mensual 13– periodo 25 septiembre a 24 oct 2024, Informe de gestión mensual 15–periodo 25 nov a 24 dic 2024. Ver Carpeta 6 – folios 1261 a 1277, Carpeta 8 – folios 1522 a 1544, folios 1545 a 1564, carpeta 9-folios 1822 a 1836, carpeta 10 - folios 1839 a 1860, folios 1863 a 1884, folios 1887 a 1926. Estos documentos se observan incompletos, ya que no presentan la información relacionada con las firmas de aprobación del FDLS, y se observa que faltan las hojas finales de cada informe, en el expediente físico.

- Documentos Informes de Gestión Mensual que no se encuentran en el expediente físico del convenio: Informe de gestión mensual 3 periodo 25 nov a 24 dic 2023, Informe de gestión mensual 5 periodo 25 enero a 24 febrero 2024, Informe de gestión mensual 14 periodo 25 octubre a 24 noviembre 2024.

Lo anterior indica que el FDLS no realizó la debida revisión del convenio de acuerdo a sus procedimientos internos, Manual de Contratación y supervisión.

En consecuencia, no se tuvo toda la información correcta y completa del convenio, que permita realizar un seguimiento adecuado a la ejecución de las diferentes actividades, y obtener el entendimiento claro del proceso.

Caso 4. Falta de organización en el archivo del expediente.

La organización y numeración de los folios del expediente físico del convenio, presenta errores, como folios mal ubicados, folios que se repiten, folios con numeración

tachada, folios sin numeración, y en algunos casos el orden en que están archivados los folios no es el correcto. Ejemplos:

- Documento “Informe de pago 2 Periodo 16 nov 2023 a 24 julio 2024”: En el Informe de pago 2, las páginas 22 a 47 están archivadas en orden descendente, es decir, esta primero pagina 47 y de último pagina 22, y luego de la 22, la pagina 49. Ver carpeta 8 folios 1404 a 1428 del expediente físico.

- Documento “Informe de gestión mensual 2 periodo: 25 octubre a 24 nov 2023”: En el Informe de Gestión Mensual 2, se observa un folio con numeración 524, que está ubicado entre folios 1116 y 1117 de carpeta 6 de expediente físico. Ver carpeta 6, folios 1118 a 1125.

Lo anterior indica que el FDLS no siguió los procedimientos indicados para la correcta disposición de documentos en un contrato, la cual está reglamentada principalmente por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y sus decretos reglamentarios en Colombia, que establecen la gestión documental para garantizar su organización, conservación y recuperación. Los documentos de apoyo que forman parte de un contrato deben ser organizados y gestionados según los principios y procedimientos del archivo.

Por lo expuesto, no se puede realizar el seguimiento adecuado y en forma cronológica, de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

Caso 5. Inconsistencias en la información soporte del transporte.

Verificando en la información del CD presente en expediente físico, las Planillas de Transporte del mes de mayo 2024, versus lo plasmado en Informe Gestión de octavo periodo, es decir, del 25 abril al 24 mayo 2024, específicamente en la Tabla 10,

Recorridos Servicio Transporte, folio 1538 del expediente físico, se observan diferencias en los registros de recorridos mostrados en el archivo del CD para cada fecha, frente a los registros de recorridos de servicio de transporte para cada fecha desde 01 a 20 mayo 2024, plasmados en la tabla.

En este convenio interadministrativo, se muestra el valor total que se considera para el transporte por un periodo determinado, en este caso para los siete (7) meses, pero no es posible determinar cuál sería el gasto adecuado por cada recorrido; y en la facturación de la Subred, no se especifica el valor cobrado por cada recorrido. Lo anterior ocasiona, que no se pueda realizar el análisis y seguimiento adecuado, de las cifras de los costos de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

Del análisis de los 5 casos expuestos, se establece que las situaciones obedecieron a deficiencias en la planeación, seguimiento y control del convenio en su etapa precontractual como en la ejecución por parte del FDLS, vulnerando el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que *“obliga a las entidades estatales a vigilar de manera permanente la correcta ejecución de los contratos, ya sea mediante la contratación de una interventoría externa o la designación de un supervisor interno”*.

Igualmente, también de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal), específicamente en el Artículo 4 sobre los derechos y deberes de las entidades estatales, que establece el *“deber de las entidades estatales de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual fundamenta la necesidad de la supervisión”*.

A sí las cosas, se advierte vulneración a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, lo establecido en el artículo 27 y 38 (numeral 22) de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,

Ley 594 de 2000, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Consejo de Estado; Sala de lo contencioso administrativo; Sección tercera; C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar; Sentencia del primero de diciembre de 2008; Rad. 85001-23-31-000-1997-00423-01(15603), Manual de Contratación y Supervisión del FDL.

Respuesta de la Entidad.

De acuerdo al oficio con consecutivo No. 20256101322331 del 31 de octubre del 2025 el FDLS, se informa que:

Caso 1: No existencia de análisis y estudio de precios unitarios de dispositivos de asistencia personal – DAP que soporte el presupuesto oficial del FDLS. (...) *“No es jurídicamente procedente referirse a un “mercado” de ayudas técnicas, toda vez que su entrega o adquisición no está sujeta a la lógica de la oferta y la demanda, sino a principios de inclusión, equidad, accesibilidad universal y adecuación razonable, conforme a lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 2011 de 2017 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009). En consecuencia, el enfoque debe ser de garantía de derechos, no de transacción comercial; las ayudas técnicas constituyen un medio de accesibilidad, razón por la cual la Administración y las entidades públicas competentes deben priorizar su entrega en función del diagnóstico técnico y de las condiciones personales del usuario, no del comportamiento del mercado”.*

“Igualmente, de acuerdo al Lineamiento de la Secretaría Distrital de Salud vigente, para la época del estudio previo, Código: SDS-GSS-LN-016, Versión: Sexta Edición, Fecha de aprobación: 2022. Y en la sección “Generalidades del documento”, punto 3, se mencionan las Responsabilidades de los FDL (Sección 2 - Alcance): “Los recursos presupuestales que se establecen para la ejecución de estos proyectos, es competencia directa de las Alcaldías Locales, previo a un proceso de estudio de las Líneas de Inversión Local”. “La selección de los ejecutores del proyecto, es una decisión discrecional y unilateral, por parte del ordenador del gasto, es decir de cada Alcaldía Local”. “Por lo anterior, el Lineamiento SDS 2022 no exige al



Fondo de Desarrollo Local realizar estudio de mercado individualizado de precios unitarios de DAP. La responsabilidad, en consecuencia, se circunscribe a: i) Definir monto total del proyecto (líneas de inversión local); ii) Seleccionar ejecutor idóneo; iii) Adoptar lineamiento técnico de la SDS; iv) Supervisar ejecución conforme al lineamiento”.

“Así las cosas, como conclusión frente al Lineamiento Distrital, esta administración detalla:

1. El Lineamiento es documento rector oficial expedido por la SDS en cumplimiento del Acuerdo 603/2015

2. No exige a los FDL realizar estudio de mercado comparativo de precios unitarios de DAP.

3. La prescripción de DAP es posterior a suscripción del convenio, por tanto, es técnicamente imposible realizar estudio de precios precontractual.

4. La SDS actúa como autoridad técnica rectora que define metodología de valoración de DAP mediante Canasta de Costos.

5. El FDLS cumplió integralmente con todas las 7 etapas del Lineamiento durante ejecución del CIA 560-2023.”

Caso 2: Incongruencia de la información presentada en documentos del Convenio “(...) Se precisa que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en su calidad de contratista, vinculó al Fondo de Desarrollo Local de Suba dentro de la póliza general que maneja la entidad, garantizando así la cobertura y amparo de las obligaciones derivadas del contrato. Se expidió el certificado de inclusión del fondo como beneficiario adicional, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual general que tiene contratada la subred norte”.

Caso 3: Errores en la información presentada en diferentes documentos del proceso y falta de información. “(...) Es importante anotar que los errores de transcripción no generan falta de credibilidad en términos jurídicos, técnicos ni financieros, constituyen deficiencias administrativas formales correctivas que no afectan: la validez jurídica del convenio; la ejecución presupuestal; la entrega de DAP; ni el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, los errores documentales observados se enmarcan dentro de deficiencias formales de tipo subsanable, las cuales no inciden en la validez ni en la eficacia jurídica del convenio, de conformidad con los principios de conservación del acto administrativo y prevalencia del derecho sustancial sobre la forma”.



Caso 4: Falta de organización en el archivo del expediente. *“En atención a la observación relacionada con la organización del expediente físico, es pertinente precisar que dicha situación constituye una deficiencia de carácter administrativo y archivístico, mas no una falta disciplinaria.*

De igual manera no se afectó la ejecución contractual: el convenio se desarrolló con normalidad, cumpliendo su objeto, plazos y condiciones pactadas.

En consecuencia, se trata de una situación de orden administrativo y subsanable, frente a la cual se implementarán las acciones de mejora correspondientes en la gestión documental, conforme a los lineamientos de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y las directrices del Archivo Distrital”.

Caso 5: Inconsistencias en la información soporte del transporte. “(...) *“Se deben tener en cuenta dos tipos de supervisión. Supervisión material o sustancial: referida al cumplimiento real de las obligaciones contractuales, la entrega de bienes y servicios, la población beneficiada, la ejecución presupuestal proporcional al avance y el cumplimiento de metas. Y por otra parte la supervisión documental o formal: relacionada con la presentación de informes completos con las firmas respectivas, la foliación ordenada y la adecuada organización del expediente físico y digital”.*

Análisis de respuesta comunicación de la carta de observaciones.

De conformidad con la respuesta a la Carta de observaciones con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2025-22786 de fecha 23 de octubre de 2025, recibida por el sujeto de control mediante No. 20256110300822 de fecha 24 de octubre de 2025 con solicitud de prórroga bajo consecutivo No. 20256101303671 del 29 de octubre de 2025, la cual se concedió mediante radicado No. 2-2025-23257 el mismo día, y finalmente conforme el oficio 20256101322331 del 31 de octubre de los corrientes, el FDLS dio respuesta conforme los términos de la prórroga, cuyos argumentos no desvirtúan lo observado, así:

Caso 1: Se establece que el tema del enfoque que pueda darse al Convenio, no implica que no deba tenerse un estudio de precios unitarios de las ayudas técnicas a adquirir, y el hecho de que el Lineamiento de la Secretaría Distrital de Salud, mencionado en respuesta, no obligue al FDLS a realizar estudio de mercado individualizado de precios unitarios, ese hecho no implica que no deban realizarlo.

El FDLS argumentó que la adquisición de los de las ayudas técnicas no está sujeta a la lógica del mercado, al tratarse de ayudas técnicas orientadas a garantizar derechos de personas con discapacidad, conforme a la Ley 1618 de 2013, el Decreto 2011 de 2017, la Ley 1346 de 2009 y el Lineamiento SDS 2022. Sin embargo, dichas disposiciones regulan la inclusión y accesibilidad de esta población, sin eximir a la entidad de cumplir las normas de contratación pública.

En consecuencia, no constituyen justificación válida para omitir los estudios de mercado o precios de referencia exigidos por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), normas de carácter imperativo que aplican a toda entidad estatal. La ausencia de un estudio de precios unitarios impide verificar la razonabilidad económica del gasto, vulnerando el principio de planeación y afectando la transparencia y eficiencia del proceso.

Por lo anterior, es posible que se haya incurrido en la adquisición de Dispositivos de Asistencia Personal – DAP, con precios por encima del mercado.

Se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Suba incumplió los deberes de planeación, economía y responsabilidad en la gestión del Convenio Interadministrativo N.º 560 de 2023, al no elaborar el estudio de precios unitarios requerido para sustentar el presupuesto oficial. Los fundamentos jurídicos invocados por la entidad no son

aplicables para justificar la omisión, puesto que no modifican las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 ni en su reglamento.

Caso 2: Se establece que el hecho de que se haya relacionado la póliza en los estudios previos, no exime al FDLS de mantener una congruencia entre los documentos relacionados con el proceso contractual, en este caso, “*Estudios Previos*” y “*Minuta del Contrato*”.

Caso 3: Se establece que de todas formas se evidencian errores en la información presentada en diferentes documentos del proceso y falta de información en otros, lo cual no permite una adecuada gestión de seguimiento del expediente contractual.

Caso 4: Se establece que el FDLS no siguió los procedimientos indicados para la correcta disposición de documentos en un contrato, y no garantizó la coherencia documental, lo cual está reglamentado principalmente por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos).

Caso 5: No se subsana el hecho de que se encontraron inconsistencias en la información soporte del transporte.

Del análisis de los 5 casos expuestos, se establece que las situaciones obedecieron a deficiencias en la planeación, seguimiento y control del convenio en su etapa precontractual como en la ejecución por parte del FDLS, vulnerando los criterios normativos y legales enunciados en la observación del órgano de control, de tal manera que se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Convenio Interadministrativo 560 de 2023.



2.3 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ²	
1. Administrativos	10	N/A	2.2.1 2.2.2 2.2.3 2.2.4 2.2.5	2.2.6 2.2.7 2.2.8 2.2.9 2.2.10
2. Disciplinarios	10	N/A	2.2.1 2.2.2 2.2.3 2.2.4 2.2.5	2.2.6 2.2.7 2.2.8 2.2.9 2.2.10
3. Penales	0	N/A	N/A	
4. Fiscales	1	\$130.234.496	2.2.3	

² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.

2.4 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En visita administrativa realizada por la Contraloría de Bogotá el pasado 04 de septiembre del 2025, al COP 903 del 2023 *para la CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA*, en la inspección a las obras se observó que no se habían instalado los Ciclo-parqueaderos ni los Jardines ornamentales horizontales- verticales, los cuales hicieron parte de la asignación de puntaje en el proceso de selección de la Licitación Pública FDLSP-22-2023(97805) dentro del factor de CALIDAD, numerales 4.3.1 y 4.3.2, del Pliego de condiciones del proceso, siendo parte integral de la propuesta entregada por el contratista para la adjudicación del COP 903-2023, según el formato 12. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO. Así mismo, se observaron algunos remates de obra defectuosos y previamente en la relación de Cantidades de Obra ejecutadas se observaron mayores cantidades en el ítem NP 13- Cargue y retiro de material sobrante.

Posterior a ello el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 efectuó las siguientes acciones que subsanaron así:

i) Instalación de *Ciclo-parqueaderos* por la suma de \$344.129, e instalación de *Jardines ornamentales horizontales- verticales* por la suma de \$389.580, en cumplimiento a la propuesta entregada por el contratista para la adjudicación del COP 903-2023, según el formato 12. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO.

ii) *Arreglos de remates de obra*, por la suma de \$1.304.510.

Estos aspectos fueron comunicado a este Órgano de Control mediante oficio del FDLS 20256101155711 del 06/10/2025.

iii) *Ajuste a las Cantidades de Obra ejecutadas en el ítem NP 13- Cargue y retiro de material sobrante*, las cuales se reportaron a la Contraloría de Bogotá mediante oficio

20256100827941 del 27 de agosto del 2025 en 355.65 m3, pero luego de verificadas las memorias de cálculo por parte del FDLS conforme solicitud 2-2025-20483 del 24 de septiembre del 2025 por parte del órgano de control, el Fondo en oficio 20256121091521 del 26 de septiembre del 2025 estableció que los volúmenes ejecutados ascendieron a 250.52 m3, de tal manera que la ejecución en el ítem disminuyó en 105,13 m3 por la suma \$8.444.682.

De tal manera que se establece un potencial beneficio de control fiscal por valor de \$10.482.901, que será tramitado de conformidad con el procedimiento vigente.

3. OTROS RESULTADOS

3.1 RESULTADOS DERECHOS DE PETICIÓN DENUNCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Como resultado del ejercicio de vigilancia y control activado en respuesta derivadas de las denuncias y derechos de petición formulados por el del Concejo de Bogotá. En igual sentido, derechos de petición instaurados por la ciudadanía, incorporados al presente ejercicio auditor.

A continuación, se listan los identificadores de los resultados documentados el este informe:

De acuerdo con las denuncias señaladas en debates en el Concejo e Bogotá entre del 06 y el 20 de junio del 2025, respecto a la localidad de Suba, se establece que conforme el proceso auditor adelantado mediante Actuación Especial de Fiscalización 127 PDVCF 2025, respecto a lo señalado por el Concejal Jesús David Araque:

- El Contrato de Suministro 521 - 2021 suscrito entre el FDLS y Contratista CARVEPA S.A.S configuró "*Hallazgo administrativo No. 2.2.3 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$130.234.496*" página 47; además del "*Hallazgo administrativo*

No. 2.2.4 con presunta incidencia disciplinaria por el pago de 3 elementos mobiliarios por encima de los precios del mercado” página 57.

- El Contrato de Compraventa 622 - 2023 suscrito entre FDLS y Polymet SAS configuró *“Hallazgo administrativo No. 2.2.9 con presunta incidencia disciplinaria a por fallas en la planeación y supervisión”* página 97.

- Convenio 560 – 2023 del FDLS Suba y la Subred Norte configuró *“Hallazgo administrativo No. 2.2.10 con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la planeación y supervisión”* página 111.

-Contrato de Prestación de servicio 526-2021 sin observaciones.

Así mismo, respecto a lo señalado por la Concejal Diana Diago, con DPC 1270/2025 sobre el Convenio 1024/2024 del FDLS Suba y la Subred Norte se estableció que se mantiene en seguimiento, ya que se encuentra en fase de ejecución. Sin embargo, respecto a demora en la suscripción del acta de inició el convenio en respuesta al radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. 2-2025-20976, Proceso 1794990, el sujeto de control dio respuesta mediante radicado 20256101162071 del 10 de julio del 2025, informando que:

“En cumplimiento de lo establecido en la minuta perfeccionada, frente al plazo de ejecución, reza:

CLAUSULA TERCERA – PLAZO El plazo de ejecución del convenio interadministrativo es de NUEVE (09) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y la suscripción del Acta de inicio por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. y el Supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PARAGRAFO: Para suscribir el acta de inicio de la ejecución del convenio interadministrativo se requerirá la apropiación presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con respecto al rubro presupuestal del FDLS.

Cabe resaltar que, el trámite de apropiación presupuestal para los proyectos de inversión local en salud, implica la solicitud de recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. dentro de su competencia, presentó ante la Secretaría Distrital de Salud la incorporación de los recursos correspondientes al convenio mencionado, en donde la entidad emitió el concepto previo No. 12 de 2025, el cual cuenta con recibido del 22 de abril del presente año.

Posteriormente, se presentó ante la Junta Directiva, en donde fue emitido el acuerdo No. 039 del 2025 y finalmente surtió la gestión por parte de Secretaría Distrital de Hacienda, con número de Radicado 20250122001.

Dadas las circunstancias, fue necesario finalizar el proceso de incorporación de recursos para proceder con la firma del acta de inicio que fue perfeccionada el 18 de junio de 2025.” Cursiva y subrayado fuera de texto.